ESTUDIOS PREVIOS

Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia que textualmente señala: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*, y concordante con las facultades dadas a los alcaldes a través de la ley 1551 de 2012, particularmente en su artículo 29, literal d) numeral 5, que indica que a éstos, les corresponde: *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*, resulta a penas necesario desde la Administración Municipal, identificar las distintas necesidades que apremian en la población en aras de ser atendidas de la manera más adecuada.

La organización territorial de Colombia es principalmente por departamentos, municipios y distritos. A su vez los municipios se dividen por zonas: zona urbana y rural, la última se caracteriza por estar conformada por viviendas dispersas con explotaciones agropecuarias generalmente y se divide en corregimientos y veredas.

La vía que une al corregimiento de Guateque con la vereda Mochila, pertenecientes al Municipio de Montería, se encuentra incomunicada vehicularmente por la falla que ha sufrido un boxcoulver sobre la quebrada El Chispero, presentando socavación y destrucción de una aleta, lo que generaría un posible colapso.

El deterioro presentado producto de la falta de mantenimiento o perdida de la vida útil del boxcoulver ha generado zozobra y caos en la población aledaña, debido a que no es posible transportarse de manera frecuente por el puente, lo que impide la realización de labores cotidianas.

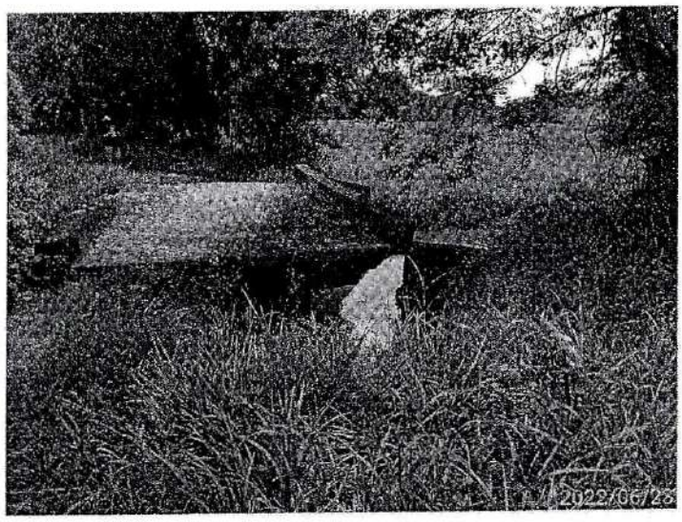
Estos motivos fundamentan la iniciativa de formular y estructurar el proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 12M DE LONGITUD SOBRE LA QUEBRADA EL CHISPERO UBICADA EN LA VEREDA ALTO ROSARIO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTERITO, MUNICIPIO DE MONTERÍA".

En virtud de lo anterior, este proyecto se considera prioritario y de importancia para las veredas de Montería, en aras de garantizar la libre movilidad por la vía y no se tengan que usar vías alternas que lo que hacen es incrementar los costos y tiempos de viajes.

A continuación, se realiza el registro fotográfico de las condiciones actuales del paso vehicular sobre el arroyo El chispero en la vía Guateque - Mochila:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.





Estado de la estructura existente

En este orden de ideas, se hace necesario realizar el proyecto que tiene como nombre "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 12M DE LONGITUD SOBRE LA QUEBRADA EL CHISPERO UBICADA EN LA VEREDA ALTO ROSARIO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTERITO, MUNICIPIO DE MONTERÍA" a partir de la valoración física del estado de la infraestructura; teniendo en cuenta que las soluciones para esta adecuación sean los convenientes en relación a los costos de ejecución y las actividades requeridas.

Además de lo expuesto, en el Plan de Desarrollo 2020 - 2023 *"Gobierno de la Gente"*, se contempla:

LINEAMIENTO ESTRATÉGICO:	Montería incluyente ahora la gente
SECTOR:	Montería con convivencia y movilidad segura
PROGRAMA:	Gestión del riesgo de desastre y emergencias

En concordancia con lo anterior, se inscribió en el banco de proyectos del Municipio, el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 12M DE LONGITUD SOBRE LA QUEBRADA EL CHISPERO UBICADA EN LA VEREDA ALTO ROSARIO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTERITO, MUNICIPIO DE

Alcaldía de Montería

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

MONTERÍA" bajo radicado No. 2022230010124 de acuerdo al certificado emitido por el Secretario de Planeación Municipal de fecha 06 de octubre de 2022.

Así mismo, esta contratación, se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2022, según certificado No. P.C. 1910, suscrito por el Coordinador Área de Compra de fecha 6 de julio de 2022, y que hace parte integral de este documento.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesaria la presente contratación.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 12M DE LONGITUD SOBRE LA QUEBRADA EL CHISPERO UBICADA EN LA VEREDA ALTO ROSARIO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTERITO, MUNICIPIO DE MONTERÍA"

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72141100	(F) Servicios	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(14) Servicios de construcción pesada	(11) Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

El objeto contractual se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el estudio previo del presente proceso de selección y sus anexos (Presupuesto Oficial que contiene las actividades, unidades y cantidades, los análisis de precios unitarios, y Planos).

Las actividades a realizar se encuentran discriminadas en el cuadro de presupuesto anexo a la presente convocatoria.

No.	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIÓN		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
		INVIAS	PARTICULAR			
1				PRELIMINARES		
1,01	201,80	201	201.7	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO (PUENTE EXISTENTE)	M3	7,02
1,02				CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE, CON ACARREO LIBRE	M3	982,05
1,03			1.04 P P	MANEJO DE AGUAS PARA TRABAJO EN CAUCE	UN	1,00
2				EXCAVACIONES		
2,01				EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	M3	778,62
2,02	320,80	230	230.1P	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON ADICIÓN DE MATERIALES (MATERIAL SELECCIONADO)	M3	184,04
3				CONCRETOS		
3,01	500,80	500	500,1	CONCRETO RESISTENCIA 28 MPA CLASE C (PARA ESTRUCTURAS)	M3	248,81
3,02	630,80	630	630,6	CONCRETO RESISTENCIA 14MPA CLASE F (SOLADO)	M3	9,63
3,03	640,80	640	640,1	ACERO DE REFUERZO FY = 420 MPA	KG	18342,73
4				RELLENOS		
4,01	610,80	610	610,3	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL GRANULAR TIPO SBG	M3	24,75
4,02				TERRAPLENES CON MATERIAL SELECCIONADO	M3	507,00
4,03				RELLENO PARA ESTRUCTURA CON RECEBO	M3	128,69

Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

5				BARANDAS		
5,01				BARANDAS METÁLICAS PARA TRAFICO VEHICULAR	M	24,00
6				OTRAS ACTIVIDADES		
6,01				JUNTA ELASTOMÉRICA PARA PUENTES	M	12,00
6,02				APOYOS ELASTOMÉRICOS	UND	4,00
6,03	231,8	231	231,1	GEOTEXTIL PARA ESTABILIZACIÓN DE LA SUBRASANTE Y CAPAS GRANULARES	M2	107,60
6,04				FILTRO EN GRAVA FINA	M3	16,14
6,05				TUBERÍA DE DRENAJE DIÁMETRO 4"	M	23,10
6,06				JUNTA DE DILATACIÓN	M	12,00
6,07				PRUEBA DE CARGA INSTRUMENTADA CON DEFORMÍMETROS Y EQUIPO DE TOPOGRAFÍA	UN	1,00
				IMPLEMENTACIÓN DE GESTIÓN DE OBRA (Seguridad y salud en el Trabajo, Plan de manejo Ambiental y Plan de aseguramiento de calidad-plan manejo de trafico)	UN	1

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de obra pública, definido en el artículo 32, Numeral 1º de la Ley 80 de 1993.

"(...) Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago"

2.5. PREDIOS, LICENCIAS Y PERMISOS, Y AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

2.5.1. PREDIOS: Las obras se realizarán en vías públicas destinados al uso público del Municipio de MONTERÍA, CÓRDOBA según certificación expedida por el Secretario de Planeación municipal.

Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA

1. Que el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 12M DE LONGITUD SOBRE LA QUEBRADA EL CHISPERO UBICADA EN LA VEREDA ALTO ROSARIO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTERITO, MUNICIPIO DE MONTERIA, localizado en las coordenadas 8°37'8,89" N y 75°50'39,99" O hace parte de tramo de vía pública del municipio.

2. Que el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 12M DE LONGITUD SOBRE LA QUEBRADA EL CHISPERO UBICADA EN LA VEREDA ALTO ROSARIO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTERITO, MUNICIPIO DE MONTERIA, hace parte de la red vial rural del municipio de Montería.

3. Que el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 12M DE LONGITUD SOBRE LA QUEBRADA EL CHISPERO UBICADA EN LA VEREDA ALTO ROSARIO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTERITO, MUNICIPIO DE MONTERIA.

   - No se localizan en condición de riesgo no mitigable.
   - No se encuentran en zona de reserva de obra pública o de infraestructura básica del nivel nacional, regional o municipal.
   - Están en área apta para el desarrollo de proyectos de infraestructura vial.
   - Se localizan en zona rural del municipio de Montería.

Esta certificación se expide en la ciudad de Montería a los siete (7) días del mes de julio del año 2022 a solicitud del señor MARTIN ELIAS MELENDRES.

Cordialmente,

HUGO HERGUELEN GARCIA.
Secretario de Planeación Municipal.

Proyectó: Marellys M – Contratista EPM 4/07/22

Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

2.5.2. LICENCIAS: De acuerdo a las obras a realizar no se necesita licencias para la ejecución del proyecto.

Alcaldía de Montería
Secretaria de Planeación Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE MONTERIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CERTIFICA

Qué, de acuerdo a información remitida por parte de la secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Montería, en la que informan que realizaran un proyecto en espacio público, contemplado dentro del plan de desarrollo, el cual consiste en la **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 12M DE LONGITUD SOBRE LA QUEBRADA EL CHISPERO UBICADA EN LA VEREDA ALTO ROSARIO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTERITO, MUNICIPIO DE MONTERIA,"** No se requiere licencia de intervención y ocupación de espacio público, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.12 del decreto único reglamentario 1077 de 2015, el cual dispone:

> **Artículo 2.2.6.1.1.12 licencia de intervención y ocupación del espacio público** *"no requieren licencia de intervención y ocupación del espacio público cuando en cumplimiento de sus funciones, ejecuten obras o actuaciones expresamente contempladas en los planes de desarrollo nacional, departamentales, municipales o distritales, en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen"*

Esta certificación se expide en Montería a los trece (13) días del mes de diciembre del año 2022.

JULIO ELIECER LORA HERNANDEZ
Secretario de Planeación

Alcaldía de MONTERÍA Gobierno de la GENTE SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Proyectó: Mayra A Durango C. contratista SPM
Revisó: Freddy Vásquez Montoya – contratista SPM

Gobierno de la GENTE
Carrera 1w No. 32ª – 49 Centro Verde / 7910720 / Montería, Córdoba
splaneacion@monteria.gov.co

2.5.3. PERMISOS: El proyecto cuenta con la Resolucion No. 3-0074 expedida por La Corporacion Autonoma Regional de los Valles del Sinu y El San Jorge – CVS, *"Por la cual se otorga el permiso de ocupación de cauce"*

Alcaldía de Montería

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN No. 3-0074

FECHA: 01 de diciembre del 2022

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio con radicado CVS No. 20221106399 del 11 de agosto de 2022, el **MUNICIPIO DE MONTERÍA** con **NIT 800096734-1**, representado legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.969.238 expedida en Bogotá D.C., presentó una solicitud de permiso de Ocupación de Cauce para el desarrollo del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 12M DE LONGITUD SOBRE QUEBRADA EL CHISPERO UBICADA EN LA VEREDA ALTO ROSARIO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTERITO, MUNICIPIO DE MONTERÍA", en el departamento de Córdoba.

Que mediante **Auto No.14032 de 26 de octubre de 2022**, la CVS inició el trámite de la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, presentado por el **MUNICIPIO DE MONTERÍA** con **NIT 800096734-1**, y ordenó remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación para evaluar la conveniencia de la solicitud de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 del 2015 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que funcionarios de la CVS se trasladaron al mencionado predio para constatar los datos contenidos en la solicitud y determinar la viabilidad del permiso.

Que, como consecuencia de lo anterior se emitió el Concepto Técnico **ALP No. 2022 – 1067** de fecha 04 de octubre de 2022, en el cual se recomendó otorgar Permiso de Ocupación de Cauce al **MUNICIPIO DE MONTERÍA** con **NIT 800096734-1**, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, y se transcribe a continuación desde los antecedentes hasta las conclusiones y las recomendaciones se incorporan en la parte resolutiva de esta providencia, como obligaciones a cumplir por parte del peticionario:

ANTECEDENTES

Mediante oficio con radicado de recibido en CVS No. 20221106399 del 11 de agosto de 2022, el MUNICIPIO DE MONTERÍA con NIT 800096734-1, representado legalmente por el señor Carlos Alberto Ordosgoitia Sanin, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.969.238 en sus facultades como actual alcalde de la ciudad capital del departamento de Córdoba y a través de la Secretaría de Planeación, solicita formalmente el Permiso de Ocupación de Cauce para el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 12M DE LONGITUD SOBRE QUEBRADA EL CHISPERO UBICADA EN LA VEREDA ALTO ROSARIO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTERITO, MUNICIPIO DE MONTERÍA. A dicha solicitud, anexó la siguiente documentación:

1

(...)

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce al **MUNICIPIO DE MONTERÍA** con **NIT 800096734-1**, representado legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 78.969.238** expedida en Bogotá D.C., para desarrollo del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 12M DE LONGITUD SOBRE QUEBRADA EL CHISPERO UBICADA EN LA VEREDA ALTO ROSARIO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTERITO, MUNICIPIO DE MONTERÍA", en el departamento de Córdoba.

PARÁGRAFO: El permiso de Ocupación de Cauce se otorga de forma permanente, cuyas obras consisten en la construcción del puente sobre la quebrada El Chispero en el corregimiento de San Anterito, con las especificaciones se encuentran descritas en el *capítulo 2: Consideraciones técnicas* del concepto técnico ALP No. 2022 – 1087 y en la documentación remitida por el MUNICIPIO DE MONTERÍA, la cual reposa en el respectivo expediente y se enmarca en las siguientes coordenadas:

11

Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

PUNTO	COORDENADAS	
	NORTE	OESTE
Inicial	8°37'5.35" N	75°50'39,04" W
Final	8°37'9.47" N	75°50'40" W

ARTÍCULO SEGUNDO: El MUNICIPIO DE MONTERÍA con **NIT 800096734-1**, representado legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.969.238** expedida en Bogotá D.C., deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Hacer seguimiento a la implementación de las medidas ambientales que se requieran durante la ejecución de los trabajos para prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente y buscar el mejoramiento, conservación y restauración de los recursos naturales, igualmente será responsable por la socialización antes, durante y posterior a la realización de las obras.
- Presentar en un término no mayor a 12 meses a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, un informe técnico del comportamiento hidráulico del sector, donde se incluyan resultados de estudios batimétricos e hidrodinámicos realizados, observaciones de condiciones actuales de las obras realizadas, relación de niveles máximos y mínimos de caudales del área donde circulan las aguas y condiciones actuales en aras de verificar procesos erosivos, socavación o desbordamiento de aguas, además, relacionar medidas ambientales ejecutadas y registro fotográfico que evidencie la totalidad de lo antes mencionado.
- El beneficiario del Permiso de Ocupación de Cauce será responsable de cualquier deterioro o daño ambiental causado por él o por los contratistas a su cargo durante la construcción y operación de la obra y deberá realizar las actividades para corregir los efectos causados.
- Presentar un informe técnico final del desarrollo de las obras en un término no mayor a un (1) mes después de la culminación de estas, en el que se incluyan las medidas ambientales ejecutadas, observaciones y registro fotográfico donde se visualicen las condiciones en que se encontraban las riberas del cuerpo de agua y/o los puntos objeto de la ocupación, las nuevas estructuras construidas y su zona de influencia.
- Los materiales forestales deben ser protegidos, si se requiere su remoción, el MUNICIPIO DE MONTERÍA deberá contar con la autorización de la Corporación.
- Queda prohibida la disposición de escombros y material orgánico e inorgánico producto de las actividades desarrolladas en zonas estratégicas y de sensibilidad ambiental como humedales, caños de ríos, arroyos y/o quebradas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN No. 3-0074

FECHA: 01 de diciembre del 2022

- El beneficiario será responsable del daño ambiental que cause la obra, las contratistas y personal a su cargo, en cualquier momento. De igual forma, si pasado un periodo de seis (6) meses posteriores a la ejecución del proyecto, se generan afectaciones al medio, el beneficiario del permiso deberá realizar actividades para corregir los efectos causados, en aras de eliminar los factores que alteren negativamente la dinámica y funcionamiento natural de los cuerpos de agua y drenajes naturales.
- El incumplimiento a lo anteriormente estipulado podrá conllevar a la suspensión temporal o definitiva del proyecto y/o a la aplicación de las sanciones descritas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015 y "Decretos reglamentarios".

PARÁGRAFO: La CAR – CVS, dentro de las funciones de control y vigilancia asignadas en la Ley 99 de 1993, podrá requerir información adicional que bajo criterios técnicos se considere de importancia para el seguimiento ambiental a este permiso.

ARTÍCULO TERCERO: El MUNICIPIO DE MONTERÍA con **NIT 800096734-1**, representado legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.969.238** expedida en Bogotá D.C., deberá pagar a la CVS la suma de: **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($1.476.409,00 M/L)**, por concepto de seguimiento ambiental, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, con fundamento en la ley 633 de 2000 y la Resolución No. 1280 de Julio 07 de 2010 emanada del Ministerio del Medio Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la Cuenta de Ahorro No. 680668585-2 de Bancolombia a nombre de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge-CVS.

PARÁGRAFO: Anualmente y durante la vida útil del proyecto, obra o actividad el beneficiario deberá consignar a favor de la corporación la suma indicada en el presente artículo, actualizada de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor-IPC, certificado por el DANE.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez pagados los costos antes señalados, se deberá reportar el pago por el servicio de evaluación de y/o seguimiento ambiental en la Oficina de Tesorería de la Corporación y/o en el Email: cvs@cvs.gov.co, en el cual debe anexar copia de la consignación y/o transacción electrónica, copia del Auto de Inicio o Resolución objeto del cobro y Registro Único Tributario- RUT.

PARÁGRAFO: La no cancelación de los costos aquí indicados dará lugar a que se tomen las medidas administrativas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: El beneficiario del permiso deberá como medida compensatoria, realizar la siembra de diez (100) árboles de especie nativa, alrededor o en lugar cercano al lugar de ocupación, dentro del término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE, CVS

RESOLUCIÓN No. 3-0074

FECHA: 01 de diciembre del 2022

PARÁGRAFO PRIMERO: El MUNICIPIO DE MONTERÍA con **NIT 800096734-1**, representado legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.969.238** expedida en Bogotá D.C., deberá informar a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta corporación el lugar escogido para adelantar la compensación ordenada, para efectos de acompañamiento y aprobación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El beneficiario deberá garantizar la supervivencia del 95% de los individuos arbóreos en un tiempo de mantenimiento de 3 años. El carácter de la compensación es de tipo protector y una vez establecida se debe realizar el respectivo registro de plantación protectora ante la Corporación y hacer el registro de No. de individuos por especie en el contador de árboles del MADS.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución al **MUNICIPIO DE MONTERÍA** con **NIT 800096734-1**, representado legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.969.238** expedida en Bogotá D.C., o a su apoderado legítimamente constituido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, según lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO RODRIGO MEDINA MARSIGLIA
Director General CVS

Revisó: A. Arrieta
Proyectó: L. Pinedo.

Alcaldía de Montería

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

y la Resolución No. 261 de fecha 17 de noviembre de 2022 *"Por medio de la cual se otorga un aprovechamiento forestal de árboles aislados"* emitida por la CVS.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN Nº 261
FECHA: 17 NOVIEMBRE 2022
"POR LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS".

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS. En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008, las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de abril del 2017 y;

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante oficio radicado con Nº20221106407 del 12 de julio 2022, el señor HUGO FERNANDO KERGUELEN, en calidad de Secretario de planeación municipio de Montería, solicitó a la CAR-CVS, permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados forestal para el proyecto; "ADECUACION DE PUENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 12M DE LONGITUD SOBRE LA QUEBRADA EL CHISPERO UBICADA EN LA VEREDA ALTO ROSARIO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTERITO, MUNICIPIO DE MONTERÍA."

Que a través de oficio radicado número 20222116531, del 20 de octubre del 2022, la Corporación envió liquidación por concepto de evaluación.

Que a través de oficio radicado 20221110168 del 21 de octubre del año 2022, el solicitante hace llegar recibo de pago por concepto de evaluación.

El solicitante anexo a la solicitud la siguiente documentación:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Productos de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables
2. RUT
3. Cedula de ciudadanía del alcalde del municipio de Montería
4. Certificado de costo del proyecto
5. Inventario forestal
6. Solicitud formal de aprovechamiento forestal
7. Especificaciones técnicas de la obra
8. Planos de la obra
9. Plano forestal

Mediante Auto Nº 158 del 8 de noviembre de 2022 se inicia el tramite ante la CAR – CVS.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN Nº 261
FECHA: 17 NOVIEMBRE 2022

Datos dendrométricas de los árboles autorizados para aprovechamiento forestal.

ID	Nombre común	Familia	Especie	DAP (m)	Altura (m)	Vol (m3)
1	Nipi	Euphorbiaceae	*Caphori pleiostachyum*	0.51	9	1.19
2	Mora	Moraceae	*Maclura tinctoria*	0.41	7	0.61
3	Jobo	Anacardiaceae	*Spondias mombin*	0.22	7	0.17
Total						1.97

PERIODO DE APROVECHAMIENTO Y MOVILIZACIÓN

Se otorga un periodo para efectuar el aprovechamiento forestal y la movilización de los productos y/o residuos en un tiempo de seis (06) meses calendario desde la notificación del acto administrativo.

Que la Corporación NO autoriza la comercialización de dichos productos. No obstante, los productos obtenidos podrán ser destinados para uso netamente domésticos en calidad de donación o uso del titular del aprovechamiento

PARÁGRAFO: El interesado podrá solicitar prórroga, con cinco (05) días antes del vencimiento de la misma de conformidad al Decreto 19 del 2012.

ARTICULO SEGUNDO: ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El MUNICIPIO DE MONTERÍA para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento forestal debera implementar las siguientes medidas de manejo ambiental:

- Sólo se podrán aprovechar aquellos individuos pertenecientes a las especies identificadas y aprobadas en el inventario forestal presentado en el Plan de Aprovechamiento Forestal alegado.
- Se deberá recuperar la capa de suelo orgánica para ser empleada en los procesos de rehabilitación de areas dentro del proyecto a desarrollar.
- El material vegetal resultante del aprovechamiento forestal que no sea utilizado dentro del proceso deberá ser empleado, mediante su descomposición como aporte de materia orgánica a los suelos recuperados. Este material no podrá ser dispuesto bajo ninguna circunstancia en los botaderos.
- El material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal lo mismo que el suelo recuperado del descapote, deberán ser dispuestos en lugares apropiados con el propósito de garantizar que los mismos no causen taponamiento a los drenajes naturales de la zona o interfiera el flujo normal y natural de los mismos.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN Nº 261
FECHA: 17 NOVIEMBRE 2022

En relación al artículo 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autorice talar. Igualmente, señalara las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que la Corporación NO autoriza la comercialización de dichos productos. No obstante, los productos obtenidos podrán ser destinados para uso netamente domésticos en calidad de donación o uso del titular del aprovechamiento.

Que con base en los anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo las recomendaciones del concepto técnico Nº2022-1102 del 10 de noviembre del 2022, se encuentra viable autorizar el aprovechamiento forestal solicitado por el municipio de Montería a través del señor **HUGO KERGUELEN GARCIA**, identificado con la Cedula Nº 10.730.731, en calidad de secretario de Planeación del municipio de Montería, de conformidad con las condiciones expuestas en los siguientes artículos.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, al municipio de Montería, representando legalmente por el doctor **CARLOS ORDOSGOITIA SANÍN**, en calidad de alcalde, de TRES (03) árboles de diferentes especies, que corresponden a un total de **UNO PUNTO NOVENTA Y SIETE (1.97 m³) DE MADERA**, para el desarrollo del proyecto "ADECUACION DE PUENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 12M DE LONGITUD SOBRE LA QUEBRADA EL CHISPERO UBICADA EN LA VEREDA ALTO ROSARIO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTERITO, MUNICIPIO DE MONTERÍA".

INDIVIDUOS PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL

Volumen total del aprovechamiento forestal solicitado.

Nº de Árboles	Volumen (m³)
3	1.97 m³

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN Nº 261
FECHA: 17 NOVIEMBRE 2022

- No realizar quemas del material vegetal cortado.
- No realizar la disposición directa de materiales estériles o suelos sobre áreas cubiertas con vegetación.
- La operación de remoción de vegetación deberá realizarse de manera selectiva con herramientas manuales y de manera gradual con el propósito de permitir el desplazamiento de la fauna que pueda encontrarse dentro del área a intervenir. El corte de los árboles con diámetros mayores a 10 centímetros de DAP deberá realizarse con motosierras y/o herramientas manuales (hachas, machetes, barras y cuñas), con el propósito de obtener la mayor cantidad de productos posibles para ser empleados de acuerdo con los usos propuestos. Por lo anterior dicha actividad no podrá efectuarse con tractores de orugas, bulldozer o retroexcavadoras.
- Se deberá brindar capacitación al personal que ejecutara las actividades contempladas dentro del aprovechamiento forestal autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales negativos causados por el desarrollo de las diferentes actividades (Acta de Capacitaciones).
- Los residuos tanto domésticos (papel, cartón, plastilos, etc.) e industriales (lubricantes, estopas impregnadas de aceite, entre otros), que se puedan generar durante el aprovechamiento, deberán ser dispuestos adecuadamente, de acuerdo al plan de gestion de residuos sólidos de la empresa.

La persona autorizada debe coordinar con las entidades prestadoras de servicios públicos, en el caso de requerir el retiro de acometidas o la interrupción del servicio durante el tiempo que dure actividad, así como con la Policía, en caso de que sea necesario el cierre de la vía afectada a donde se localizan los árboles, para evitar accidentes durante el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Durante la actividad se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, realizando cerramiento del area de influencia de los trabajos con cinta de protección. Finalizado los trabajos, de TALA, se deberán retirar inmediatamente o en su defecto en un plazo máximo de 24 Horas los escombros y residuos del aprovechamiento forestal, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad.

Igualmente, los trabajos realizados deberan ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies forestales, transeúntes y/o estructuras, y se deberá coordinar con los entes encargados de la administración de los servicios públicos el retiro de acometidas o cables que sean necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación CVS, no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de las actividades de tala y movilización de productos, estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado a través de esta actuación administrativa.

Alcaldía de Montería

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 251
FECHA: 17 NOVIEMBRE 2022

ARTÍCULO QUINTO: El permisionado, deberá cancelar a la Corporación la tasa por aprovechamiento por un volumen de UNO PUNTO NOVENTA Y SIETE (1,97 m³) de madera, se debe cancelar CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/Cte ($ 43,367.62). Los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros No. 438-51231 – 2 del Banco de Bogotá o a través de la plataforma PSE en la página web www.cvs.gov.co - enlace "Tramites y Servicios" > "Pagos en Linea".

ARTÍCULO SEXTO: Para realizar las actividades de seguimiento, durante los TRES (03) años que dura el mantenimiento de las especies establecidas a manera de compensación el autorizado deberá cancelar durante los TRES (03) AÑOS y con aumento del IPC en cada año y a partir del primer año, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo la suma de: NOVECIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/cte ($ 904,167), los cuales deberan consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros No. 438-75432 – 7 del Banco de Bogotá o a través de la plataforma PSE en la página web www.cvs.gov.co - enlace "Tramites y Servicios" > "Pagos en Linea".

ARTÍCULO SEPTIMO: Designese a la Subdireccion de Gestión Ambiental de la CVS, conforme a la Resolución N°2-5777 del 11 de diciembre de 2019, para que expida los salvoconductos correspondientes y realice visitas de control, seguimiento y monitoreo en cualquier momento para verificar el correcto manejo de los productos que se pretenden movilizar.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente o por el medio mas expedito el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, a la al municipio de Montería, representado por el señor alcalde **CARLOS ORDOSGOITIA SANIN**, y al señor **HUGO KERGUELEN GARCIA**, identificado con la Cédula N° 18.730.731, en calidad de secretario de Planeación del municipio de Montería, o su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO NOVENO: Envíese copia de la siguiente resolución al grupo técnico de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, CVS, para que realice el seguimiento correspondiente y presente informe al Área de Seguimiento Ambiental CVS.

ARTÍCULO DECIMO: Publicar en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposicion, ante el Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 74 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 251
FECHA: 17 NOVIEMBRE 2022

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y estará vigente hasta que se cumpla las obligaciones impuestas.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental

Radicado: 20221105427
Dependencia: ÁREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL- SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
Asunto: APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS.
Proyectó: Martinez / Abogada contratista - D.Digital.
Folios:8

2.5.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: El alcalde en función y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 1551 de 2012, Art 29 literal d, numeral 5, que señala: *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*, suscribirá el contrato que resulte del presente proceso de selección.

Para la celebración del presente contrato, se cuenta con el Acuerdo No. 017 del 23 de septiembre de 2022 *"Por medio de la cual se autoriza el compromiso de vigencias futuras para la ejecución de programas y proyectos en el presupuesto general del Municipio de Montería – Córdoba y se dictan otras disposiciones"*.

Alcaldía de Montería

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

CONCEJO DE MONTERÍA

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO Nº 017 DE 2022
21 SEP 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA – CÓRDOBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA

en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política Colombiana, artículo 12 de la Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Ley 1551 de 2012, Acuerdo 015 de 2014 y 028 de 2017 y las demás normas vigentes;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: *Autorizar al Alcalde de Montería para asumir compromisos de vigencias futuras 2023, con el fin de ejecutar los siguientes programas y proyectos de inversión, los cuales cuentan con la totalidad de su apropiación presupuestal en la presente vigencia, pero la recepción de los bienes y servicios se da en la vigencia 2023.*

OBJETO	VALOR	CDP	VALOR DISPONIBLE VIGENCIA 2022	FUENTE DE FINANCIACIÓN	TIEMPO DE EJECUCIÓN
Mejoramiento, Reparaciones y Adecuaciones Locativas de las Viviendas del Municipio de Montería, Córdoba.	$ 3.500.000.000,00	22002160	$ 1.700.000.000,00	S.G.P	12 Meses
			$ 1.800.000.000,00	I.C.L.D	
Ingeniería Técnica, Administrativa, Financiera y Jurídica al Mejoramiento, Reparaciones y Adecuaciones Locativas de las Viviendas del Municipio De Montería	$ 245.000.000,00	22000758	$ 245.000.000,00	I.C.L.D	12 Meses
Optimización y Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado Pluvial Urbano en los Sectores que Comprenden la Calle 44 Entre Carreras 4 Y 7, Calle 41 Entre Carreras 146 Y 146, Diagonal 11 Entre Transversales 1 Y 1 Sur en el Municipio de Montería.	$ 5.418.000.000,00	22001102	$ 5.418.000.000,00	S.G.P	12 Meses
Ingeniería Técnica, Administrativa, Financiera y Jurídica a la Optimización y Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado Pluvial Urbano en Los Sectores Que Comprenden La Calle 44 Entre Carreras 4 Y 7, Calle 41 Entre Carreras 146 Y 146, Diagonal 11 Entre Transversales 1 Y 1 Sur en el Municipio De Montería.	$ 450.610.000,00	22001603	$ 450.610.000,00	S.G.P	12 Meses
Construcción de Tramo de Muro de Cerramiento Exterior en las Instituciones Educativas José María Córdoba y Santa Rosa de Lima del Municipio de Montería	$ 837.718.449,00	22001076	$ 837.718.449,00	S.G.P	12 Meses
Construcción de Puente en Concreto Reforzado de 12 Metros de Longitud sobre la Quebrada El Obispo ubicada en la Vereda Las Palomas, Corregimiento de San Antonio, Municipio de Montería	$ 790.821.376,00	22001086	$ 514.076.613,73	OTROS CONFINANCIACIÓN DIDS	12 Meses
			$ 276.744.762,27	S.G.P	

ARTICULO SEGUNDO: Ordénase a la Secretaría de Hacienda para que efectúe las modificaciones presupuestales respectivas, con el propósito de darle cumplimiento al contenido del presente Acuerdo.

Alcaldía de Montería

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

CONCEJO DE MONTERIA

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería
ACUERDO Nº 017 DE 2022
21 SEP 2022
"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA – CÓRDOBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO TERCERO: Ordénese al Área de Recaudo y pago del Municipio efectuar las modificaciones al programa anual mensualizado de Caja PAC, para dicho cumplimiento al presente Acuerdo

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Montería, a los 21 SEP 2022

BILLY ORLANDO SOTO MADRID
Presidente

JUAN RODRIGO GARCIA MENDOZA
Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, en sus debates reglamentarios, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión Tercera de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 13 de septiembre de 2022 y Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación, 18 de septiembre de 2022.

Montería, 18 de septiembre de 2022.

JUAN RODRIGO GARCIA MENDOZA
Secretario General

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El proyecto se localiza en la vía Guateque – Mochila, sobre el arroyo El Chispero en el municipio de Montería.

Ubicación geográfica del proyecto

Punto de referencia	COORDENADAS		Longitud
	Latitud	Longitud	m
Arroyo El Chispero sobre la Vía Guateque-Mochila	8°37'8.89"N	75°50'39.9"O	12



Figura 1.1. Localización de la vía

Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

2.7. PLAZO ESTIMADO Y VIGENCIA: El plazo máximo del contrato que llegare a celebrarse es de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Esta contratación se hará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, toda vez que el valor del contrato a celebrar se tipifica en el valor de la menor cuantía de la entidad.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE FUNDAMENTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: En consideración a las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal b) dispone:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

*...2) **Selección abreviada.** La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:
b) La contratación de menor cuantía (...)"

Este procedimiento se encuentra reglado en el Decreto 1082 del 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

4.1. VALOR DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO DE MONTERÍA ha previsto que el valor del objeto del contrato a celebrar es por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($799.621.376), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS y PGIO.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR: El presupuesto oficial del presente contrato se ha establecido a precios unitarios. Los precios unitarios corresponden al análisis del mercado efectuado por la entidad y de acuerdo con los APUS que acompañan al presupuesto oficial.

Alcaldía de Montería

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

FORMULARIO 1
PRESUPUESTO OFICIAL

CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 12M DE LONGITUD,SOBRE LA QUEBRADA EL CHISPERO UBICADA EN LA VEREDA ALTO ROSARIO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTERITO, MUNICIPIO DE MONTERIA

El presente formulario formulado aplica para los procesos de contratación a precios unitarios, la Entidad debe ajustarlo cuando la modalidad de pago corresponda a precio global lleve en menor, administración imprevistos y porcentaje de gastos.

No.	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIÓN INVIAS	ESPECIFICACIÓN PARTICULAR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1				PRELIMINARES				$ 32,142,218.00
1.01	201.00	201	201.7	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO (PUENTE EXISTENTE)	M3	7.02	$ 170,112.00	$ 1,194,186.00
1.02				CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE CON ACARREO LIBRE	M3	982.05	$ 21,049.00	$ 20,671,170.00
1.03			1.00 PP	MANEJO DE AGUAS PARA TRABAJO EN CAUCE	UN	1.00	$ 10,276,862.00	$ 10,276,862.00
2				EXCAVACIONES				$ 49,976,988.00
2.01				EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	M3	773.02	$ 35,991.00	$ 27,953,237.00
2.02	220.00	220	220.1P	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON ADICION DE MATERIALES (MATERIAL SELECCIONADO)	M3	184.04	$ 119,666.00	$ 22,023,751.00
3				CONCRETOS				$ 543,446,492.60
3.01	500.00	500	500.1	CONCRETO RESISTENCIA 28 MPA CLASE Q (PARA ESTRUCTURAS)	M3	246.81	$ 1,425,281.00	$ 351,872,976.00
3.02	630.00	630	630.8	CONCRETO RESISTENCIA 14MPA CLASE F (SOLADO)	M3	9.63	$ 625,264.00	$ 6,020,087.00
3.03	640.00	640	640.1	ACERO DE REFUERZO FY = 420 MPA	KG	18342.70	$ 9,932.00	$ 182,540,949.00
4				RELLENOS				$ 71,999,137.00
4.01	630.00	630	630.3	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL GRANULAR TIPO 666	M3	24.75	$ 174,382.00	$ 4,315,965.00
4.02				TERRAPLENES CON MATERIAL SELECCIONADO	M3	567.66	$ 105,938.00	$ 60,710,586.00
4.03				RELLENO PARA ESTRUCTURA CON RECEBO	M3	126.05	$ 109,668.00	$ 13,971,616.00
5				BARANDAS				$ 24,034,440.00
5.01				BARANDAS METALICAS PARA TRAFICO VEHICULAR	M	24.00	$ 1,001,435.00	$ 24,034,440.00
6				OTRAS ACTIVIDADES				$ 70,692,264.00
6.01				JUNTA ELASTOMERICA PARA PUENTES	M	12.00	$ 1,785,527.00	$ 21,462,324.00
6.02				APOYOS ELASTOMERICOS	UND	4.00	$ 603,109.00	$ 2,412,436.00
6.03	231.5	231	231.1	GEOTEXTIL PARA ESTABILIZACION DE LA SUBRASANTE Y CAPAS GRANULARES	M2	107.00	$ 13,947.00	$ 1,492,329.00
6.04				FILTRO EN GRAVA FINA	M3	16.74	$ 131,986.00	$ 2,119,278.00
6.05				TUBERIA DE DRENAJE DIAMETRO 4"	M	23.10	$ 29,207.00	$ 674,692.60
6.06				JUNTA DE DILATACION	M	12.00	$ 43,372.00	$ 520,464.00
6.07				PRUEBA DE CARGA INSTRUMENTADA CON DEFORMIMETROS Y EQUIPO DE TOPOGRAFIA	UN	1.00	$ 41,466,385.00	$ 41,466,385.00
				VALOR DE LA OBRA				$ 791,664,119.60
				IMPLEMENTACIÓN DE GESTION DE OBRA (Seguridad y salud en el Trabajo, Plan de manejo Ambiental y Plan de aseguramiento de calidad-plan manejo de trafico)				$ 5,822,149.00
				PAPSO				$ 2,615,117.00
				TOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)				$ 799,621,376.00

VALOR TOTAL EN LETRAS: SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 0 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

NOTA 4: El valor del PGIO Y PAPSO es modificable, en todo caso durante la ejecución de l contrato se deberá garantizar las especificaciones de estos planes de acuerdo con lo previsto por la entidad en el estudio que discrimina las actividades del mismo.

DESCRIPCION	PORCENTAJE	
ADMINISTRACION	A=	22.00%
IMPREVISTO	I=	1.00%
UTILIDAD	U=	5.00%
TOTAL A.I.U.	A.I.U.=	33.00%

Diego Sanchez Espinosa
Contratista SIM

Aprobó:
Germán Quintero Mendoza
Secretario De Infraestructura Municipal

4.3. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Montería pagará el valor del presente contrato por el sistema de precios unitarios sin fórmula de reajuste. No tiene previsto la entrega de anticipo y el imprevisto establecido para este contrato es del 1%.

La entidad no ha previsto la entrega de anticipo, toda vez que de acuerdo a los indicadores financieros que estipulan la matriz 3 de los pliegos tipo, el contratista debe contar con capacidad financiera que le permita solventar los gastos iniciales de ejecución de obra hasta en un 15%, tiempo en el cual podrá presentar acta parcial.

Se contempló un imprevisto del 1%, para sufragar los costos o gastos menores de la obra no previstos en el contrato, que no tienen un valor contractual asignado pero que son normales del negocio, lo cual no da lugar a solicitar indemnización a la entidad contratante y que deben ser asumidos por el contratista con cargo a este rubro.

Por lo anterior, la forma de pago se ha establecido de la siguiente manera:

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4.4. RUBROS QUE COMPONEN ESTA CONTRATACIÓN: Los rubros que componente esta contratación:

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldía de Montería Para la vigencia Fiscal de 2022 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas así:

Rubro	Descripcion	Tipo de Financiacion	Valor C.D.P.	Valor Disponible
2.3.2.02.02.005-24.2	Servicios de la construcción	02-7 - S.G.P. SALDOS DISP. VIGENCIA ANTERIOR	$ 250.000.000,00	$ 250.000.000,00
2.3.2.02.02.005-24.2	Servicios de la Construcción	54 - OTROS COFIN. SALDOS DISP. VIGENCIA ANTERIOR	$ 514.078.613,73	$ 514.078.613,73
2.3.2.02.02.005-24.2	Servicios de la construcción	02-7 - S.G.P.	$ 35.542.762,27	$ 35.542.762,27
		Totales..	$ 799.621.376,00	$ 799.621.376,00

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta

reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

15

5.1 OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago es por precios unitarios.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

[La entidad estatal en esta sección o en el "Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial" discriminará los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al proceso de contratación. Los oferentes tendrán en cuenta está información al presentar su oferta]

5.1.1 AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el

porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

16

5.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

5.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

5.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

17

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula.

Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

18

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 .. ; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD	20
Total	20

La Entidad Estatal debe consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

5.2.1 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignarán 20 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

20

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

5.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 28 de julio de 2022, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (5.3.2)

5.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo

deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional; en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.3.2.1. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten

por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

23

5.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.6. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y

excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

24

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los

que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

25

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá

con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

26

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas

en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

28

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

30

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MONTERÍA identificada con NIT 800096734-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Así mismo deberá presentar el respectivo recibo de pago.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MONTERÍA identificada con NIT 800096734-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de la obra.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de la obra. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

32

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MONTERÍA identificada con NIT 800096734-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1500) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MONTERÍA identificada con NIT 800096734-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. SUPERVISIÓN.

La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por el Secretario de Infraestructura del Municipio de Montería, o por el profesional que el ordenador del gasto designe.

Para constancia se firma en Montería a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2022.

MÓNICA SEVERICHE NÚÑEZ
Secretario de Infraestructura

Revisó Jurídicamente: Marggy Nogera – Contratista SIM
Revisó Técnicamente: Hernán Narváez - Contratista SIM

PLIEGO DE CONDICIONES

INTRODUCCION

El Municipio de Montería, en adelante la "entidad", pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de obra pública para CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 12M DE LONGITUD SOBRE LA QUEBRADA EL CHISPERO UBICADA EN LA VEREDA ALTO ROSARIO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTERITO, MUNICIPIO DE MONTERÍA, en adelante el "contrato".

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No.SA-SIM-052-2022

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

El uso de los Documentos Tipo no exime a la entidad estatal de la obligación que le asiste de aplicar la normativa y la jurisprudencia aplicable al proceso de contratación, así como de dar cumplimiento a lo ordenado por sentencia judicial.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Estos Documentos Tipo aplican a los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura de transporte (Versión 2), que correspondan a las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia. En consecuencia, las actividades de infraestructura de transporte no contempladas en la Matriz 1 – Experiencia no tienen que aplicar los Documentos Tipo; sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.6.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

1 TABLA DE CONTENIDO

1 INTRODUCCIÓN 1

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL 5

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN 5

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO 5

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO 5

1.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 5

1.5 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN 5

1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 6

1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO 6

1.8 IDIOMA 6

1.9 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 7

1.10 GLOSARIO 7

1.11 INFORMACIÓN INEXACTA 7

1.12 INFORMACIÓN RESERVADA 7

1.13 MONEDA 8

1.14 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL 9

1.15 CAUSALES DE RECHAZO 9

1.16 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN 10

1.17 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 10

1.18 RETIRO DE LA PROPUESTA 11

1.19 VISITA AL SITIO DE LA OBRA 11

1.20 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES 11

CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 12

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 12

2.2. APODERADO 12

2.3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS 13

2.4. AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO 14

2.5. LIMITACIÓN A MIPYME 14

2.6. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 14

2.7. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS 14

2.8. INFORME DE EVALUACIÓN 15

2.9. ADJUDICACIÓN 15

2.10. PROPUESTAS PARCIALES 15

2.11. PROPUESTAS ALTERNATIVAS 16

2.12. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS 16

CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN 16

3.1 GENERALIDADES 16

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA 17

3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 17

3.3.1. PERSONAS NATURALES 17

3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS 17
3.3.3. PROPONENTES PLURALES 19
3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES 20
3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS 20
3.4.2. PERSONAS NATURALES 20
3.4.3. PROPONENTES PLURALES 21
3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 21
3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 21
3.5 EXPERIENCIA 21
3.5.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA 22
3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA 22
3.5.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 25
3.5.4. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS" 27
3.5.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 27
3.5.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 28
3.5.7. PARA SUBCONTRATOS 29
3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL 30
3.6 CAPACIDAD FINANCIERA 30
3.7 CAPITAL DE TRABAJO 31
3.8 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 31
3.9 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 32
3.9.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 32
3.9.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA 32
3.10 CAPACIDAD RESIDUAL 33
3.10.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN 33
3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP) 33
CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE 37
4.1 OFERTA ECONÓMICA 38
4.1.1. AIU 38
4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS 39
4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 39
4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA 39
4.2 FACTOR DE CALIDAD 42
4.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS 42
4.2.2. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA 42

4.2.3. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD 42

4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 43

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 43

4.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL 44

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS 45

4.4 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES 45

4.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA 46

4.6 CRITERIOS DE DESEMPATE 46

CAPÍTULO V RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 53

5.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS 53

CAPÍTULO VI ACUERDOS COMERCIALES 53

CAPÍTULO VII GARANTÍAS 53

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 53

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO 54

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 54

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA 55

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 55

CAPÍTULO VIII MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO 56

8.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA 56

8.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS 57

8.3. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO 57

CAPITULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS 57

9.1 ANEXOS 57

9.2 FORMATOS 57

9.3 MATRICES 58

9.4 FORMULARIOS 58

640

DOCUMENTOS TIPO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (VERSIÓN 2)

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 12M DE LONGITUD SOBRE LA QUEBRADA EL CHISPERO UBICADA EN LA VEREDA ALTO ROSARIO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTERITO, MUNICIPIO DE MONTERÍA	4 MESES	SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($799.621.376), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS y PGIO	MUNICIPIO DE MONTERIA (ZONA RURAL)

La obra pública tiene las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 – Anexo Técnico y el estudio previo, los cuales incluyen la descripción de las obras e información técnica (localización, obras a ejecutar, especificaciones particulares, etc.) objeto del presente proceso de selección.

El mantenimiento de paraderos se realizará en zona rural del municipio de Montería, Córdoba.

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso son los señalados en el capítulo IX, así como todos los señalados en el artículo 1 de la resolución que adopta los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte .

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por medio físico o electrónico. La correspondencia en físico o por medios electrónicos tiene la misma validez. [Esto aplica para las entidades que usan SECOP I]

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: contratos@monteria.gov.co

1.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La obra pública objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento 72 con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
721411	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura

1.5 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
22001556	30 de junio de 2022	$799.621.376,00

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Para la celebración del contrato que resulte del presente proceso, se cuenta con el Acuerdo No. 017 del 23 de septiembre de 2022 *"Por medio de la cual se autoriza el compromiso de vigencias futuras para la ejecución de programas y proyectos en el presupuesto general del Municipio de Montería – Córdoba y se dictan otras disposiciones"*

1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En los procesos adelantados en el SECOP I, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por cualquier medio: en físico, entre las horas de atención al público; o por correo electrónico hasta las 11:59 p. m. del día establecido en el cronograma. Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el contenido en el Anexo 2 – Cronograma.

1.8 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben

ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.9 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.10 GLOSARIO

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y el Anexo 3 - Glosario. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

1.11 INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el "Formato 6- Pago de Seguridad Social" acreditan el pago.

1.12 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente

1.13 MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.14 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.

1.15 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. [Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo]
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.
F. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.
I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
J. Que la propuesta económica no se aporte firmada. No aplica para el presente proceso de selección.
K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
M. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.6 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.
O. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
P. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero pesos.

Q. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial. Para la aplicación de esta causal la entidad debe tener en cuenta que el valor unitario establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial incluye el valor de AIU]

R. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial. [Se entiende que el proponente discrimina en la oferta económica el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. En ningún caso la entidad rechazará la oferta por no presentar el desglose del AIU en sumas totales aplicando el porcentaje].

S. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

T. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

U. Presentar la oferta extemporáneamente.

V. No presentar oferta económica.

W. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.

X. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.

Y. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3

Z. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.

AA. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10.

BB. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.

CC. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.

DD. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.

EE. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico

FF. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

GG. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del numeral 1.6. No aplica para el presente proceso de selección.

HH. Las demás previstas en la ley.

1.16 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.

B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.

C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

D. Lo contemple la ley.

1.17 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en los Documentos Tipo y el incluido por la entidad, proponentes o contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Documentos Tipo.
F. Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo.
G. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
H. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
I. Los Documentos Tipo son inalterables y no se podrán incluir o modificar los Anexos, Formatos y Formularios, ni exigir soportes o requisitos adicionales; salvo cuando se permita en forma expresa, es decir, en los aspectos incluidos en corchetes y resaltados en gris.
J. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.18 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad antes de la fecha y hora del cierre. La oferta se devolverá al proponente sin abrir, previa expedición de una constancia de recibo firmada por la misma persona que suscribió la oferta o su apoderado.

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta.

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

1.19 VISITA AL SITIO DE LA OBRA

No aplica para el presente proceso.

1.20 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal

de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

2.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente

proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera especifica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

2.3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben enviar una comunicación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, por todos los integrantes del proponente plural (Formato 10 – Carta Manifestación de Interés), según corresponda, al correo electrónico, o a falta de este a la dirección física indicada en el numeral 1.3 del presente pliego.

El municipio cuando reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, realizará un sorteo para seleccionar máximo diez (10), con quienes continuará el proceso de contratación

Para los procesos en SECOP II el proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá el Formato 10 – Carta Manifestación de Interés

En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el proceso de selección, el objeto, el número del proceso de contratación, el nombre de la entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del representante legal.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación [Los porcentajes señalados en el Formato 10 – Carta de manifestación de interés son indicativos y podrán ser modificados de acuerdo con los límites establecidos en este pliego de condiciones].

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

[En los procesos de contratación adelantados por SECOP II el proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía

para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular]

2.4. AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través de software de la entidad estatal.

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el Anexo 2 – Cronograma.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

2.5. LIMITACIÓN A MIPYME

El presente procedimiento de selección no es susceptible de limitarse a Mipyme.

2.6. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible allegar documentos en físico.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué proceso allega su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente si se hace a través del SECOP II el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y, con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

2.7. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas", para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una

650

indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

2.8. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 - Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en la sección 1.6., salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Anexo 2 – Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.9. ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Anexo 2 – Cronograma, la entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo.

[La entidad estatal *podrá*, previo a la expedición del acto administrativo de adjudicación, si así lo estima conveniente, realizar audiencia en la cual asigne puntaje y establezca el orden de elegibilidad de las propuestas, con el fin de resolver las observaciones presentadas al informe final de evaluación. En el evento que la entidad estatal determine la realización de la audiencia, deberá fijarla en el Anexo 2 – Cronograma, y desarrollarla de la siguiente manera:]

La entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación. Al inicio de la audiencia, la entidad otorgará la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.6. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el CAPÍTULO IV, ordenados de mayor a menor.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

2.10. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el pliego de condiciones.

2.11. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

A. Que el proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.

B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se resquebraje el principio de igualdad.

Cuando un proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de la entidad.

Las propuestas alternativas en SECOP II se deben presentar como "otros anexos" en su oferta, donde el proponente debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

2.12. REGLAS PARA LOS PROCESOS ESTRUCTURADOS POR LOTES O GRUPOS

No aplica en el presente proceso

CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

3.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 –

Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

G. No aplica

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.5 EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

[Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la entidad estatal debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el pliego de condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP]

3.5.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	X	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	Las actividades u obras a ejecutar corresponden de acuerdo a la información suministrada por la Secretaría de Infraestructura Municipal a la construcción de puente en concreto reforzado en zona rural del municipio, a fin de atender las necesidades identificadas en el espacio público asociado a la infraestructura de transporte de la ciudad de Montería. Teniendo en cuenta las obras a contratar a través del presente proceso de selección, conforme al alcance de las actividades descritas en el Anexo Técnico tales como longitud del puente, (12m), materiales de construcción (concreto reforzado) cimentación (zapatas en concreto reforzado fundidas en el sitio sin necesidad de pilotaje) y las condiciones geográficas tales como dos vías de acceso (la vía Montería – El Quince sobre la vía Montería – Planeta Rica – Mochila sobre la vía Montería Tierralta – Sinai sobre la vía Mochila Guateque, con una distancia desde aproximada desde Montería de 32 KM; y la Vía Montería – Guateque – Sinai, con una distancia aproximada desde Montería de 22Km), la entidad determina que el proyecto a construir es de baja – media complejidad.	

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

7.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE PUENTES EN ESTRUCTURA EN CONCRETO	GENERAL	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO.

3.5.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

7.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE PUENTES EN ESTRUCTURA EN CONCRETO	GENERAL	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

[En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres].

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.

G. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran "Carreteras primarias" aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

H. [Cuando el objeto contractual incluya bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte y de manera excepcional se requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de dichos bienes o servicios, la Entidad Estatal verificará si estos están incorporados en otros Documentos Tipo. En este caso, la Entidad Estatal observará las reglas de combinación de experiencia definidas en el literal A) de este numeral y, por tanto, la Entidad no podrá definir requisitos de experiencia distintos a los determinados por esta Agencia. En todo caso, si el objeto contractual contempla bienes o servicios ajenos que no están regulados en los Documentos Tipo, la Entidad Estatal aplicará los parámetros del artículo 4 de la Resolución 241 de 2020.

Conforme con esta disposición, la Entidad no puede requerir experiencia adicional que incluya volúmenes o cantidades de obra específica expresadas en SMMLV.

La Entidad tampoco puede exigir experiencia general o específica adicional a la señalada en la Matriz 1 – Experiencia relacionada con Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo de Tránsito o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, porque no son bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte]

3.5.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

   Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

   Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

   En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

661

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

I. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.

J. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

   Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

L. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

3.5.4. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	14	11	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

3.5.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.6. del Pliego de Condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

3.5.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.5.7. PARA SUBCONTRATOS

Para Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

   I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

   II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

   La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

3.6 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores

financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.7 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

$$CTd = 10\% \times (PO)$$

Donde:

CTd = Capital de trabajo demandado del Proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

3.8 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.9 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.9.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.9.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

668

3.10 CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

3.10.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior,

en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5)

años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del

país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13

del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto

622

con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.

IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,75
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.1 OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago es por precios unitarios.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

[La entidad estatal en esta sección o en el "Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial" discriminará los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al proceso de contratación. Los oferentes tendrán en cuenta está información al presentar su oferta]

4.1.1. AIU

[La sección se debe incluir en el evento en el que el proceso de contratación sea por precios unitarios]

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. [La entidad no podrá exigir al proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.]

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso.* Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD	20
Total	20

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

4.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

No aplica para el presente proceso

4.2.2. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

No aplica para el presente proceso

4.2.3. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La entidad asignará 20 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última

actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 2807/2022, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1

del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

4.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales

si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición

será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

4.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la

autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de

edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes

sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CAPÍTULO V RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgo incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

5.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgo, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO VI ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CAPÍTULO VII GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MONTERÍA identificada con NIT 800096734-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MONTERÍA identificada con NIT 800096734-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de la obra.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de la obra. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MONTERÍA identificada con NIT 800096734-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la

Característica	Condición
	Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1500) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MONTERÍA identificada con NIT 800096734-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CAPÍTULO VIII MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el Anexo 5 – Minuta del Contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

8.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista presentará a la supervisión respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato a la para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el pliego de condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programa de obra.
5. Plan de manejo de tránsito- PMT.
6. Los demás que puedan exigirse, derivados del pliego de condiciones.

El supervisor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a cinco días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor,

el contratista debe atenderlo en un término no mayor a tres días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

8.2. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El contratista debe diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 8.1. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el formulario de la oferta, incluyendo las correcciones aritméticas realizadas por la entidad –en caso de que se hayan realizado–, toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas. Si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar los precios unitarios.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deben tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

8.3. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

El municipio no entregara anticipo y/o pago anticipado en el presente Proceso de Contratación.

CAPITULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

9.1 ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma (NO APLICA)
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
5. Anexo 5 – Minuta del Contrato

9.2 FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 5 – Capacidad residual
6. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
7. Formato 7 – Factor de calidad
8. Formato 8 – Factores de desempate
9. Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional.
10. Formato 10 – Carta Manifestación de Interés (NO APLICA)
11. Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales
12. Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
13. Formato 13 – Acreditación de Mipyme

9.3 MATRICES

1. Matriz 1 – Experiencia
2. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
3. Matriz 3 – Riesgos
4. Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte (NO APLICA)

9.4 FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

AVISO DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº SA-SIM-052-2022

EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2. y s.s. del Decreto 1082 de 2015 y el principio de publicidad que rige la función administrativa, publica el presente aviso de convocatoria, con el fin de informar a la comunidad en general que se iniciará proceso de selección abreviada, para que presenten propuestas, de acuerdo con las pautas que a continuación se indican:

1. **OBJETO DEL CONTRATO IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES:** CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 12M DE LONGITUD SOBRE LA QUEBRADA EL CHISPERO UBICADA EN LA VEREDA ALTO ROSARIO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTERITO, MUNICIPIO DE MONTERÍA

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

El objeto contractual se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones del estudio previo del presente proceso de selección y sus anexos (Presupuesto Oficial que contiene las actividades, unidades y cantidades, los análisis de precios unitarios).

Las principales actividades a realizar son las siguientes:

No.	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIÓN		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
		INVIAS	PARTICULAR			
1				PRELIMINARES		
1,01	201,80	201	201.7	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO (PUENTE EXISTENTE)	M3	7,02
1,02				CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE, CON ACARREO LIBRE	M3	982,05
1,03			1.04 P P	MANEJO DE AGUAS PARA TRABAJO EN CAUCE	UN	1,00
2				EXCAVACIONES		
2,01				EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	M3	778,62
2,02	320,80	230	230.1P	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON ADICIÓN DE MATERIALES (MATERIAL SELECCIONADO)	M3	184,04
3				CONCRETOS		
3,01	500,80	500	500,1	CONCRETO RESISTENCIA 28 MPA CLASE C (PARA ESTRUCTURAS)	M3	248,81
3,02	630,80	630	630,6	CONCRETO RESISTENCIA 14MPA CLASE F (SOLADO)	M3	9,63
3,03	640,80	640	640,1	ACERO DE REFUERZO FY = 420 MPA	KG	18342,73
4				RELLENOS		
4,01	610,80	610	610,3	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL GRANULAR TIPO SBG	M3	24,75
4,02				TERRAPLENES CON MATERIAL SELECCIONADO	M3	507,00
4,03				RELLENO PARA ESTRUCTURA CON RECEBO	M3	128,69
5				BARANDAS		
5,01				BARANDAS METÁLICAS PARA TRAFICO VEHICULAR	M	24,00
6				OTRAS ACTIVIDADES		
6,01				JUNTA ELASTOMÉRICA PARA PUENTES	M	12,00
6,02				APOYOS ELASTOMÉRICOS	UND	4,00
6,03	231,8	231	231,1	GEOTEXTIL PARA ESTABILIZACIÓN DE LA SUBRASANTE Y CAPAS GRANULARES	M2	107,60
6,04				FILTRO EN GRAVA FINA	M3	16,14
6,05				TUBERÍA DE DRENAJE DIÁMETRO 4"	M	23,10
6,06				JUNTA DE DILATACIÓN	M	12,00
6,07				PRUEBA DE CARGA INSTRUMENTADA CON DEFORMÍMETROS Y EQUIPO DE TOPOGRAFÍA	UN	1,00
				IMPLEMENTACIÓN DE GESTIÓN DE OBRA (Seguridad y salud en el Trabajo, Plan de manejo Ambiental y Plan de aseguramiento de calidad-plan manejo de trafico)	UN	1

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE SE UTILIZARÁ: La modalidad de selección que se utilizará para elegir al contratista en este caso, es la Selección Abreviada de Menor cuantía,

de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, específicamente lo establecido en el artículo 2 numeral 2 literal b) y al Decreto 1082 de 2015.

3.- PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. FECHA PARA PRESENTAR OFERTA Y LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA:

4.1. FECHA PARA PRESENTAR LA OFERTA: El plazo permitido para presentar propuesta será el definido en la plataforma SECOP II.

4.2 LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible allegar documentos en físico.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué proceso allega su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente si se hace a través del SECOP II el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y, con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

5. VALOR ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN:

EL MUNICIPIO tiene presupuestado para celebrar el contrato derivado de este proceso de selección, hasta la suma SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($799.621.376), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS y PGIO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldía de Montería Para la vigencia Fiscal de 2022 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas así:

Rubro	Descripcion	Tipo de Financiacion	Valor C.D.P.	Valor Disponible.
2.3.2.02.02.005-24.2	Servicios de la construcción	62-7 - S.G.P. SALDOS DISP, VIGENCIA ANTERIOR	$ 250.000.000,00	$ 250.000.000,00
2.3.2.02.02.005-24.2	Servicios de la Construcción	64 - OTROS COFIN. SALDOS DISP, VIGENCIA ANTERIOR	$ 514.078.613,73	$ 514.078.613,73
2.3.2.02.02.005-24.2	Servicios de la construcción	02-7 - S.G.P.	$ 35.542.762,27	$ 35.542.762,27
		Totales...	$ 799.621.376,00	$ 799.621.376,00

6. LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGOS:

El proyecto de pliegos de condiciones de esta contratación podrá ser consultado en la Plataforma SECOP II.

6.1. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Alcaldía de Montería

CONVOCATORIA PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº SA-SIM-052-2022

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Contratación a través de la plataforma del SECOP II.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la Entidad pondrá a disposición el siguiente correo: contratos@monteria.gov.co.

7. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

8. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES LIMITADA A MIPYME:

Esta convocatoria no es susceptible de ser limitada a Mipymes al tenor del Decreto 1860 de 2021.

9. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRICPIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

REQUISITOS HABILITANTES	DESCRIPCIÒN
1. GENERALIDADES	A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones. B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones. C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

	Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo
2. CAPACIDAD JURÍDICA	Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones: A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras. B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los proponentes deben: A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta. B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley. D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana
3. EXPERIENCIA	Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 - Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP. La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.
4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	**CAPACIDAD FINANCIERA** Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9: **Indicador** **Fórmula**

Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{j=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_j)}{(\sum_{j=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_j)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

$$CTd = 10\% \times (PO)$$

Donde:
CTd = Capital de trabajo demandado del Proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.
Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13

CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes

disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100

10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o

contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.

IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

Alcaldía de Montería

CONVOCATORIA PÚBLICA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº SA-SIM-052-2022

	VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.
5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	**PERSONAS JURÍDICAS** El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. **PERSONAS NATURALES** El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. **PROPONENTES PLURALES** Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores. **SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO** El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello

Alcaldía de Montería

CONVOCATORIA PÚBLICA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº SA-SIM-052-2022

	haya lugar. En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento. **ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

10.- CRONOGRAMA: Remitirse al cronograma establecido en plataforma SECOP II.

El presente aviso se emite y se publica, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2022

GERMAN ENRIQUE QUINTERO MENDOZA
ALCALDE (E)
Decreto No. 0681 de 2022
Municipio de Montería

Alcalde de MONTERÍA Gobierno de la GENTE

Proyectó Jurídicamente: María A. Gómez- Abogada Contratista
Revisó: Katya Cabrales - Asesora Externa Contratación
VoBo: Karina Carrascal S.- Jefe Oficina Asesora Jurídica

ALCALDÍA DE MONTERÍA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

RESOLUCIÓN DE APERTURA

Alcaldía de Montería

DESPACHO DEL ALCALDE
RESOLUCIÓN No. 1078 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022

"Por medio de la cual se ordena la apertura de una contratación, a través de la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía
SA-SIM-052-2022"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el MUNICIPIO DE MONTERÍA, requiere adelantar la contratación para desarrollar la "*CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 12M DE LONGITUD SOBRE LA QUEBRADA EL CHISPERO UBICADA EN LA VEREDA ALTO ROSARIO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTERITO, MUNICIPIO DE MONTERÍA*", de acuerdo a los estudios elaborados para tal efecto.

Que el 21 de diciembre de 2022, EL MUNICIPIO DE MONTERÍA, publicó en el SECOPII https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3666049&isFromPublicArea=True&isModal=False el aviso de convocatoria pública; (ii) los estudios previos; (iii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos, formatos, formulario y matrices.

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó del 21 de diciembre hasta el 28 de diciembre de 2022 con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentarán observaciones, término en el cual no se presentaron observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones.

Que el presente Proceso de Contratación no es susceptible de limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta su cuantía.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Ordenar la apertura de la Selección Abreviada de menor cuantía No. SA-SIM-052-2022 con las siguientes condiciones:

1. Objeto: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 12M DE LONGITUD SOBRE LA QUEBRADA EL CHISPERO UBICADA EN LA VEREDA ALTO ROSARIO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTERITO, MUNICIPIO DE MONTERÍA"

2. Modalidad de selección: Selección Abreviada de menor cuantía

3. Cronograma: Remitirse al cronograma establecido en plataforma SECOP II.

4. Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3666049&isFromPublicArea=True&isModal=False

5. Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal: El valor del contrato corresponde a la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($799.621.376), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS y PGIO, el cual será financiado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 22001556, por valor de $799.621.376,00 expedido por la Jefe de Presupuesto de la Entidad.

Alcaldía de Montería

DESPACHO DEL ALCALDE
RESOLUCIÓN No. 1078 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldía de Montería Para la vigencia Fiscal de 2022 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas así:

Rubro	Descripcion	Tipo de Financiacion	Valor C.D.P.	Valor Disponible.
2.3.2.02.02.005-24.2	Servicios de la construcción	62-7 - S.G.P. SALDOS DISP. VIGENCIA ANTERIOR	$ 250.000.000,00	$ 250.000.000,00
2.3.2.02.02.005-24.2	Servicios de la Construcción	64 - OTROS COFIN. SALDOS DISP. VIGENCIA ANTERIOR	$ 514.078.613,73	$ 514.078.613,73
2.3.2.02.02.005-24.2	Servicios de la construcción	02-7 - S.G.P.	$ 35.542.762,27	$ 35.542.762,27
		Totales...	$ 799.621.376,00	$ 799.621.376,00

ARTÍCULO 2. Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 3. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la página web del SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3666049&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Montería, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2022.

CARLOS ORDOSGOITIA SANIN
Alcalde
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Alcalde de MONTERÍA Gobierno de la GENTE

Proyectó Jurídicamente: María A. Gómez – Abogada Contratista
Vo.Bo. – Karina Carrascal Socarras- Jefe Oficina Jurídica

ALCALDÍA DE MONTERÍA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

CDP
VIGENCIA 2023

MONTERÍA

Alcaldia de Monteria

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud N°	23000673
CDP No.	23000544
lunes 20 febrero 2023	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2023 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi:

Rubro	Descripcion	Tipo de Financiacion	Valor C.D.P.	Valor Disponible.
2.3.2.02.02.005	Servicios de la Construcción	1.3.3.8.03 - R.B. SGP	$ 535.542.762,27	$ 535.542.762,27
2.3.2.02.02.005	Servicios de la Construcción	1.3.3.2.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	$ 264.078.613,73	$ 1.870.078.613,73
		Totales...	$ 799.621.376,00	$ 2.405.621.376,00

Total CDP en letras: SETECIENTOS NOVENTA y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SETENTA y SEIS Pesos

El certificado No. 23000544 se emite en Monteria el dia lunes 20 de febrero de 2023 como requisito previo a CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 12M DE LONGITUD SOBRE LA QUEBRADA EL CHISPERO UBICADA EN LA VEREDA ALTO ROSARIO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTERITO, MUNICIPIO DE MONTERÍA

ALCALDIA DE MONTERIA OFICINA DE PRESUPUESTO

Dairo Hoyos Bedoya

Jefe de Presupuesto

Solicito : MONICA MARIA SEVERICHE NUÑEZ		
Elaboró: ALLORENTE	Imprimió: ANGELICA LLORENTE RAMOS	IP Imprimió: 186.43.33.250

Powered by CamScanner

SORTEO

Alcaldía de Montería

SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
No. SA-SIM-052-2022

ACTA DE SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA, en uso de sus facultades legales y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, realiza sorteo de consolidación de oferentes según lo siguiente:

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 12M DE LONGITUD SOBRE LA QUEBRADA EL CHISPERO UBICADA EN LA VEREDA ALTO ROSARIO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTERITO, MUNICIPIO DE MONTERÍA"

REF.: SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. SA-SIM-018-2022

Que en fecha 16 de enero de 2023, siendo las 04:00 P.M., se da inicio al sorteo de consolidación de oferentes teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que se recibieron 31 manifestaciones de interés de acuerdo con lo consignado y publicado en la plataforma SECOP II, así:

Posición	Fecha y hora de interés	Entidad	Excluded by the lottery?
3	30/12/2022 4:27 PM	MUÑOZ CARVAJAL Y CIA S EN C COLOMBIA, Tunja Número de documento 900089818	☐
14	30/12/2022 9:03 AM	INGTEC LTDA COLOMBIA, Duitama Número de documento 826000391	☐
27	30/12/2022 5:15 PM	CAVT COLOMBIA, Pereira Número de documento 10114484	☐
31	2/01/2023 8:01 AM	CONSORCIO SOGRAL VIAL COLOMBIA, Montería Número de documento	☐
34	3/01/2023 2:13 AM	CV MONTERIA 2023 COLOMBIA, Santa Marta Número de documento	☐
35	3/01/2023 8:48 AM	ALTA CONSTRUCCION SAS COLOMBIA, Barranquilla 3,939,667,867 COP Número de documento 900939876	☐
36	3/01/2023 9:22 AM	Ing. Alvaro Mendoza Iglesias COLOMBIA, Barranquilla Número de documento 9085831	☐
38	3/01/2023 9:29 AM	OMAR PEREZ GUTIERREZ COLOMBIA, Soledad Número de documento 85450691	☐
43	30/12/2022 7:51 AM	CONSTRUCEC S.A.S. COLOMBIA, Montería Número de documento 9004137535	☐
44	30/12/2022 8:04 AM	JORGE DAVID BITAR ALVAREZ COLOMBIA, Montería Número de documento 10766015	☐
45	30/12/2022 8:06 AM	INCODINT SAS COLOMBIA, Montería Número de documento 901501852	☐
47	30/12/2022 12:36 PM	CP&V COLOMBIA, Bogotá Número de documento	☐
48	30/12/2022 7:18 PM	diego leon COLOMBIA, Cartagena Número de documento 2757058	☐
49	31/12/2022 11:03 AM	ALFONSO MAESTRE COLOMBIA, Valledupar Número de documento 17971249	☐
50	1/01/2023 1:20 PM	ZEAR 2023 COLOMBIA, Ibagué Número de documento	☐
			☐

Alcaldía de Montería

SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
No. SA-SIM-052-2022

51	1/01/2023 9:43 PM	RODRIGO MATA COLOMBIA, Chachagüí Número de documento 12974714	
52	2/01/2023 8:57 AM	DESARROLLADORA DE PROYECTOS ROCA FUERTE S.A.S. Número de documento 901098870	☐
53	2/01/2023 9:11 AM	JUAN CARLOS VILLADA CASTILLO COLOMBIA, Circasia Número de documento 7556872	☐
54	2/01/2023 12:26 PM	CONSORCIO ANICON COLOMBIA, Barranquilla Número de documento	☐
56	2/01/2023 1:46 PM	REINGENIERIA INTEGRAL SAS COLOMBIA, Cartagena Número de documento 901358559	☐
57	2/01/2023 2:45 PM	cotraingsas COLOMBIA, Puerto Colombia Número de documento 900760097	☐
58	2/01/2023 3:52 PM	AFATOP SAS COLOMBIA, Barranquilla Número de documento 900086144	☐
59	2/01/2023 4:35 PM	DRECO INGENIERIA SAS COLOMBIA, Villa Del Rosario Número de documento 901100536	☐
60	3/01/2023 7:59 AM	CONSORCIO PUENTE SAN ANTERITO COLOMBIA, Cereté Número de documento	☐
61	3/01/2023 8:42 AM	JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA COLOMBIA, Popayán Número de documento 76320749	☐
62	2/01/2023 8:08 PM	ET PROYECTOS SAS COLOMBIA, Cartagena Número de documento 900546455	☐
63	2/01/2023 9:19 PM	CONSTRUCCIONES CIVILES JFM SAS Número de documento 900045115	☐
64	3/01/2023 9:34 AM	JBAUTISTA COLOMBIA, Cúcuta Número de documento 13472612	☐
65	3/01/2023 11:15 AM	CONSORCIO DC-OBRAS COLOMBIA, Barranquilla Número de documento	☐
66	3/01/2023 2:20 PM	Luis Haeckermann COLOMBIA, Cartagena Número de documento 73161339	☐
67	3/01/2023 2:30 PM	GALERAS SAS COLOMBIA, Pasto Número de documento 900324090	☐

SEGUNDO: Que el pliego de condiciones estableció en el numeral 2.4. SORTEO, lo siguiente:

"2.4 SORTEO. *Si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través del software de la entidad estatal.*

El proceso de selección para la consolidación de posibles Proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.".

TERCERO: Que teniendo en cuenta lo anterior y considerando lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo, se realiza sorteo mediante el software del Municipio de Montería con las 59 manifestaciones de interés.

Que, una vez realizado el sorteo, se obtuvo el siguiente resultado:

Alcaldía de Montería

SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
No. SA-SIM-052-2022

Nit	Rep. Legal	Nombre Establecimiento	Tipo Proveedor	Ciudad
900296584	ORLANDO DAVID RODRIGUEZ MEDRANO	CONSTRUARK SAS	PERSONA JURIDICA	SINCELEJO
900502921	MARCELINO GAMBOA HINESTROZA	GAMBOA CONSTRUCTORES SAS	Persona Jurídica	CALI
900977748	ANDRES FELIPE TORRES DUQUE	GERPROCON S.A.S.	PERSONA JURIDICA	Santa Rosa De Osos
901222836	Mario Segundo Romero Fuenmsyor	Xima construcciones y consultorias sas	Persona Jurídica	BARRANQUILLA
901305642	FRANCISCO ARRIETA PEREZ	MAPUL CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES S.A.S.	PERSONA JURIDICA	BARRANQUILLA
901369069	DE LA OSSA MERCADO SAMUEL ENRIQUE	D - INGENIERIA S.A.S.	PERSONA JURIDICA	SINCELEJO
901500114	JOSE LUIS SALEIMAN HEMER	EBR INGENIERIA S.A.S	PERSONA JURIDICA	CAREPA
901586573	YULIANA MARCELA RAMIREZ GIRALDO	SH PROJECTS S.A.S.	PERSONA JURIDICA	ITAGUI
1067836684	JOSÉ LUIS NEGRETE MONTAÑO	JOSE LUIS NEGRETE MONTAÑO	Persona Natural	MONTERÍA
9010780527	GRUPO EMPRESARIAL IAC SAS	GRUPO EMPRESARIAL IAC SAS	Persona Jurídica	MONTERIA

Teniendo en cuenta lo anterior, el proceso continuará exclusivamente con el grupo de interesados antes anotados.

Para constancia, se firma por los que en ella intervinieron a los 26 días del mes de enero de 2023.

CARLOS ORDOSGOITIA SANIN
ALCALDE
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Alcalde de MONTERÍA Gobierno de la GENTE

MÓNICA M. SEVERICHE NÚÑEZ
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE MONTERÍA

ALCALDÍA DE MONTERÍA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

JULIAN GOMEZ REYES
INGENIERO CONTRATISTA
MUNICIPIO DE MONTERÍA

PAULA ANDREA LUNA MERCADO
ABOGADA CONTRATISTA
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Revisó Jurídicamente: Katya Cabrales - Asesora Externa Contratación
VoBo: Karina Carrascal Socarras - Jefe Oficina Asesora Jurídica

ALCALDÍA DE MONTERÍA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

INFORME PRELIMINAR

Alcaldía de Montería

INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE FACTORES PONDERABLES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-SIM-052-2022

En el Municipio de Montería, a los Un (1) día del mes de Febrero de 2023, siendo las 9:00 A.M., se reunieron los siguientes servidores públicos y contratistas miembros del comité evaluador: **MONICA SEVERICHE NUÑEZ,** Secretaria de Infraestructura Municipal, **LEIDY MARTINEZ LOPEZ**, abogada contratista – evaluador Jurídico, **DANIEL MARTINEZ OTERO**, ingeniero civil contratista – evaluador técnico y **ANYI NARVAEZ OYOLA**, contador contratista - evaluador financiero; quienes mediante Acto Administrativo fueron designados EVALUADORES con el fin de hacer la EVALUACIÓN de las propuestas presentadas dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-SIM-052-2022**, que tiene por objeto: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 12M DE LONGITUD SOBRE LA QUEBRADA EL CHISPERO UBICADA EN LA VEREDA ALTO ROSARIO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTERITO, MUNICIPIO DE MONTERÍA"

La información que antecede fue la recibida por este Comité Evaluador para la revisión de los requisitos habilitantes y calificación del factor de calidad, en los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decretos reglamentarios.

Que, durante el término para presentar propuestas, a los Un (01) día del mes de Febrero de 2023 a las 8:00 a.m. se presentaron Cuatro (04) propuestas así:

No. DE PROPONENTES	IDENTIFICACIÓN DE PROPONENTES	INTEGRANTES DE PROPONENTES PLURALES (Si aplica)	Porcentaje de Participación %
PROPONENTE 1:	REINGENIERIA INTEGRAL SAS		
PROPONENTE 2:	ALVARO RAMON MENDOZA IGLESIAS		
PROPONENTE 3:	ALTA CONSTRUCCION S.A.S.		
PROPONENTE 4:	JORGE DAVID BITAR ALVAREZ		

METODOLOGIA DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se verificarán y evaluarán teniendo en cuenta los criterios enunciados en el Pliego de Condiciones así.

REQUISITOS HABILITANTES	Hábil / No hábil
Capacidad Jurídica.	Hábil / No hábil
Experiencia.	Hábil / No hábil
Capacidad Financiera.	Hábil / No hábil
Capacidad de Organización.	Hábil / No hábil
Capacidad de Residual.	Hábil / No hábil

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,75
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

RESUMEN DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES Y EVALUACIÓN DEL PUNTAJE PARCIAL DE LAS PROPUESTAS.

PTE	NOMBRE	CAPACIAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CAPACIDAD RESIDUAL	PUNTAJE DIFERENTES AL ECONOMICO	CALIFICACION FINAL
P1	REINGENIERIA INTEGRAL SAS	NO HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	HABIL	40,25	NO HABIL
P2	ALVARO RAMON MENDOZA IGLESIAS	NO HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	20	NO HABIL
P3	ALTA CONSTRUCCION S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	40	NO HABIL
P4	JORGE DAVID BITAR ALVAREZ	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40	HABIL

NOTA: Las matrices de verificación jurídica, financiera, organizacional, experiencia y residual, hacen parte integral del presente informe y contienen el discriminado de la evaluación preliminar del proceso. Si su propuesta está calificada como NO HABIL por favor remitirse a las matrices anexas.

EVALUACIÓN FACTOR DE CALIDAD, APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y VICULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

PROPONENTE: 1	REINGENIERIA INTEGRAL SAS	NO HABIL	OBSERVACIONES
CRITERIOS DE EVALUACION			
OFERTA ECONOMICA	CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL **4.1. OFERTA ECONOMICA** DEL PLIEGO DE CONDICIONES		CRITERIO SUJETO A INFORME FINAL DE EVALUACION
FACTOR CALIDAD	CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL **4.2. FACTOR CALIDAD** DEL PLIEGO DE CONDICIONES	20 PUNTOS	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL **4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** DEL PLIEGO DE CONDICIONES	20 PUNTOS	
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL **4.4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES** DEL PLIEGO DE CONDICIONES	0,25 PUNTOS	
	TOTAL PUNTOS	**40,25**	**PUNTOS**

PROPONENTEN 2:	ALVARO RAMON MENDOZA IGLESIAS	NO HABIL	OBSERVACIONES
CRITERIOS DE EVALUACION			
OFERTA ECONOMICA	CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL **4.1. OFERTA ECONOMICA** DEL PLIEGO DE CONDICIONES		CRITERIO SUJETO A INFORME FINAL DE EVALUACION
FACTOR CALIDAD	CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL **4.2. FACTOR CALIDAD** DEL PLIEGO DE CONDICIONES	20 PUNTOS	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL **4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** DEL PLIEGO DE CONDICIONES	0 PUNTOS	EL PROPONENTE NO ADJUNTA EL FORMATO 9A PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL **4.4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES** DEL PLIEGO DE CONDICIONES	0 PUNTOS	
	TOTAL PUNTOS	**20**	**PUNTOS**

Alcaldía de Montería

PROPONENTE 3:	ALTA CONSTRUCCION S.A.S.	NO HABIL	OBSERVACIONES
CRITERIOS DE EVALUACION			
OFERTA ECONOMICA	CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL **4.1. OFERTA ECONOMICA** DEL PLIEGO DE CONDICIONES		CRITERIO SUJETO A INFORME FINAL DE EVALUACION
FACTOR CALIDAD	CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL **4.2. FACTOR CALIDAD** DEL PLIEGO DE CONDICIONES	0 PUNTOS	EL PROPONENTE NO ACREDITA LO DISPUESTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA OBTENER PUNTAJE FACTOR CALIDAD
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL **4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** DEL PLIEGO DE CONDICIONES	20 PUNTOS	
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL **4.4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES** DEL PLIEGO DE CONDICIONES	0 PUNTOS	
	TOTAL PUNTOS	**40**	**PUNTOS**

PROPONENTE 4:	JORGE DAVID BITAR ALVAREZ	HABIL	OBSERVACIONES
CRITERIOS DE EVALUACION			
OFERTA ECONOMICA	CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL **4.1. OFERTA ECONOMICA** DEL PLIEGO DE CONDICIONES		CRITERIO SUJETO A INFORME FINAL DE EVALUACION
FACTOR CALIDAD	CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL **4.2. FACTOR CALIDAD** DEL PLIEGO DE CONDICIONES	20 PUNTOS	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL **4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** DEL PLIEGO DE CONDICIONES	20 PUNTOS	
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL **4.4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES** DEL PLIEGO DE CONDICIONES	0 PUNTOS	
	TOTAL PUNTOS	**40**	**PUNTOS**

CONCLUSIÓN:

El presente informe se publica en el SECOP II, para que durante el término de traslado establecido en el cronograma del proceso los proponentes puedan subsanar los requisitos que a la luz del pliego de condiciones y de la ley sean subsanables y, formular las observaciones que consideren pertinentes al presente informe.

Para constancia se firma por los integrantes del Comité Evaluador, en el Municipio de Montería, a los Seis (06) días del mes de Febrero de 2023, por los que en ella intervinieron.

MONICA SEVERICHE NUÑEZ
Secretario de Infraestructura Municipal

LEIDY MARTINEZ LOPEZ
Abogada Contratista

DANIEL MARTINEZ OTERO
Ingeniero Civil Contratista

ANYI NARVAEZ OYOLA
Contador Contratista

1716

Alcaldía de Montería

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

SA-SIM-052-2022 DE OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 12M DE LONGITUD SOBRE LA QUEBRADA EL CHISPERO UBICADA EN LA VEREDA ALTO ROSARIO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTERITO, MUNICIPIO DE MONTERÍA ".

1-REINGENIERIA INTEGRAL SAS Nit: 901358559-0	**REPRESENTANTE LEGAL: CRISTIAN LUIS BARON TORRES, IDENTIFICADO CON C.CNo 7,938,406 DE ARJONA.**	NO HABIL
CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA.	El proponente no cumple con lo requerido por el numeral 2.1, debido a que no aportó copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería **SUBSANAR.**	NO CUMPLE
APODERADO	N/A	
CAPACIDAD JURIDICA		
CEDULA	El proponente aporta copia del documento de identidad.	CUMPLE
CERTICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	Aporta Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 05/01/2023	CUMPLE
CONFORMACION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL	**N/A**	
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Aporta garantía de seguro Mundial No Estado No 75-44101126747 la cual cumple con lo requerido por el numeral 7.1.	CUMPLE
RUP	El proponente aporta RUP conforme al numeral.3.1.	CUMPLE
CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL	Diligencia correctamente el formato 6.	CUMPLE
ANTECEDENTES	Fueron aportados y consultados	CUMPLE
DOCUMENTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1801 DE 2016.	Aporta documento conforme al pliego	CUMPLE
RUT	El proponente aporta RUT.	CUMPLE
PACTO DE TRANSPARENCIA	Aporta documento conforme al pliego	CUMPLE

Alcaldía de Montería

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

SA-SIM-052-2022 DE OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 12M DE LONGITUD SOBRE LA QUEBRADA EL CHISPERO UBICADA EN LA VEREDA ALTO ROSARIO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTERITO, MUNICIPIO DE MONTERÍA ".

2-ALVARO MENDOZA IGLESIAS	**IDENTIFICADO CON C.CNo 9.085.831 DE CARTAGENA**	NO HABIL
CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA.	Aporta carta de presentación suscrita por Álvaro Mendoza Iglesias, identificado con C.CNo 9,085,831 de Cartagena. Conforme al numeral 2.1 del pliego base.	CUMPLE
APODERADO	N/A	
CAPACIDAD JURIDICA		
CEDULA	El proponente aporta copia del documento de identidad.	CUMPLE
CERTICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	N/A	
CONFORMACION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL	N/A	
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Aporta garantía de seguros de Estado No 65-44-101218520, la cual cumple con requerido por el numeral 7.1 del pliego definitivo	CUMPLE
RUP	El proponente aporta RUP conforme al numeral.3.1.	CUMPLE
CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL	El proponente no cumple con lo requerido por el numeral 3.4.2 debido a que no aportó los certificados de afiliación respectivos. **SUBSANAR**	NO CUMPLE
ANTECEDENTES	Fueron aportados y consultados	CUMPLE
DOCUMENTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1801 DE 2016.	Aporta documento conforme al pliego definitivo.	CUMPLE
RUT	Aporta documento conforme al pliego	CUMPLE
PACTO DE TRANSPARENCIA	Aporta documento conforme al pliego	CUMPLE

Alcaldía de Montería

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

SA-SIM-052-2022 DE OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 12M DE LONGITUD SOBRE LA QUEBRADA EL CHISPERO UBICADA EN LA VEREDA ALTO ROSARIO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTERITO, MUNICIPIO DE MONTERÍA ".

3-ALTA CONSTRUCCION S.A.S. Nit: 900.939.876 - 0	**REPRESENTANTE LEGAL: LUIS MANUEL UTRIA UTRIA, IDENTIFICADA CON C.CNo 3,738,963 DE PIOJO.**	**HABIL**
CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA.	El proponente diligenció el formato 1, con forme a lo requerido por el numeral 2.1.	CUMPLE
APODERADO	N/A	
CAPACIDAD JURIDICA		
CEDULA	El proponente aporta copia del documento de identidad.	CUMPLE
CERTICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	Aporta Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 11/01/2023	CUMPLE
CONFORMACION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL	N/A	
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Aporta garantía de seguro de Estado No 65-44-101218468, conforme a lo requerido por el numeral 7.1.	CUMPLE
RUP	El proponente aporta RUP conforme al numeral.3.1.	CUMPLE
CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL	Diligencia correctamente el formato 6 conforme al numeral 3.4.1	CUMPLE
ANTECEDENTES	Fueron aportados y consultados	CUMPLE
DOCUMENTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1801 DE 2016.	Aporta documento conforme al pliego	CUMPLE
RUT	El proponente no cumple con lo requerido por el numeral 4,5 del pliego definitivo, debido a que no aportó RUT. **SUBSANAR**	CUMPLE
PACTO DE TRANSPARENCIA	Aporta documento conforme al pliego	CUMPLE

Alcaldía de Montería

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

SA-SIM-052-2022 DE OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 12M DE LONGITUD SOBRE LA QUEBRADA EL CHISPERO UBICADA EN LA VEREDA ALTO ROSARIO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTERITO, MUNICIPIO DE MONTERÍA ".

4-JORGE DAVID BITAR ALVAREZ	IDENTIFICADO CON C.CNo 10.766.015	HABIL
CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA.	Aporta carta de presentación suscrita por JORGE DAVID BITAR ALVAREZ, identificado con C.CNo 10.766.015 de Montería, conforme al numeral 2.1 del pliego base.	CUMPLE
APODERADO	N/A	
CAPACIDAD JURIDICA		
CEDULA	El proponente aporta copia del documento de identidad.	CUMPLE
CERTICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	N/A	CUMPLE
CONFORMACION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL	N/A	
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Aporta garantía de seguro Mundial No CMT-100005918, conforme al numeral 7.1 del pliego base.	CUMPLE
RUP	El proponente aporta RUP conforme al numeral.3.1.	CUMPLE
CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL	Aportó correctamente os certificados de afiliación respectivos conforme al numeral 3.4.2 del pliego base.	CUMPLE
ANTECEDENTES	Fueron aportados y consultados	CUMPLE
DOCUMENTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1801 DE 2016.	Aporta documento conforme al pliego	CUMPLE
RUT	El proponente no cumple con lo requerido por el numeral 4,5 del pliego definitivo, debido a que no aportó RUT. **SUBSANAR**	CUMPLE
PACTO DE TRANSPARENCIA	Aporta documento conforme al pliego	CUMPLE

SA-SIB-032-2022

CONSTRUCCION DE PUENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 18M DE LONGITUD SOBRE LA QUEBRADA EL CHIPERO UBICADA EN LA VEREDA ALTO BONITO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTERITO, MUNICIPIO DE MONTERIA

EVALUACION DE EXPERIENCIA

PROPONENTE 1	RENGENERIA INTEGRAL SAS	No. de Orden	Número consecutivo del registro del contrato ejecutado en el RUP	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	VERIFICACIÓN EXPERIENCIA EN SMMLV NUMERAL 3.5.5	Entidad Contratante	Contrato o Resolución		CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS 72141	FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación (Dia-mes-año)	Fecha de Terminación (Dia-mes-año)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV		OBSERVACIONES
								No.	Objeto		UC/JT, CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, OTRA	%				VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	
		1	25	[redacted]	[redacted]	[redacted]	Distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias	53.31%	Mantenimiento en sitio con vida útil de pavimento, sector Bellavista Abadía de Distrito de Cartagena de Indias. Bolívar - Bolívar.	[redacted]	C	50%	INGENIERIA INTEGRAL S.A.S - Ing Gio Rivetex Cardona Vergara	01/12/2014	29/08/2018	10.449,82	7.018,17	EL CONTRATO NO CUMPLE AL MONTO DE CONSIDERACIÓN DEL RUP ACLARAR EL CONTRATO APORTADO NO ACREDITA LO SOLICITADO RESPECTO A LAS EXPERIENCIA GENERAL DEL PUESTO DE CONDICIONES SUBSANAR
		2																	
		3																	
		4																	
		5																	
		6																	
PROPONENTE 2	ÁLVARO RAMÓN MENDOZA IGLESIAS	No. de Orden	Número consecutivo del registro del contrato ejecutado en el RUP	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	VERIFICACIÓN EXPERIENCIA EN SMMLV NUMERAL 3.5.5	Entidad Contratante	Contrato o Resolución		CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS 72141	FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación (Dia-mes-año)	Fecha de Terminación (Dia-mes-año)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV		OBSERVACIONES
								No.	Objeto		UC/JT, CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, OTRA	%				VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	
		1	15	[redacted]	[redacted]	[redacted]	Departamento del Cesar	274.15%	Mejoramiento y/o Pavimentación de la Red Secundaria y Terciaria (II Etapa en el Departamento del Cesar. Grupo Viviendo A.g.ua Cinco Aguachica	72141	C	49%	ALVARO MENDOZA IGLESIAS	12/10/2016	09/10/2017	2.447,25	1.199,24	EL CONTRATO APORTADO NO ACREDITA LO SOLICITADO RESPECTO A LA EXPERIENCIA GENERAL DEL PUESTO DE CONDICIONES SUBSANAR
		2																	
		3																	
		4																	
		5																	
		6																	
PROPONENTE 3	ALTA CONSTRUCCION S.A.S.	No. de Orden	Número consecutivo del registro del contrato ejecutado en el RUP	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	VERIFICACIÓN EXPERIENCIA EN SMMLV NUMERAL 3.5.5	Entidad Contratante	Contrato o Resolución		CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS 72141	FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación (Dia-mes-año)	Fecha de Terminación (Dia-mes-año)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV		OBSERVACIONES
								No.	Objeto		UC/JT, CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, OTRA	%				VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	
		1	9	[redacted]	[redacted]	[redacted]	GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	1499.93%	MEJORA MEDIANTE VIA 3 TERCIARIAS Y CORREGIMIENTOS PROPENSOS DE LA CABECERA DE SAN PEDRO DE LA MONTAÑA A SUMINISTRO CEMENTO DE ANTIOQUIA EN LAS VÍAS LAS MERCEDES DEL GUALEY, SANTUARIO GRANADA, Y EN VARIAS DIRECCIONES DE ANTIOQUIA EN LAS VÍAS LAS MERCEDES DEL GUALEY, SANTUARIO GRANADA, Y EN CARTITO DEL MUNICIPIO DE MARINILLA	72141	C	20%	ALTA CONSTRUCCIONES S.A.S	22/12/2016	14/12/2018	8.864,25	1.772,84	EL CONTRATO APORTADO NO ACREDITA LO SOLICITADO RESPECTO A LA EXPERIENCIA GENERAL DEL PUESTO DE CONDICIONES SUBSANAR
		2																	
		3																	
		4																	
		5																	
		6																	

PROPONENTE 4	JORGE DAVID BITAR ALVAREZ	No. de Orden	Número consecutivo del experto del oferente ejecutado en el SIP	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	VERIFICACION EXPERIENCIA HABILM Y MINIMA 3.1.5.	Entidad Contratante	Contrato o Resolución		CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS 72101	FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación (Día-mes-año)	Fecha de Terminación (Día-mes-año)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV		OBSERVACIONES
								No.	Objeto		UF, UT, OTRA	%				VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	
		1	N°	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	MUNICIPIO DE SAN ANTERO		MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA VIA SAN ANTERO SUACHOA PARRELLAR, DORVIME MUNICIPIO DE SAN ANTERO DEPARTAMENTO DE CORDOBA	721410	UT	50%	JORGE BITAR ALVAREZ	09/04/2014	02/10/2015	4.190,24	3.985,73	
		2																
		3																
		4																
		5																
		6																

1722

MUNICIPIO DE MONTERÍA

SA-SIM-052-2022

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 12M DE LONGITUD SOBRE LA QUEBRADA EL CHISPERO UBICADA EN LA VEREDA ALTO ROSARIO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTERITO, MUNICIPIO DE MONTERÍA"

CUADRO No. 1
PROPONENTES Y CONFORMACIÓN DE ESTRUCTURAS PLURALES.

No. DE PROPONENTES	IDENTIFICACIÓN DE PROPONENTES	INTEGRANTES DE PROPONENTES PLURALES (Si aplica)	Porcentaje de Participación %
PROPONENTE 1:	REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S		
PROPONENTE 2:	ALVARO RAMON MENDOZA IGLESIAS		
PROPONENTE 3:	ALTA CONSTRUCCION S.A.S.		
PROPONENTE 4:	JORGE DAVID BITAR ALVAREZ		

MUNICIPIO DE MONTERIA

SA-SIM-052-2022

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 12M DE LONGITUD SOBRE LA QUEBRADA EL CHISPERO UBICADA EN LA VEREDA ALTO ROSARIO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTERITO, MUNICIPIO DE MONTERÍA"

VERIFICACIÓN FINANCIERA,ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD RESIDUAL

PROPONENTE 1	REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S			
INTEGRANTE	REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S			
% PARTICIPACION	100%			
ACTIVO CORRIENTE	$ 700.718.293,00			
ACTIVO TOTAL	$ 1.081.267.233,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 25.417.981,00			
PASIVO TOTAL	$ 600.167.981,00			
PATRIMONIO	$ 481.099.252,00			
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	$ 185.216.311,00			
GASTOS DE INTERES	$ 286.734,00			
INDICADORES DEL PROPONENTE		REQUISITO		VERIFICACION
INDICE DE LIQUIDEZ	27,57	>= 1,21	1,21	CUMPLE
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	55,51%	<= 70%	70%	CUMPLE
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	645,95	>= 1	1,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 675.300.312,00	>= 10% PO	$ 79.962.138	CUMPLE
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	38%	>= 0,04	0,04	CUMPLE
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	17%	>= 0,02	0,02	CUMPLE

CAPACIDAD RESIDUAL		
CAPACIDAD RESIDUAL	$ 799.621.376 > $ 4.496.183.571	CUMPLE

Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual

Colombia Compra Eficiente

Crear PDF

Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente

Proponente	EINGENIERIA INTEGRAL SAS
Capacidad organizacional	$ 2.593.710.056
Capacidad técnica	20
Capacidad financiera	40
Experiencia	120
Saldo de Contratos en Ejecución	$ 172.394.530
Cálculo	$ 4.496.183.571
Capacidad Residual del Proponente	**$ 4.496.183.571**

Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación

Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	$ 799.621.376
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	**$ 799.621.376**

Cumplimiento de la Capacidad Residual

El Proponente cumple la Capacidad Residual?	SI CUMPLE

PROPONENTE 2	ALVARO RAMON MENDOZA IGLESIAS			
INTEGRANTE	ALVARO RAMON MENDOZA IGLESIAS			
% PARTICIPACION	100%			
ACTIVO CORRIENTE	$ 531.349.000,00			
ACTIVO TOTAL	$ 1.024.717.000,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 52.017.000,00			
PASIVO TOTAL	$ 52.017.000,00			
PATRIMONIO	$ 972.700.000,00			
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	$ 422.653.000,00			
GASTOS DE INTERES	$ 10.872.000,00			
INDICADORES DEL PROPONENTE		**REQUISITO**		**VERIFICACION**
INDICE DE LIQUIDEZ	10,21	>= 1,21	1,21	CUMPLE
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	5,08%	<= 70%	70%	CUMPLE
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	INDETERMINADO	>= 1	1,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 479.332.000,00	>= 10% PO	$ 79.962.138	CUMPLE
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	43%	>= 0,04	0,04	CUMPLE
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	41%	>= 0,02	0,02	CUMPLE
CAPACIDAD RESIDUAL				
CAPACIDAD RESIDUAL	$ 799.621.376 > $ 0	No presenta Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. **SUBSANAR** No presenta tarjeta profesional ni certificado de vigencia del contador que suscribe los documntos. **SUBSANAR**		NO CUMPLE

1725

PROPONENTE 3	ALTA CONSTRUCCION S.A.S.			
INTEGRANTE	ALTA CONSTRUCCION S.A.S.			
% PARTICIPACION	100%			
ACTIVO CORRIENTE	$ 1.247.057.862,00			
ACTIVO TOTAL	$ 1.327.421.787,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 152.331.233,00			
PASIVO TOTAL	$ 572.998.158,00			
PATRIMONIO	$ 754.426.629,00			
UTILIDAD/PÉRDIDA OPERACIONAL	$ 291.656.770,00			
GASTOS DE INTERES	$ 0,00			
INDICADORES DEL PROPONENTE		**REQUISITO**		**VERIFICACION**
INDICE DE LIQUIDEZ	8,19	>= 1,21	1,21	CUMPLE
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	43,17%	<= 70%	70%	CUMPLE
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	INDETERMINADO	>= 1	1,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 1.094.726.629,00	>= 10% PO	$ 79.962.138	CUMPLE
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	39%	>= 0,04	0,04	CUMPLE
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	22%	>= 0,02	0,02	CUMPLE
CAPACIDAD RESIDUAL				
CAPACIDAD RESIDUAL	$ 799.621.376 > $	No presenta Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. **SUBSANAR**		NO CUMPLE

1726

PROPONENTE 4	JORGE DAVID BITAR ALVAREZ			
INTEGRANTE	JORGE DAVID BITAR ALVAREZ			
% PARTICIPACION	100%			
ACTIVO CORRIENTE	$ 2.659.017.335,00			
ACTIVO TOTAL	$ 4.739.788.060,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 147.696.012,00			
PASIVO TOTAL	$ 147.696.012,00			
PATRIMONIO	$ 4.592.092.048,00			
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	$ 298.548.234,00			
GASTOS DE INTERES	$ 457.143,00			
INDICADORES DEL PROPONENTE		**REQUISITO**		**VERIFICACION**
INDICE DE LIQUIDEZ	18,00	>= 1,21	1,21	CUMPLE
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	3,12%	<= 70%	70%	CUMPLE
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	653,07	>= 1	1,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 2.511.321.323,00	>= 10% PO	$ 79.962.138	CUMPLE
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	7%	>= 0,04	0,04	CUMPLE
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	6%	>= 0,02	0,02	CUMPLE

CAPACIDAD RESIDUAL		
CAPACIDAD RESIDUAL	$ 799.621.376 > $ 16.015.394.608	CUMPLE

Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual

Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente

Proponente	JORGE BITAR
Capacidad organizacional	$ 6.825.616.059
Capacidad técnica	20
Capacidad financiera	45
Experiencia	120
Saldo de Contratos en Ejecución	$ (4.099.282.201)
Cálculo	$ 16.015.394.608
Capacidad Residual del Proponente	**$ 16.015.394.608**

Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación

Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	$ 799.621.376
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	$ 799.621.376

Cumplimiento de la Capacidad Residual

El Proponente cumple la Capacidad Residual?	SI CUMPLE

INFORME FINAL

Alcaldía de Montería

INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE FACTORES PONDERABLES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-SIM-052-2022

En el Municipio de Montería, a los Diez (10) día del mes de Febrero de 2023, siendo las 9:00 A.M., se reunieron los siguientes servidores públicos y contratistas miembros del comité evaluador: **MÓNICA MARÍA SEVERICHE NÚÑEZ,** Secretaria de Infraestructura Municipal, **LEIDY MARTINEZ LOPEZ**, abogada contratista – evaluador Jurídico, **DANIEL MARTINEZ OTERO**, ingeniero civil contratista – evaluador técnico y **ANYI NARVAEZ OYOLA**, contador contratista - evaluador financiero; quienes mediante Acto Administrativo fueron designados EVALUADORES con el fin de hacer la EVALUACIÓN de las propuestas presentadas dentro del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-SIM-052-2022**, que tiene por objeto: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 12M DE LONGITUD SOBRE LA QUEBRADA EL CHISPERO UBICADA EN LA VEREDA ALTO ROSARIO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTERITO, MUNICIPIO DE MONTERÍA"

La información que antecede fue la recibida por este Comité Evaluador para la revisión de los requisitos habilitantes y calificación del factor de calidad, en los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decretos reglamentarios.

Que, durante el término para presentar propuestas, a los Un (01) día del mes de Febrero de 2023 a las 8:00 a.m. se presentaron Cuatro (04) propuestas así:

No. DE PROPONENTES	IDENTIFICACIÓN DE PROPONENTES	INTEGRANTES DE PROPONENTES PLURALES (Si aplica)	Porcentaje de Participación %
PROPONENTE 1:	REINGENIERIA INTEGRAL SAS		
PROPONENTE 2:	ALVARO RAMON MENDOZA IGLESIAS		
PROPONENTE 3:	ALTA CONSTRUCCION S.A.S.		
PROPONENTE 4:	JORGE DAVID BITAR ALVAREZ		

METODOLOGIA DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se verificarán y evaluarán teniendo en cuenta los criterios enunciados en el Pliego de Condiciones así.

REQUISITOS HABILITANTES	Hábil / No hábil
Capacidad Jurídica.	Hábil / No hábil
Experiencia.	Hábil / No hábil
Capacidad Financiera.	Hábil / No hábil
Capacidad de Organización.	Hábil / No hábil
Capacidad de Residual.	Hábil / No hábil

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,75
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Alcaldía de Montería

RESUMEN DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES Y EVALUACIÓN DEL PUNTAJE PARCIAL DE LAS PROPUESTAS.

PTE	NOMBRE	CAPACIAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CAPACIDAD RESIDUAL	PUNTAJE DIFERENTES AL ECONOMICO	CALIFICACION FINAL
P1	REINGENIERIA INTEGRAL SAS							RECHAZADA
P2	ALVARO RAMON MENDOZA IGLESIAS							RECHAZADA
P3	ALTA CONSTRUCCION S.A.S.							RECHAZADA
P4	JORGE DAVID BITAR ALVAREZ	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	99,75	HABIL

NOTA: Las matrices de verificación jurídica, financiera, organizacional, experiencia y residual, hacen parte integral del presente informe y contienen el discriminado de la evaluación preliminar del proceso. Si su propuesta está calificada como NO HABIL por favor remitirse a las matrices anexas.

EVALUACIÓN FACTOR DE CALIDAD, APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y VICULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

PROPONENTE: 1	REINGENIERIA INTEGRAL SAS	RECHAZADA	OBSERVACIONES
CRITERIOS DE EVALUACION			
OFERTA ECONOMICA	CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.1. **OFERTA ECONOMICA** DEL PLIEGO DE CONDICIONES		CRITERIO SUJETO A INFORME FINAL DE EVALUACION
FACTOR CALIDAD	CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.2. **FACTOR CALIDAD** DEL PLIEGO DE CONDICIONES		
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.3. **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** DEL PLIEGO DE CONDICIONES		
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.4. **EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES** DEL PLIEGO DE CONDICIONES		
	TOTAL PUNTOS		**PUNTOS**

PROPONENTEN 2:	ALVARO RAMON MENDOZA IGLESIAS	RECHAZADA	OBSERVACIONES
CRITERIOS DE EVALUACION			
OFERTA ECONOMICA	CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.1. **OFERTA ECONOMICA** DEL PLIEGO DE CONDICIONES		CRITERIO SUJETO A INFORME FINAL DE EVALUACION
FACTOR CALIDAD	CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.2. **FACTOR CALIDAD** DEL PLIEGO DE CONDICIONES		
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.3. **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** DEL PLIEGO DE CONDICIONES		EL PROPONENTE NO ADJUNTA EL FORMATO 9A PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.4. **EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES** DEL PLIEGO DE CONDICIONES		
	TOTAL PUNTOS		**PUNTOS**

Alcaldía de Montería

PROPONENTE 3:	ALTA CONSTRUCCION S.A.S.	RECHAZADA	OBSERVACIONES
CRITERIOS DE EVALUACION			
OFERTA ECONOMICA	CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL **4.1. OFERTA ECONOMICA** DEL PLIEGO DE CONDICIONES		CRITERIO SUJETO A INFORME FINAL DE EVALUACION
FACTOR CALIDAD	CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL **4.2. FACTOR CALIDAD** DEL PLIEGO DE CONDICIONES		EL PROPONENTE NO ACREDITA LO DISPUESTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PARA OBTENER PUNTAJE FACTOR CALIDAD
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL **4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** DEL PLIEGO DE CONDICIONES		
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL **4.4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES** DEL PLIEGO DE CONDICIONES		
	TOTAL PUNTOS		PUNTOS

PROPONENTE 4:	JORGE DAVID BITAR ALVAREZ	HABIL	OBSERVACIONES
CRITERIOS DE EVALUACION			
OFERTA ECONOMICA	CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL **4.1. OFERTA ECONOMICA** DEL PLIEGO DE CONDICIONES	59,75 PUNTOS	CRITERIO SUJETO A INFORME FINAL DE EVALUACION
FACTOR CALIDAD	CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL **4.2. FACTOR CALIDAD** DEL PLIEGO DE CONDICIONES	20 PUNTOS	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL **4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** DEL PLIEGO DE CONDICIONES	20 PUNTOS	
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL **4.4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES** DEL PLIEGO DE CONDICIONES	0 PUNTOS	
	TOTAL PUNTOS	99,75	PUNTOS

CONCLUSIÓN:

PROPONENTE 1 REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S.: representada legamente por CRISTIAN LUIS BARON TORRES C.C N° 7.938.406 DE MONTERIA **SE RECHAZA** toda vez que incurre en causal de rechazo E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.

PROPONENTE 2 ALVARO RAMON MENDOZA IGLESIAS: **SE RECHAZA** toda vez que incurre en causal de rechazo E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.

PROPONENTE 3 ALTA CONSTRUCCION S.A.S.: representada legamente por LUIS MANUEL UTRIA UTRIA 3.738.963 de Piojo **SE RECHAZA** toda vez que incurre en causal de rechazo E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.

El comité evaluador recomienda adjudicar el presente proceso a el proponente JORGE DAVID BITAR ALVAREZ 10.766.015 DE MONTERIA obteniendo un puntaje de 99,75/100 PUNTOS, con una oferta económica por valor de $796.846.659,00 (setecientos noventa y seis millones ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y nueve pesos).

Para constancia se firma por los integrantes del Comité Evaluador, en el Municipio de Montería, a los Diez (10) días del mes de Febrero de 2023, por los que en ella intervinieron.

MÓNICA MARÍA SEVERICHE NÚÑEZ
Secretario de Infraestructura Municipal

LEIDY MARTINEZ LOPEZ
Abogada Contratista

DANIEL MARTINEZ OTERO
Ingeniero Civil Contratista

ANYI NARVAEZ OYOLA
Contador Contratista

1730

Alcaldía de Montería

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

SA-SIM-052-2022 DE OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 12M DE LONGITUD SOBRE LA QUEBRADA EL CHISPERO UBICADA EN LA VEREDA ALTO ROSARIO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTERITO, MUNICIPIO DE MONTERÍA ".

1-REINGENIERIA INTEGRAL SAS Nit: 901358559-0	**REPRESENTANTE LEGAL: CRISTIAN LUIS BARON TORRES, IDENTIFICADO CON C.CNo 7,938,406 DE ARJONA.**	RECHAZADO
CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA.	El proponente no cumple con lo requerido por el numeral 2.1, debido a que no aportó copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería **NO SUBSANÓ.**	NO CUMPLE
APODERADO	N/A	
CAPACIDAD JURIDICA		
CEDULA	El proponente aporta copia del documento de identidad.	CUMPLE
CERTICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	Aporta Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 05/01/2023	CUMPLE
CONFORMACION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL	**N/A**	
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Aporta garantía de seguro Mundial No Estado No 75-44101126747 la cual cumple con lo requerido por el numeral 7.1.	CUMPLE
RUP	El proponente aporta RUP conforme al numeral.3.1.	CUMPLE
CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL	Diligencia correctamente el formato 6.	CUMPLE
ANTECEDENTES	Fueron aportados y consultados	CUMPLE
DOCUMENTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1801 DE 2016.	Aporta documento conforme al pliego	CUMPLE
RUT	El proponente aporta RUT.	CUMPLE
PACTO DE TRANSPARENCIA	Aporta documento conforme al pliego	CUMPLE

Surtido el termino de traslado y una vez verificado en la plataforma del Secop II, se evidencia que el proponente no allegó la documentación requerida por la entidad, incurriendo en la causal E de Rechazo descrita en el numeral 1.15 del pliego base, el cual indica:

1.15 CAUSALES DE RECHAZO:

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:
(...)

E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante O aportándolo no lo haga en forma correcta, en los términos establecido en la sección 1.6.

(...)

Alcaldía de Montería

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

SA-SIM-052-2022 DE OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 12M DE LONGITUD SOBRE LA QUEBRADA EL CHISPERO UBICADA EN LA VEREDA ALTO ROSARIO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTERITO, MUNICIPIO DE MONTERÍA ".

2-ALVARO MENDOZA IGLESIAS	**IDENTIFICADO CON C.CNo 9.085.831 DE CARTAGENA**	RECHAZADO
CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA.	Aporta carta de presentación suscrita por Álvaro Mendoza Iglesias, identificado con C.CNo 9,085,831 de Cartagena. Conforme al numeral 2.1 del pliego base.	CUMPLE
APODERADO	N/A	
CAPACIDAD JURIDICA		
CEDULA	El proponente aporta copia del documento de identidad.	CUMPLE
CERTICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	N/A	
CONFORMACION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL	N/A	
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Aporta garantía de seguros de Estado No 65-44-101218520, la cual cumple con requerido por el numeral 7.1 del pliego definitivo	CUMPLE
RUP	El proponente aporta RUP conforme al numeral.3.1.	CUMPLE
CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL	El proponente no cumple con lo requerido por el numeral 3.4.2 debido a que no aportó los certificados de afiliación respectivos. **NO SUBSANÓ**	NO CUMPLE
ANTECEDENTES	Fueron aportados y consultados	CUMPLE
DOCUMENTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1801 DE 2016.	Aporta documento conforme al pliego definitivo.	CUMPLE
RUT	Aporta documento conforme al pliego	CUMPLE
PACTO DE TRANSPARENCIA	Aporta documento conforme al pliego	CUMPLE

Surtido el término del traslado, y una vez verificado en la plataforma del Secop II, se evidencia que el proponente no allegó la documetación requerida mediante informe preliminar, incurriendo en la causal de rechazo descrita en el numeral 1.15 del pliego base, el cual indica:

1.15 CAUSALES DE RECHAZO.

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

(...)

E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.

(...)

Alcaldía de Montería

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

SA-SIM-052-2022 DE OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 12M DE LONGITUD SOBRE LA QUEBRADA EL CHISPERO UBICADA EN LA VEREDA ALTO ROSARIO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTERITO, MUNICIPIO DE MONTERÍA ".

3-ALTA CONSTRUCCION S.A.S. Nit: 900.939.876 - 0	REPRESENTANTE LEGAL: LUIS MANUEL UTRIA UTRIA, IDENTIFICADA CON C.CNo 3,738,963 DE PIOJO.	HABIL
CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA.	El proponente diligenció el formato 1, con forme a lo requerido por el numeral 2.1.	CUMPLE
APODERADO	N/A	
CAPACIDAD JURIDICA		
CEDULA	El proponente aporta copia del documento de identidad.	CUMPLE
CERTICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	Aporta Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 11/01/2023	CUMPLE
CONFORMACION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL	N/A	
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Aporta garantía de seguro de Estado No 65-44-101218468, conforme a lo requerido por el numeral 7.1.	CUMPLE
RUP	El proponente aporta RUP conforme al numeral.3.1.	CUMPLE
CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL	Diligencia correctamente el formato 6 conforme al numeral 3.4.1	CUMPLE
ANTECEDENTES	Fueron aportados y consultados	CUMPLE
DOCUMENTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1801 DE 2016.	Aporta documento conforme al pliego	CUMPLE
RUT	El proponente no cumple con lo requerido por el numeral 4,5 del pliego definitivo, debido a que no aportó RUT. **SUBSANAR**	CUMPLE
PACTO DE TRANSPARENCIA	Aporta documento conforme al pliego	CUMPLE

Alcaldía de Montería

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

SA-SIM-052-2022 DE OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 12M DE LONGITUD SOBRE LA QUEBRADA EL CHISPERO UBICADA EN LA VEREDA ALTO ROSARIO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTERITO, MUNICIPIO DE MONTERÍA ".

4-JORGE DAVID BITAR ALVAREZ	IDENTIFICADO CON C.CNo 10.766.015	HABIL
CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA.	Aporta carta de presentación suscrita por JORGE DAVID BITAR ALVAREZ, identificado con C.CNo 10.766.015 de Montería, conforme al numeral 2.1 del pliego base.	CUMPLE
APODERADO	N/A	
CAPACIDAD JURIDICA		
CEDULA	El proponente aporta copia del documento de identidad.	CUMPLE
CERTICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	N/A	CUMPLE
CONFORMACION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL	N/A	
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Aporta garantía de seguro Mundial No CMT-100005918, conforme al numeral 7.1 del pliego base.	CUMPLE
RUP	El proponente aporta RUP conforme al numeral.3.1.	CUMPLE
CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL	Aportó correctamente os certificados de afiliación respectivos conforme al numeral 3.4.2 del pliego base.	CUMPLE
ANTECEDENTES	Fueron aportados y consultados	CUMPLE
DOCUMENTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1801 DE 2016.	Aporta documento conforme al pliego	CUMPLE
RUT	El proponente no cumple con lo requerido por el numeral 4,5 del pliego definitivo, debido a que no aportó RUT. **SUBSANAR**	CUMPLE
PACTO DE TRANSPARENCIA	Aporta documento conforme al pliego	CUMPLE

1734

MUNICIPIO DE MONTERÍA

SA-SIM-052-2022

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 12M DE LONGITUD SOBRE LA QUEBRADA EL CHISPERO UBICADA EN LA VEREDA ALTO ROSARIO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTERITO, MUNICIPIO DE MONTERÍA"

CUADRO No. 1
PROPONENTES Y CONFORMACIÓN DE ESTRUCTURAS PLURALES.

No. DE PROPONENTES	IDENTIFICACIÓN DE PROPONENTES	INTEGRANTES DE PROPONENTES PLURALES (Si aplica)	Porcentaje de Participación %
PROPONENTE 1:	REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S		
PROPONENTE 2:	ALVARO RAMON MENDOZA IGLESIAS		
PROPONENTE 3:	ALTA CONSTRUCCION S.A.S.		
PROPONENTE 4:	JORGE DAVID BITAR ALVAREZ		

MUNICIPIO DE MONTERÍA

SA-SIM-062-2022

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 12M DE LONGITUD SOBRE LA QUEBRADA EL CHISPERO UBICADA EN LA VEREDA ALTO ROSARIO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTERITO, MUNICIPIO DE MONTERÍA"

VERIFICACIÓN FINANCIERA ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD RESIDUAL

PROPONENTE 1	REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S			
INTEGRANTE	REINGENIERIA INTEGRAL S.A.S			
% PARTICIPACION	100%			
ACTIVO CORRIENTE	$ 700.718.293,00			
ACTIVO TOTAL	$ 1.081.267.233,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 25.417.981,00			
PASIVO TOTAL	$ 600.167.981,00			
PATRIMONIO	$ 481.099.252,00			
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	$ 185.216.311,00			
GASTOS DE INTERES	$ 286.734,00			
INDICADORES DEL PROPONENTE		**REQUISITO**		**VERIFICACION**
INDICE DE LIQUIDEZ	27,57	>= 1,21	1,21	CUMPLE
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	55,51%	<= 70%	70%	CUMPLE
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	645,95	>= 1	1,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 675.300.312,00	>= 10% PO	$ 79.662.138	CUMPLE
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	38%	>= 0,04	0,04	CUMPLE
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	17%	>= 0,02	0,02	CUMPLE
CAPACIDAD RESIDUAL				
CAPACIDAD RESIDUAL	$ 4.496.183.571 > $ 799.621.376			CUMPLE

Reporte - Cálculo de la Capacidad Residual

"Colombia Compra Eficiente"

Crear PDF

Cálculo de la Capacidad Residual del Proponente

Proponente	EINGENIERIA INTEGRAL SAS
Capacidad organizacional	$ 2.593.710.056
Capacidad técnica	20
Capacidad financiera	40
Experiencia	120
Saldo de Contratos en Ejecución	$ 172.494.530
Cálculo	$ 4.496.183.571
Capacidad Residual del Proponente	**$ 4.496.183.571**

Cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación

Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	$ 799.621.376
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	**$ 799.621.376**

Cumplimiento de la Capacidad Residual

El Proponente cumple la Capacidad Residual?	SI CUMPLE

PROPONENTE 2	ALVARO RAMON MENDOZA IGLESIAS			
INTEGRANTE	ALVARO RAMON MENDOZA IGLESIAS			
% PARTICIPACION	100%			
ACTIVO CORRIENTE	$ 531.349.000,00			
ACTIVO TOTAL	$ 1.024.717.000,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 52.017.000,00			
PASIVO TOTAL	$ 52.017.000,00			
PATRIMONIO	$ 972.700.000,00			
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	$ 422.653.000,00			
GASTOS DE INTERES	$ 10.872.000,00			
INDICADORES DEL PROPONENTE		REQUISITO		VERIFICACION
INDICE DE LIQUIDEZ	10,21	>= 1,21	1,21	CUMPLE
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	5,08%	<= 70%	70%	CUMPLE
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	INDETERMINADO	>= 1	1,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 479.332.000,00	>= 10% PO	$ 79.962.138	CUMPLE
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	43%	>= 0,04	0,04	CUMPLE
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	41%	>= 0,02	0,02	CUMPLE
CAPACIDAD RESIDUAL				
CAPACIDAD RESIDUAL	$0 > $799.621.376	No presenta Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. **NO SUBSANÓ** No presenta tarjeta profesional ni certificado de vigencia del contador que suscribe los documntos. **NO SUBSANÓ**		[illegible] RECHAZADA

PROPONENTE 2	ALTA CONSTRUCCION S.A.S.			
INTEGRANTE	ALTA CONSTRUCCION S.A.S.			
% PARTICIPACION	100%			
ACTIVO CORRIENTE	$ 1.247.057.862,00			
ACTIVO TOTAL	$ 1.327.421.787,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 152.331.233,00			
PASIVO TOTAL	$ 572.995.158,00			
PATRIMONIO	$ 754.426.629,00			
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	$ 291.656.770,00			
GASTOS DE INTERES	$ 0,00			
INDICADORES DEL PROPONENTE		REQUISITO		VERIFICACION
INDICE DE LIQUIDEZ	8,19	>= 1,21	1,21	CUMPLE
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	43,17%	<= 70%	70%	CUMPLE
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	INDETERMINADO	>= 1	1,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 1.094.726.629,00	>= 10% PO	$ 79.962.138	CUMPLE
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	39%	>= 0,04	0,04	CUMPLE
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	22%	>= 0,02	0,02	CUMPLE

CAPACIDAD RESIDUAL			
CAPACIDAD RESIDUAL	$ > 799.621.376	No presenta Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. **NO SUBSANÓ**	El proponente no presenta el estado de resultado integral de los años solicitados en el RUP. Que fue [illegible] [illegible] [illegible]

1738

PROPONENTE 1	JORGE DAVID BITAR ALVAREZ			
INTEGRANTE	JORGE DAVID BITAR ALVAREZ			
% PARTICIPACION	100%			
ACTIVO CORRIENTE	$ 2.859.017.335,00			
ACTIVO TOTAL	$ 4.739.788.060,00			
PASIVO CORRIENTE	$ 147.695.012,00			
PASIVO TOTAL	$ 147.695.012,00			
PATRIMONIO	$ 4.592.092.048,00			
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	$ 268.548.234,00			
GASTOS DE INTERES	$ 457.143,00			
INDICADORES DEL PROPONENTE		REQUISITO		VERIFICACION
INDICE DE LIQUIDEZ	18,00	>= 1,21	1,21	CUMPLE
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	3,12%	<= 70%	70%	CUMPLE
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	653,07	>= 1	1,00	CUMPLE
CAPITAL DE TRABAJO	$ 2.511.321.323,00	>= 10% PO	$ 79.962.138	CUMPLE
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	7%	>= 0,04	0,04	CUMPLE
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	6%	>= 0,02	0,02	CUMPLE

CAPACIDAD RESIDUAL		
CAPACIDAD RESIDUAL	$ 16.015.394.608 > $ 799.621.376	CUMPLE

Reporte - Calculo de la Capacidad Residual

Calculo de la Capacidad Residual del Proponente

Proponente	JORGE BITAR
Capacidad organizacional	$ 6.625.415.059
Capacidad técnica	20
Capacidad financiera	40
Experiencia	120
Saldo de contratos en ejecución	$ (4.089.282.101)
Calculo	$ 16.015.394.608
Capacidad Residual del Proponente	$ 16.015.394.608

Calculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación

Presupuesto estimado del Proceso de Contratación	$ 799.621.376
Capacidad Residual del Proceso de Contratación	$ 799.621.376

Cumplimiento de la Capacidad Residual

El Proponente cumple la Capacidad Residual?	SI CUMPLE

SA-SIC-001-21

CONSTRUCCION DE PUENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 12m DE LONGITUD SOBRE LA QUEBRADA EL CHIPIRERO UBICADA EN LA VEREDA ALTO ROSARIO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTERO, MUNICIPIO DE MONTERIA

EVALUACION DE EXPERIENCIA

PROPONENTE		No. de Orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	VERIFICACIÓN EXPERIENCIA EN SMMLV MINERAL S.A.S.	Entidad Contratante	Contrato o Rama Judicial		CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS 72101	FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación [Dia-mes-año]	Fecha de Terminación [Dia-mes-año]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV		OBSERVACIONES
								No.	Objeto		SC-UT-OTRA	%				VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	
PROPONENTE 1	REINGENIERIA INTEGRAL SAS	1		CONSTRUCCIÓN DE PUENTES VEHICULARES O PEATONALES, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO	NA	1 A 2 == 1573 SMMLV. 2 A 4 == 1827,19 SMMLV. 5 A 6 == 1823,19 SMMLV.				CUMPLE								
		2																
		3																
		4																
		5																
		6																
PROPONENTE 2	ALVARO RAMON MENDOZA IGLESIAS	No. de Orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	VERIFICACIÓN EXPERIENCIA EN SMMLV MINERAL S.A.S.	Ent del Contratante	Contrato o Rama Judicial		CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS 72101	FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación [Dia-mes-año]	Fecha de Terminación [Dia-mes-año]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV		OBSERVACIONES
								No.	Objeto		SC-UT-OTRA	%				VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	
		1								CUMPLE								
		2																
		3																
		4																
		5																
		6																
PROPONENTE 3	ALTA CONSTRUCCIÓN S.A.S.	No. de Orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	VERIFICACIÓN EXPERIENCIA EN SMMLV MINERAL S.A.S.	Entidad Contratante	Contrato o Rama Judicial		CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS 72101	FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación [Dia-mes-año]	Fecha de Terminación [Dia-mes-año]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV		OBSERVACIONES
								No.	Objeto		SC-UT-OTRA	%				VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	
		1								CUMPLE								
		2																
		3																
		4																
		5																
		6																

Ohtl

PROPONENTE: 4	JORGE DAVID BITAR ALVAREZ	No. de Orden	Número consecutivo del registro del contrato ejecutado en el RUP	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	VERIFICACIÓN EXPERIENCIA EN SMMLV NUMERAL 1.5.5	Entidad Contratante	Contrato o Resolución		CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación (Día-mes-año)	Fecha de Terminación (Día-mes-año)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV		OBSERVACIONES
								No	Objeto		EJECUT. CONJ	%				VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	
		1	12	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	MUNICIPIO DE SAN ANTERO		MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA VIA SAN ANTERO PLAYUELA FARRALLAS, PORVENIR, MUNICIPIO DE SAN ANTERO-DEPARTAMENTO DE CORDOBA	721410	UT	50%	JORGE BITAR ALVAREZ	03/08/2014	02/07/2015	4.366,24	2.183,12	
		2																
		3																
		4																
		5																
		6																

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Alcaldía de Montería

RESOLUCIÓN No. 0088 DE 24 DE FEBRERO DE 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación de un contrato, previo trámite de la modalidad de Selección Abreviada - Menor Cuantía No. SA-SIM-052-2022"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA en sus facultades constitucionales y legales y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y,

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Montería, realizó el proceso de Contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SIM-052-2022, de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, con el fin de escoger al futuro contratista para contratar el siguiente objeto contractual: *"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 12M DE LONGITUD SOBRE LA QUEBRADA EL CHISPERO UBICADA EN LA VEREDA ALTO ROSARIO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTERITO, MUNICIPIO DE MONTERÍA".*

2. Que se publicaron los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones de este proceso de selección, durante los días 21 de diciembre hasta el 28 de diciembre de 2022 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

3. Que se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron respondidas dentro del término estipulado para ello en la plataforma SECOP II. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3666049&isFromPublicArea=True&isModal=False

4. Que el Municipio de Montería a través de www.colombiacompra.gov.co, en fecha: 29 de diciembre de 2022, mediante Resolución No. 1078, ordenó la apertura del proceso **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SA-SIM-052-2022**, publicando pliego de condiciones definitivo, acto de apertura y los demás documentos requeridos por la Ley.

5. Que la fecha para manifestar interés fue hasta el día 03 de enero de 2023 hasta las 07:00 p.m., recibiéndose las siguientes manifestaciones de interés de acuerdo con lo consignado en la plataforma SECOP II, así:

Posición	Fecha y hora de interés	Entidad	Excluded by the lottery?
3	30/12/2022 4:27 PM	MUÑOZ CARVAJAL Y CIA S EN C COLOMBIA, Tunja Número de documento 800089818	☐
14	30/12/2022 9:03 AM	INGTEC LTDA COLOMBIA, Duitama Número de documento 826000391	☐
27	30/12/2022 5:15 PM	CAVT COLOMBIA, Pereira Número de documento 10114494	☐
31	2/01/2023 8:01 AM	CONSORCIO SOGRAL VIAL COLOMBIA, Montería Número de documento	☐
34	3/01/2023 2:13 AM	CV MONTERIA 2023 COLOMBIA, Santa Marta Número de documento	☐
35	3/01/2023 8:48 AM	ALTA CONSTRUCCION SAS COLOMBIA, Barranquilla 3.939.687.857 COP Número de documento 900939876	☐
36	3/01/2023 9:22 AM	Ing. Alvaro Mendoza Iglesias COLOMBIA, Barranquilla Número de documento 9085831	☐
38	3/01/2023 9:29 AM	OMAR PEREZ GUTIERREZ COLOMBIA, Soledad Número de documento 85450691	☐
43	30/12/2022 7:51 AM	CONSTRUCEC S.A.S. COLOMBIA, Montería Número de documento 900413535	☐

RESOLUCIÓN No. 0088 DE 24 DE FEBRERO DE 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación de un contrato, previo trámite de la modalidad de Selección Abreviada - Menor Cuantía No. SA-SIM-052-2022"

44	30/12/2022 8:04 AM	JORGE DAVID BITAR ALVAREZ COLOMBIA, Montería Número de documento 10766015	
45	30/12/2022 8:06 AM	INCODINT SAS COLOMBIA, Montería Número de documento 901501852	
47	30/12/2022 12:36 PM	CP&V COLOMBIA, Bogotá Número de documento	
48	30/12/2022 7:18 PM	diego leon COLOMBIA, Cartagena Número de documento 2757058	
49	31/12/2022 11:03 AM	ALFONSO MAESTRE COLOMBIA, Valledupar Número de documento 17971248	
50	1/01/2023 1:20 PM	ZEAR 2023 COLOMBIA, Ibagué Número de documento	
51	1/01/2023 9:43 PM	RODRIGO MATA COLOMBIA, Chachagüí Número de documento 12974714	
52	2/01/2023 8:57 AM	DESARROLLADORA DE PROYECTOS ROCA FUERTE S.A.S. Número de documento 901096870	
53	2/01/2023 9:11 AM	JUAN CARLOS VILLADA CASTILLO COLOMBIA, Circasia Número de documento 7556872	
54	2/01/2023 12:26 PM	CONSORCIO ANICON COLOMBIA, Barranquilla Número de documento	
56	2/01/2023 1:46 PM	REINGENIERIA INTEGRAL SAS COLOMBIA, Cartagena Número de documento 901358559	
57	2/01/2023 2:45 PM	cotraingsas COLOMBIA, Puerto Colombia Número de documento 900760997	
58	2/01/2023 3:52 PM	AFATOP SAS COLOMBIA, Barranquilla Número de documento 900086144	
59	2/01/2023 4:35 PM	DRECO INGENIERIA SAS COLOMBIA, Villa Del Rosario Número de documento 901100536	
60	3/01/2023 7:59 AM	CONSORCIO PUENTE SAN ANTERITO COLOMBIA, Cereté Número de documento	
61	3/01/2023 8:42 AM	JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA COLOMBIA, Popayán Número de documento 76320749	
62	2/01/2023 8:08 PM	ET PROYECTOS SAS COLOMBIA, Cartagena Número de documento 900546455	
63	2/01/2023 9:19 PM	CONSTRUCCIONES CIVILES JFM SAS Número de documento 900045115	
64	3/01/2023 9:34 AM	JBAUTISTA COLOMBIA, Cucuta Número de documento 13472612	
65	3/01/2023 11:15 AM	CONSORCIO DC-OBRAS COLOMBIA, Barranquilla Número de documento	
66	3/01/2023 2:20 PM	Luis Haeckermann COLOMBIA, Cartagena Número de documento 73161339	
67	3/01/2023 2:30 PM	GALERAS SAS COLOMBIA, Pasto Número de documento 900324090	

RESOLUCIÓN No. 0088 DE 24 DE FEBRERO DE 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación de un contrato, previo trámite de la modalidad de Selección Abreviada - Menor Cuantía No. SA-SIM-052-2022"

6. Que en el pliego de condiciones estableció en el numeral 2.4., lo siguiente:

   *"**2.4 SORTEO.** Si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través del software de la entidad estatal.*

   El proceso de selección para la consolidación de posibles Proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés.

   El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo."

7. En fecha 26 de enero de 2023 siendo las 04:00 P.M. se realizó sorteo de consolidación de oferentes mediante el software de la entidad, arrojando el siguiente resultado:

Nit	Rep Legal	Nombre Establecimiento	Tipo Proveedor	Ciudad
1757058	Diego Leon	Diego Leon	PERSONA NATURAL	CARTAGENA
9065831	Alvaro Mendoza Iglesias	Alvaro Mendoza Iglesias	PERSONA NATURAL	BARRANQUILLA
1076[illegible]13	JORGE DAVID BITAR ALVAREZ	JORGE DAVID BITAR ALVAREZ	PERSONA JURIDICA	Monteria
76320749	JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA	JOSE WILMER CHILITO RIVADENEIRA	PERSONA NATURAL	POPAYAN
85450691	OMAR PEREZ GUTIERREZ	OMAR PEREZ GUTIERREZ	PERSONA NATURAL	SOLEDAD
900086144	MICHEL ALEXIS DEL VASTO MORENO	AFATOP SAS	PERSONA JURIDICA	BARRANQUILLA
900760997	Cesar Augusto Caro Pinilla	COTRAINGSAS	PERSONA JURIDICA	PUERTO COLOMBIA
900939876	EDGAR EMIRO ALTAMAR COLON	ALTA CONSTRUCCION SAS	PERSONA JURIDICA	BARRANQUILLA
901358559	Cristian Luis Baron Torres	REINGENIERIA INTEGRAL SAS	PERSONA JURIDICA	CARTAGENA
901501852	ARGEMIRO JAVIER ALEAN GUZMAN	INCODINT SAS	PERSONA JURIDICA	MONTERIA

8. Que se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron respondidas dentro del término para ello en la plataforma SECOP II. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3666049&isFromPublicArea=True&isModal=False

9. Que el día 01 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m., se realizó el cierre de entrega de propuestas en la plataforma SECOP II, presentándose los siguientes oferentes a saber:

No. DE PROPONENTES	IDENTIFICACIÓN DE PROPONENTES	INTEGRANTES DE PROPONENTES PLURALES (Si aplica)	Porcentaje de Participación %
PROPONENTE 1:	REINGENIERIA INTEGRAL SAS		
PROPONENTE 2:	ALVARO RAMON MENDOZA IGLESIAS		
PROPONENTE 3:	ALTA CONSTRUCCION S.A.S.		
PROPONENTE 4:	JORGE DAVID BITAR ALVAREZ		

10. Que a los seis (06) días del mes de febrero de 2023, fue expedido el informe de verificación preliminar de requisitos habilitantes y evaluación del factor de calidad de las propuestas presentadas dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SA-SIM-052-20222, indicando lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 0088 DE 24 DE FEBRERO DE 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación de un contrato, previo trámite de la modalidad de Selección Abreviada - Menor Cuantía No. SA-SIM-052-2022"

PTE	NOMBRE	CAPACIAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CAPACIDAD RESIDUAL	PUNTAJE DIFERENTES AL ECONOMICO	CALIFICACION FINAL
P1	REINGENIERIA INTEGRAL SAS	NO HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	HABIL	40,25	NO HABIL
P2	ALVARO RAMON MENDOZA IGLESIAS	NO HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	20	NO HABIL
P3	ALTA CONSTRUCCION S.A.S.	HABIL	HABIL	HABIL	NO HABIL	NO HABIL	20,25	NO HABIL
P4	JORGE DAVID BITAR ALVAREZ	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	40	HABIL

11. Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, se dio traslado del informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y evaluación del factor calidad hasta el día 09 de febrero de 2023 hasta las 07:00 P.M.

12. Que, dentro del término de traslado de dicho informe preliminar de evaluación, no se presentaron observaciones al mismo y no se presentaron subsanaciones por parte de los proponentes.

13. Que en fecha 10 de febrero de 2023, se publicó en la plataforma SECOP II el informe final de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta con el siguiente resultado:

PTE	NOMBRE	CAPACIAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CAPACIDAD RESIDUAL	PUNTAJE DIFERENTES AL ECONOMICO	CALIFICACION FINAL
P1	REINGENIERIA INTEGRAL SAS							RECHAZADA
P2	ALVARO RAMON MENDOZA IGLESIAS							RECHAZADA
P3	ALTA CONSTRUCCION S.A.S.							RECHAZADA
P4	JORGE DAVID BITAR ALVAREZ	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL	99,75	HABIL

14. Que, de acuerdo con lo expuesto, el comité evaluador recomendó adjudicar el presente proceso de selección mediante la modalidad Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SIM-052-2022 al proponente **JORGE DAVID BITAR ALVAREZ,** identificado con C.C. No 10.776.015 de Montería, Ingeniero Civil con Matricula Profesional No. 0 22202097091COR, quien obtuvo 99,75/100 puntos y cuya propuesta económica corresponde a un valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($796.846.659) M/CTE** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y PGIO, de acuerdo con la propuesta económica presentada.

15. Que en la vigencia 2022, se contaba con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22001556 de fecha 30 de junio de 2022 por valor de ($799.621.376,00) expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio de Montería.

1745

RESOLUCIÓN No. 0088 DE 24 DE FEBRERO DE 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación de un contrato, previo trámite de la modalidad de Selección Abreviada - Menor Cuantía No. SA-SIM-052-2022"

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldía de Montería Para la vigencia Fiscal de 2022 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas así:

Rubro	Descripcion	Tipo de Financiacion	Valor C.D.P.	Valor Disponible.
2.3.2.02.02.005-24.2	Servicios de la construcción	02-7 - S.G.P. SALDOS DISP. VIGENCIA ANTERIOR	$ 250.000.000,00	$ 250.000.000,00
2.3.2.02.02.005-24.2	Servicios de la Construcción	04 - OTROS COFIN. SALDOS DISP. VIGENCIA ANTERIOR	$ 514.078.613,73	$ 514.078.613,73
2.3.2.02.02.005-24.2	Servicios de la construcción	02-7 - S.G.P.	$ 35.542.762,27	$ 35.542.762,27
		Totales...	$ 799.621.376,00	$ 799.621.376,00

16. Para la celebración del presente contrato, se cuenta con el Acuerdo No. 017 del 23 de septiembre de 2022 *"Por medio de la cual se autoriza el compromiso de vigencias futuras para la ejecución de programas y proyectos en el presupuesto general del Municipio de Montería – Córdoba y se dictan otras disposiciones"*.

CONCEJO DE MONTERÍA

Departamento de Córdoba

Concejo Municipal de Montería

ACUERDO Nº 017 DE 2022

23 SEP 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA – CÓRDOBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERÍA

en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política Colombiana, artículo 12 de la Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Ley 1551 de 2012, Acuerdo 015 de 2014 y 029 de 2017 y las demás normas vigentes.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Montería para asumir compromisos de vigencias futuras 2023, con el fin de ejecutar los siguientes programas y proyectos de inversión, los cuales cuentan con la totalidad de su apropiación presupuestal en la presente vigencia, pero la recepción de los bienes y servicios se da en la vigencia 2023:

OBJETO	VALOR	CDP	VALOR DISPONIBLE VIG 2022	FUENTE DE FINANCIACIÓN	TIEMPO DE EJECUCIÓN
Mejoramiento, Reparaciones y Adecuaciones Locativas de las Viviendas del Municipio de Montería, Córdoba	$ 3.500.000.000,00	22002180	$ 1.700.000.000,00	S.G.P	12 Meses
			$ 1.800.000.000,00	I.C.L.D	
Interventoria Tecnica, Administrativa, Financiera y Juridica al Mejoramiento, Reparaciones y Adecuaciones Locativas de las Viviendas del Municipio De Montería.	$ 240.000.000,00	22003796	$ 240.000.000,00	I.C.L.D	12 Meses
Optimización y Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado Pluvial Urbano en los Sectores que Comprenden la Calle 44 Entre Carreras 4 Y 7, Calle 41 Entre Carreras 14b Y 14c, Diagonal 11 Entre Transversales 1 Y 1 Sur en el Municipio de Montería	$ 5.418.000.000,00	22001102	$ 5.418.000.000,00	S.G.P	12 Meses
Interventoria Tecnica, Administrativa, Financiera y Juridica a la Optimizacion y Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado Pluvial Urbano en Los Sectores Que Comprenden La Calle 44 Entre Carreras 4 Y 7, Calle 41 Entre Carreras 14b Y 14c, Diagonal 11 Entre Transversales 1 Y 1 Sur en el Municipio De Montería	$ 400.610.000,00	22001100	$ 400.610.000,00	S.G.P	12 Meses
Construcción de Tramo de Muro de Cerramiento Existente en las Instituciones Educativas José María Córdoba y Santa Rosa de Lima del Municipio de Montería	$ 837.718.446,00	22001078	$ 837.718.446,00	S.G.P	12 Meses
Construcción de Puente en Concreto Reforzado de 12 metros de Longitud sobre la Quebrada El Chiazero ubicada en la Vereda Alto Rosario, Corregimiento de San Antero, Municipio de Montería	$ 799.621.376,00	22001666	$ 514.078.613,73	OTROS COFINANCIADOS	12 Meses
			$ 285.542.762,27	S.G.P	

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese a la Secretaría de Hacienda para que efectúe las modificaciones presupuestales respectivas, con el propósito de darle cumplimiento al contenido del presente Acuerdo.

Alcaldía de Montería

RESOLUCIÓN No. 0088 DE 24 DE FEBRERO DE 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación de un contrato, previo trámite de la modalidad de Selección Abreviada - Menor Cuantía No. SA-SIM-052-2022"

CONCEJO DE MONTERIA

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 017 DE 2022
23 SEP 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL COMPROMISO DE VIGENCIAS FUTURAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA – CÓRDOBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO TERCERO: Ordénese al Área de Recaudo y pago del Municipio efectuar las modificaciones al programa anual mensualizado de Caja PAC, para darle cumplimiento al presente Acuerdo

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación

Dado en Montería, a los 23 SEP 2022

BILLY ORLANDO SOTO MADRID
Presidente

JUAN RODRIGO GARCIA MENDOZA
Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, en sus debates reglamentarios, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión Tercera de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 13 de septiembre de 2022 y Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación 19 de septiembre de 2022.

Montería, 19 de septiembre de 2022

JUAN RODRIGO GARCIA MENDOZA
Secretario General

17. Que el presente contrato, será financiado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 23000544 de 20 de febrero de 2023, expedido por el Jefe de presupuesto de la Entidad.

MONTERÍA

Alcaldia de Monteria

OFICINA DE PRESUPUESTO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud N°	23000673
CDP No.	23000544
lunes 20 febrero 2023	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2023 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi:

Rubro	Descripcion	Tipo de Financiacion	Valor C.D.P.	Valor Disponible.
2.3.2.02.02.005	Servicios de la Construcción	1.3.3.8.03 - R.B. SGP	$ 535.542.762,27	$ 535.542.762,27
2.3.2.02.02.005	Servicios de la Construcción	1.3.3.2.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	$ 264.078.613,73	$ 1.870.078.613,73
		Totales...	$ 799.621.376,00	$ 2.405.621.376,00

Total CDP en letras: SETECIENTOS NOVENTA y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SETENTA y SEIS Pesos

El certificado No. 23000544 se emite en Monteria el dia lunes 20 de febrero de 2023 como requisito previo a CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 12M DE LONGITUD SOBRE LA QUEBRADA EL CHISPERO UBICADA EN LA VEREDA ALTO ROSARIO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTERITO, MUNICIPIO DE MONTERÍA

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar a **JORGE DAVID BITAR ALVAREZ,** identificado con C.C. No 10.776.015 de Montería, Ingeniero Civil con Matricula Profesional No. 22202097091COR, el contrato que se celebrará con ocasión de este proceso de selección tramitado a través de

RESOLUCIÓN No. 0088 DE 24 DE FEBRERO DE 2023

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación de un contrato, previo trámite de la modalidad de Selección Abreviada - Menor Cuantía No. SA-SIM-052-2022"

la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-SIM-052-2022 que tiene por objeto "*CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 12M DE LONGITUD SOBRE LA QUEBRADA EL CHISPERO UBICADA EN LA VEREDA ALTO ROSARIO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTERITO, MUNICIPIO DE MONTERÍA*", por valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($796.846.659) M/CTE,** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y PGIO y un plazo de CUATRO (4) MESES, contados a partir de que se hayan cumplido los requisitos de ejecución y legalización del contrato y, se haya suscrito el acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, siendo este un acto irrevocable que obliga a la entidad y al adjudicatario, no obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993

ARTÍCULO TERCERO: Este acto rige a partir de la fecha de expedición y se notificará al proponente favorecido.

Dada en Municipio de Montería, Departamento de Córdoba, a los veinticuatro 24) días del mes de febrero de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN
Alcalde
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Alcalde de MONTERÍA Gobierno de la GENTE

Proyectó Jurídicamente: María A. Gómez. - Abogada Contratista OAJ
Revisó jurídicamente: Katya Cabrales B.- Asesora Externa OAJ
Aprobó: Karina Carrascal S.- Jefe Oficina Asesora Jurídica

ALCALDÍA DE MONTERÍA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

CONTRATO

ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Entre el señor **RAFAEL ALFONSO PASTRANA USTA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.932.088 de Montería, en su calidad de Alcalde Municipal (E), en uso de sus facultades concedidas en el Decreto No. 0105 de 2023, obra en representación del **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, con Nit. 800.096.734 – 1, entidad territorial de orden local, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y, por la otra, **JORGE DAVID BITAR ALVAREZ**, identificado con C.C. No 10.776.015 de Montería, Ingeniero Civil con Matricula Profesional No. 22202097091COR, en adelante **EL CONTRATISTA,** identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 1078 de 29 de diciembre de 2022, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número SA-SIM-052-2022

II. Que mediante Resolución No. 0088 de 24 de febrero de 2023, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 12M DE LONGITUD SOBRE LA QUEBRADA EL CHISPERO UBICADA EN LA VEREDA ALTO ROSARIO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTERITO, MUNICIPIO DE MONTERÍA"

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SA-SIM-052-2022, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($796.846.659) M/CTE** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y PGIO equivalentes a 686,93 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2022 suma que se discrimina de la siguiente manera:

Contribución especial	5%
Estampilla Prouniversidades	2%
Estampilla Procultura	1%
Estampilla Adulto mayor	3%
Estampilla Prodeporte	1%

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
23000544	20 de febrero de 2023	$799.621.376,00

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1.Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad] de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal para la ejecución del contrato.

2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.6. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). 7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. 8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. 10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar

a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.17. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 18. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.19. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El objeto contractual se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y el anexo técnico del presente proceso de *selección* y sus anexos. Las actividades se encuentran discriminadas así:

No.	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIÓN		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
		INVIAS	PARTICULAR			
1				**PRELIMINARES**		
1,01	201,80	201	201.7	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO (PUENTE EXISTENTE)	M3	7,02
1,02				CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE, CON ACARREO LIBRE	M3	982,05
1,03			1.04 P P	MANEJO DE AGUAS PARA TRABAJO EN CAUCE	UN	1,00
2				**EXCAVACIONES**		
2,01				EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	M3	778,62
2,02	320,80	230	230.1P	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON ADICIÓN DE MATERIALES (MATERIAL SELECCIONADO)	M3	184,04
3				**CONCRETOS**		
3,01	500,80	500	500,1	CONCRETO RESISTENCIA 28 MPA CLASE C (PARA ESTRUCTURAS)	M3	248,81
3,02	630,80	630	630,6	CONCRETO RESISTENCIA 14MPA CLASE F (SOLADO)	M3	9,63
3,03	640,80	640	640,1	ACERO DE REFUERZO FY = 420 MPA	KG	18342,73
4				**RELLENOS**		
4,01	610,80	610	610,3	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL GRANULAR TIPO SBG	M3	24,75
4,02				TERRAPLENES CON MATERIAL SELECCIONADO	M3	507,00
4,03				RELLENO PARA ESTRUCTURA CON RECEBO	M3	128,69
5				**BARANDAS**		
5,01				BARANDAS METÁLICAS PARA TRAFICO VEHICULAR	M	24,00
6				**OTRAS ACTIVIDADES**		
6,01				JUNTA ELASTOMÉRICA PARA PUENTES	M	12,00
6,02				APOYOS ELASTOMÉRICOS	UND	4,00

6,03	231,8	231	231,1	GEOTEXTIL PARA ESTABILIZACIÓN DE LA SUBRASANTE Y CAPAS GRANULARES	M2	107,60
6,04				FILTRO EN GRAVA FINA	M3	16,14
6,05				TUBERÍA DE DRENAJE DIÁMETRO 4"	M	23,10
6,06				JUNTA DE DILATACIÓN	M	12,00
6,07				PRUEBA DE CARGA INSTRUMENTADA CON DEFORMÍMETROS Y EQUIPO DE TOPOGRAFÍA	UN	1,00
				IMPLEMENTACIÓN DE GESTIÓN DE OBRA (Seguridad y salud en el Trabajo, Plan de manejo Ambiental y Plan de aseguramiento de calidad-plan manejo de trafico)	UN	1

Adicionalmente el contratista deberá cumplir con las siguientes:

1) El contratista deberá llevar una memoria diaria (Bitácora de obra) de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y el interventor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes del MUNICIPIO DE MONTERÍA.
2) El Contratista deberá entregar la programación de obra antes del inicio de los trabajos, y hacerla aprobar por la interventoría.
3) El Contratista deberá instalar una valla informativa de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio de Montería.
4) El contratista deberá contar con el apoyo de una oficina (en la ciudad de Montería) para la ejecución de la obra. Este compromiso se entenderá que cubre lo relacionado con los aspectos técnicos, legales, administrativos y contables.
5) Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, actas parciales, final de obra y liquidación. Presentar al interventor informes mensuales de avance de obra y los que EL MUNICIPIO DE MONTERÍA le solicite.
6) Realizar y presentar semanalmente el registro fotográfico y/o de video del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
7) Mantener el personal establecido en las reglas de participación durante la ejecución del proyecto.
8) El Contratista deberá mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir uniforme, para su inmediato reconocimiento.
9) El contratista se compromete a realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto que lo requieran o solicite el interventor y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra.
10) Deberán asimismo garantizar que las áreas a intervenir estén aisladas totalmente, para evitar el tránsito e intromisión de personas ajenas a la obra.
11) El contratista deberá conservar todas las áreas aledañas a la obra objeto del contrato, en las condiciones en que se encuentran antes de la iniciación de los trabajos y reponerlas o repararlas a su costa, en caso de que las destruya o dañe durante la ejecución del contrato.
12) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
13) Mantener en aseo permanente los sitios intervenidos, retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas en perfecto estado de limpieza, hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del interventor.
14) El Contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal del interventor, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del Contratista. El interventor podrá ordenar en cualquier momento, que se suspenda la construcción de la obra o las obras en general si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del interventor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución.

El contratista deberá mantener en el frente de trabajo, las señales que indique peligro para el usuario y la orientación vehicular necesaria para la circulación. La señalización anterior no tendrá pago separado y su costo deberá estar incluido en el valor de la propuesta económica.
15) El contratista debe garantizar que el sitio de la obra no sea abandonado o permanecer sin vigilancia después del inicio de la obra y hasta el recibo definitivo de las mismas, aun en las etapas en que el contrato sea suspendido por razones justificadas.
16) El contratista gestionará ante las autoridades competentes los permisos que requiera para la ejecución de las obras tales como: cierre temporal de vías, intervención del espacio público o poda de árboles, el costo de dichos permisos correrá por cuenta del contratista.
17) Cumplir con los protocolos de bioseguridad y toda la normatividad vigente relacionada con la pandemia COVID-19.
18) Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones

CLÁUSULA 15. MULTAS

Incumplir la obligación de incluir mínimamente el diez por ciento (10%) o el porcentaje previsto por la entidad que no supere el treinta por ciento (30%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes a 10 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Se causarán multas equivalentes a 10 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que

estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos del cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano, causará multas equivalentes a 10SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18 de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MONTERÍA identificada con NIT 800096734-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de la obra.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años

contados a partir del acta de recibo final de la obra. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MONTERÍA identificada con NIT 800096734-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1500) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MONTERÍA identificada con NIT 800096734-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley

1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la zona rural del municipio de Montería y el domicilio contractual es el municipio de Montería, departamento de Córdoba.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Proyectó jurídicamente: María Andrea Gómez. – Abogada Contratista
Revisó jurídicamente: Katya Cabrales B. – Asesora Externa Contratación
Aprobó: Karina Carrascal S – Jefe Oficina Asesora Juridica

ALCALDÍA DE MONTERÍA
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

C. D. P.

MONTERÍA

Alcaldia de Monteria

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Solicitud N°	23000673
CDP No.	23000544
lunes 20 febrero 2023	

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2023 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi:

Rubro	Descripcion	Tipo de Financiacion	Valor C.D.P.	Valor Disponbile.
2.3.2.02.02.005	Servicios de la Construcción	1.3.3.8.03 - R.B. SGP	$ 535.542.762,27	$ 535.542.762,27
2.3.2.02.02.005	Servicios de la Construcción	1.3.3.2.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	$ 264.078.613,73	$ 1.870.078.613,73
		Totales...	$ 799.621.376,00	$ 2.405.621.376,00

Total CDP en letras: SETECIENTOS NOVENTA y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SETENTA y SEIS Pesos

El certificado No. 23000544 se emite en Monteria el dia lunes 20 de febrero de 2023 como requisito previo a CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 12M DE LONGITUD SOBRE LA QUEBRADA EL CHISPERO UBICADA EN LA VEREDA ALTO ROSARIO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTERITO, MUNICIPIO DE MONTERÍA

ALCALDIA DE MONTERIA OFICINA DE PRESUPUESTO

Dairo Hoyos Bedoya

Jefe de Presupuesto

Solicito : MONICA MARIA SEVERICHE NUÑEZ		
Elaboró: ALLORENTE	Imprimió: ANGELICA LLORENTE RAMOS	IP Imprimió: 186.43.33.250

C. R. P.

762

Alcaldía de MONTERÍA

ALCALDIA DE MONTERIA

Oficina de presupuesto
Constancia de registro presupuestal No: 23000802

RP No.	23000802
lunes 17 abril 2023	

REGISTRO PRESUPUESTAL

Beneficiario: 10766015 - JORGE DAVID BITAR ALVAREZ **NIT:** 10766015

No. del Certificado de disponibilidad 23000544 **Contrato No:** SA-SIM-052-2022

Tiempo de Ejecucion: CUATRO (4) MESES

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Rubro	Descripcion	Tipo de Financiacion	Producto	Programa	Valor R.P.
2.3.2.02.02.005	Servicios de la Construcción	1.3.3.8.03 - R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	2402041		$ 535.542.762,27
2.3.2.02.02.005	Servicios de la Construcción	1.3.3.2.00 - RECURSOS DEL BALANCE DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	2402041	2402	$ 261.303.896,73
				Total Reserva..	$ 796.846.659,00

Total reserva en letras: SETECIENTOS NOVENTA y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA y NUEVE Pesos

Objeto

CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 12M DE LONGITUD SOBRE LA QUEBRADA EL CHISPERO UBICAD EN LA VEREDA ALTO ROSARIO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTERITO, MUNICIPIO DE MONTERÍA

ALCALDIA DE MONTERIA OFICINA DE PRESUPUESTO

Dairo Hoyos Bedoya
Profesional Universitario

Solicito: CARLOS ORDOSGOITIA SANIN		
Elaboró: ALLORENTE	Imprimió: ANGELICA LLORENTE RAMOS	IP Imprimió: 186.43.33.250

MODIFICATORIO Nº1

Alcaldía de Montería

MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° SA-SIM-052-2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y JORGE DAVID BITAR ALVAREZ, identificado con C.C. No 10.766.015 DE MONTERÍA.

Entre los suscritos a saber, **DR. CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.969.238 de Bogotá D.C, quien actúa, en su calidad de Alcalde Municipal, como consta en el Acta de posesión de fecha 1º de enero de 2020, en uso de sus facultades constitucionales y legales, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, entidad territorial del orden local, identificada con NIT. 800.096.734 - 1, quien para los efectos del presente acuerdo se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra, **JORGE DAVID BITAR ALVAREZ,** identificado con C.C. No 10.766.015 de Montería quien en adelante y para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha previsto hacer modificación y aclaración al Contrato N° **SA-SIM-052-2022** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **MUNICIPIO DE MONTERÍA** en fecha 27 de febrero de 2023 celebró con **JORGE DAVID BITAR ALVAREZ,** identificado con C.C. No 10.766.015 de Montería, el Contrato de obra N° SA-SIM-052-2022, cuyo objeto es "***CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 12M DE LONGITUD SOBRE LA QUEBRADA EL CHISPERO UBICADA EN LA VEREDA ALTO ROSARIO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTERITO, MUNICIPIO DE MONTERÍA***", por un valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($796.846.659)** M/CTE INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y PGIO.

2. Que debido a un error involuntario en la parte considerativa del Anexo 5 – Minuta del contrato se digitó la cedula de ciudadanía del contratista **JORGE DAVID BITAR ALVAREZ,** con error en un número, por lo que se hace necesario modificarlo y aclararlo.

3. Sobre la corrección de errores de los actos administrativos, la Ley 1437 de 2011[2] determina: ***"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

En virtud de lo anterior las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: Aclarar y modificar la parte considerativa del Anexo 5 – Minuta del contrato, el cual quedará del siguiente tenor:

*"Entre el señor **RAFAEL ALFONSO PASTRANA USTA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.932.088 de Montería, en su calidad de Alcalde Municipal (E), en uso de sus facultades concedidas en el Decreto No. 0105 de 2023, obra en representación del **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, con Nit. 800.096.734 – 1, entidad territorial de orden local, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y, por la otra, **JORGE DAVID BITAR ALVAREZ,** identificado con C.C. No 10.766.015 de Montería, Ingeniero Civil con Matricula Profesional No. 22202097091COR, en adelante **EL CONTRATISTA,** identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato (...)"*

SEGUNDA: Las demás cláusulas y estipulaciones quedarán en la forma inicialmente previstas.

Proyectó: María A. Gómez - Contratista
Revisó: Katia Cabrales B – Contratista Asesora OAJ
Revisó: Karina Carrascal S – Jefe Oficina Asesora Jurídica

ALCALDÍA DE MONTERÍA OFICINA ASESORA JURÍDICA

JORGE DAVID BITAR ÁLVAREZ
Ingeniero Civil, MSc. Recursos Hídricos
Consultorías, Proyectos y Asesorías

Montería 17 de abril de 2023

ALCALDÍA DE Montería Gobierno de la GENTE
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Fecha: 17/04/2023
Hora:
Firma:
Nº Radicado:

Señores:
MUNICIPIO DE MONTERÍA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Asunto: Corrección de numero de documento.

Cordial saludo,

Por medio de la presente me dirijo a ustedes respetuosamente con el objetivo de comunicar que se pudo evidenciar un error de redacción en el contrato en el número de documento del señor **Jorge David Bitar Álvarez**, quien se identifica con numero de cedula **10.766.015** y es contratista de obra en el contrato que tiene como objeto la CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 12M DE LONGITUD SOBRE LA QUEBRADA EL CHISPERO UBICADA EN LA VEREDA ALTO ROSARIO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTERITO, MUNICIPIO DE MONTERÍA. Es por esto que se solicita el ajuste a dicho número.

Quedamos a la espera de que se acoja la solicitud presentada en el presente comunicado.

Atentamente:

JORGE DAVID BITAR ÁLVAREZ
CONTRATISTA

Dir: Calle 62B No. 6-22 Of. 510 CC Plaza de La Castellana Tel: (4) 7910322
Cel: 3126194679-3008055179 E-mail: jodabial@gmail.com - jodabial@hotmail.com
Montería, Córdoba, Colombia

DOCUMENTOS PARA ACTA DE INICIO

REGISTRO FOTOGRAFICO SITUACIÓN EXISTENTE

CONTRATO No:	SA-SIM-052-2022
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA:	JORGE DAVID BITAR ALVAREZ CC No. 10.766.015
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 12M DE LONGITUD SOBRE LA QUEBRADA EL CHISPERO UBICADA EN LA VEREDA ALTO ROSARIO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTERITO, MUNICIPIO DE MONTERÍA.
VALOR:	SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 796.846.659,00), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, PAGIO Y PAPSO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (04) MESES
FECHA DEL REGISTRO:	15 DE ABRIL DE 2023

ALCALDÍA DE MONTERÍA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA





Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

REGISTRO FOTOGRAFICO SITUACIÓN EXISTENTE
Contrato N°: SA-SIM-052-2022
Fecha: 17 DE ABRIL DE 2023

Alcaldía de MONTERÍA





Para constancia se firma en la ciudad de Montería a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2023.

JORGE DAVID BITAR ALVAREZ
CONTRATISTA
C.C 10.766.015

MÓNICA M. SEVERICHE NÚÑEZ
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Elaboró: Martin Melendres – Contratista SIM
Revisó: Khalil Petro Sakr – Asesor SIM

Quienes proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Alcaldía de Montería
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

REGISTRO FOTOGRAFICO VALLA INFORMATIVA
Contrato N°: SA-SIM-052-2022
Fecha: 18 de ABRIL de 2023

Alcaldía de MONTERÍA

REGISTRO FOTOGRAFICO VALLA INFORMATIVA

CONTRATO No:	SA-SIM-052-2022
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MONTERÍA
CONTRATISTA:	JORGE DAVID BITAR ALVAREZ CC No. 10.766.015
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 12M DE LONGITUD SOBRE LA QUEBRADA EL CHISPERO UBICADA EN LA VEREDA ALTO ROSARIO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTERITO, MUNICIPIO DE MONTERÍA.
VALOR:	SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 796.846.659,00), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, PAGIO Y PAPSO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (04) MESES
FECHA DEL REGISTRO:	18 DE ABRIL 2023



Foto. 1, Valla informativa.

ALCALDIA DE MONTERÍA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Alcaldía de Montería

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

REGISTRO FOTOGRAFICO VALLA INFORMATIVA
Contrato N°: SA-SIM-052-2022
Fecha: 18 de ABRIL de 2023

MONTERÍA



Foto 2. Diseño de la Valla informativa

La valla informativa se encuentra ubicada en el área de influencia al proyecto y presenta las siguientes características

Dimensiones Valla Informativa:

- Mínima Cuantía: 1m x 2m
- Selección Abreviada: 2m x 2m
- Licitación Pública: 4m x 2m

Para constancia se firma en la ciudad de Montería a los dieciocho (18) días del mes de abril de 2023.

JORGE DAVID BITAR ALVAREZ
C.C 10.766.015
CONTRATISTA

MÓNICA M. SEVERICHE NÚÑEZ
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Elaboró: Martin Melendres – Contratista SIM
Revisó: Khalil Petro Sakr – Asesor SIM

Quienes proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Montería, 19 de Abril de 2023

Señores

MUNICIPIO DE MONERÍA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Supervisión

REF SA-SIM-052-2022, CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 12M DE LONGITUD SOBRE LA QUEBRADA EL CHISPERO UBICADA EN LA VEREDA ALTO ROSARIO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTERITO, MUNICIPIO DE MONTERÍA.

ASUNTO: Entrega de documentación para tramitar acta de inicio

Cordial saludo,

Mediante la presente nos dirigimos a ustedes con el objetivo de hacer entrega de la documentación requerida para la tramitación de el acta de inicio del contrato en referencia, a continuación, se relacionan dichos documentos:

- APUS
- DESGLOSE DE AIU
- DESGLOSE DE PGIO
- DESGLOSE DE PAPSO
- CRONOGRAMA
- RELACIÓN DE PERSONAL PROPUESTO

Atentamente

JORGE DAVID BITAR ALVAREZ
CONTRATISTA

ALCALDÍA DE Montería
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Fecha: Abril 20/2023
Hora: 9:32 am
Firma:
Nº Radicado:

Alcaldía de Montería

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

RELACIÓN DEL PERSONAL PROPUESTO
Contrato N°: SA-SIM-052-2022
FECHA: 14 DE ABRIL DE 2023

MONTERÍA

CONTRATO DE OBRA No. SA-SIM-052-2022

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 12M DE LONGITUD SOBRE LA QUEBRADA EL CHISPERO UBICADA EN LA VEREDA ALTO ROSARIO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTERITO, MUNICIPIO DE MONTERÍA.

VALOR: SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 796.846.659,00), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, PAGIO Y PAPSO

PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (04) MESES

MUNICIPIO DE MONTERÍA

CONTRATISTA: JORGE DAVID BITAR ÁLVAREZ

APUS

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS

ITEM	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO (PUENTE EXISTENTE)					
1.01						
					Fecha:	DD/MM/AAAA

I. EQUIPO

Descripción	Tipo	Tar./Hora	Rendimiento	Valor Unitario
Herramientas menores (5% MO)		44,148.00	0.05	2,207
Equipo de oxicorte cap. Corte 6"		50,000.00	0.25	12,500
Minicargador	2650 RPM	112,500.00	0.25	28,125
Minicargador con martillo demole	2650 RPM	112,500.00	0.25	28,125
			Sub Total	70,957

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio-Unit	Cantidad	Valor Unitario
Aceite motor 4 tiempos	Gln	210,000.00	0.05	10,500
Gasolina corriente	Gln	11,573.25	0.16	1,852
			Sub Total	12,352

III. TRANSPORTE

Descripción	(M3-Ton)/Km	Tarifa	Valor Unitario
		Sub Total	0

IV. MANO DE OBRA

Cant.	Trabajador	Jornal	Prest (85%)	Rendimiento	Valor Unitario
1	ayudantes	38,667	32,867	0.21	14,716
1	oficial	77,333	65,733	0.21	29,432
				Sub Total	44,148
			Total Costo Directo		127,456.7

V. COSTOS INDIRECTOS

Descripción		Porcentaje	Valor Parcial
A.U.I.		33.00%	42,061
Unidad	M3	Precio Unitario Total	169,517.00

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS

ITEM	CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE, CON ACARREO LIBRE
1.02	

Fecha: DD/MM/AAAA

I. EQUIPO

Descripción	Tipo	Tar./Hora	Rendimiento	Valor Unitario
Herramientas menores (5% MO)		3,264.00	0.05	163
Minicargador	2650 RPM	112,500.00	48.00	2,344
			Sub Total	2,507

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio-Unit	Cantidad	Valor Unitario
			Sub Total	0

III. TRANSPORTE

Descripción	(M3-Ton)/Km	Tarifa	Valor Unitario
Material Sobrante	5	2,000	10,000
		Sub Total	10,000

IV. MANO DE OBRA

Cant.	Trabajador	Jornal	Prest (85%)	Rendimiento	Valor Unitario
2	ayudantes	38,667	32,867	43.83	3,264
				Sub Total	3,264
			Total Costo Directo		15,770.8

V. COSTOS INDIRECTOS

Descripción		Porcentaje	Valor Parcial
A.U.I.		33.00%	5,204

Unidad	M3	Precio Unitario Total	20,975.00

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS

ITEM	MANEJO DE AGUAS PARA TRABAJO EN CAUCE
1.03	

Fecha: DD/MM/AAAA

I. EQUIPO

Descripción	Tipo	Tar./Hora	Rendimiento	Valor Unitario
Herramientas menores (5% MO)		214,601.00	0.05	10,730
Motobomba 3"	ACPM	18,833.35	130.00	2,448,336
			Sub Total	2,459,066

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio-Unit	Cantidad	Valor Unitario
Arena de rio	M3	116,666.67	40.00	4,666,667
Geotextil NT 2000	M2	6,000.00	35.00	210,000
Sacos de fique	Und	642.00	233.00	149,586
Tubo corrugado pvc 12"	Ml	77,500.00	8.00	620,000
			Sub Total	5,026,253

III. TRANSPORTE

Descripción	(M3-Ton)/Km	Tarifa	Valor Unitario
		Sub Total	0

IV. MANO DE OBRA

Cant.	Trabajador	Jornal	Prest (85%)	Rendimiento	Valor Unitario
4	Ayudantes	38,667	32,867	2.00	143,068
1	Oficial	77,333	65,733	2.00	71,533
				Sub Total	214,601
			Total Costo Directo		7,699,919.8

V. COSTOS INDIRECTOS

Descripción		Porcentaje	Valor Parcial
A.U.I.		33.00%	2,540,974
	Unidad: UND	Precio Unitario Total	10,240,893.00

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS

ITEM	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR
2.01	

Fecha: DD/MM/AAAA

I. EQUIPO

Descripción	Tipo	Tar./Hora	Rendimiento	Valor Unitario
Herramientas menores (5% MO)		11,446.00	0.05	572
Retrocargador pala 95 HP	mecanico	120,000.00	25.00	4,800
			Sub Total	5,372

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio-Unit	Cantidad	Valor Unitario
			Sub Total	0

III. TRANSPORTE

Descripción	(M3-Ton)/Km	Tarifa	Valor Unitario
Material sobrante	13	775	10,080
		Sub Total	10,080

IV. MANO DE OBRA

Cant.	Trabajador	Jornal	Prest (85%)	Rendimiento	Valor Unitario
2	ayudantes	38,667	32,867	25.00	5,723
1	oficial	77,333	65,733	25.00	5,723
				Sub Total	11,446
			Total Costo Directo		26,898.5

V. COSTOS INDIRECTOS

Descripción		Porcentaje	Valor Parcial
A.U.I.		33.00%	8,876

Unidad	M3	Precio Unitario Total	35,775

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS

ITEM	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON ADICION DE MATERIALES (MATERIAL SELECCIONADO)
2.02	

Fecha: DD/MM/AAAA

I. EQUIPO

Descripción	Tipo	Tar./Hora	Rendimiento	Valor Unitario
Herramientas menores (5% MO)		11,446.00	0.05	572
Motoniveladora 125HP		150,000.00	30.00	5,000
Carrotanque	CAP 10 ton	90,000.00	30.00	3,000
Vibrocompactador 31HP	maquina	130,000.00	30.00	4,333
			Sub Total	12,905

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio-Unit	Cantidad	Valor Unitario
Agua	Lt	65.00	50.00	3,250
Material seleccionado	M3	47,736.98	1.30	62,058
			Sub Total	65,308

III. TRANSPORTE

Descripción	(M3-Ton)/Km	Tarifa	Valor Unitario
		Sub Total	0

IV. MANO DE OBRA

Cant.	Trabajador	Jornal	Prest (85%)	Rendimiento	Valor Unitario
2	ayudantes	38,667	32,867	25.00	5,723
1	oficial	77,333	65,733	25.00	5,723
				Sub Total	11,446
			Total Costo Directo		89,659.4

V. COSTOS INDIRECTOS

Descripción		Porcentaje	Valor Parcial
A.U.I.		33.00%	29,588

Unidad	M3	Precio Unitario Total	119,247

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS

ITEM	CONCRETO RESISTENCIA 28 MPA CLASE C (PARA ESTRUCTURAS)
3.01	

Fecha: DD/MM/AAAA

I. EQUIPO

Descripción	Tipo	Tar./Hora	Rendimiento	Valor Unitario
Herramientas menores (5% MO)		128,761.00	0.05	6,438
Vibrador para concreto 2HP		7,500.00	0.05	150,000
Tijeras cortas 1,8 m		30.00	0.05	600
Gatos cortos 1.6 m a 2.6 m		50.00	0.06	781
Tableros en madera de 0,70 x 1.40		70.00	0.05	1,400
			Sub Total	157,819

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio-Unit	Cantidad	Valor Unitario
Agua	Lt	65.00	220.00	14,300
Cemento	Kg	662.00	420.00	278,040
Arena	M3	116,666.67	0.67	78,167
Grava	M3	58,333.33	0.67	39,083
			Sub Total	409,590

III. TRANSPORTE

Descripción	(M3-Ton)/Km	Tarifa	Valor Unitario
Materiales y Equipos	30	12,416	372,468
		Sub Total	372,468

IV. MANO DE OBRA

Cant.	Trabajador	Jornal	Prest (85%)	Rendimiento	Valor Unitario
5	ayudantes	38,667	32,867	5.00	71,534
2	oficial	77,333	65,733	5.00	57,227
				Sub Total	128,761
			Total Costo Directo		1,068,638.4

V. COSTOS INDIRECTOS

Descripción		Porcentaje	Valor Parcial
A.U.I.		33.00%	352,651

Unidad	M3	Precio Unitario Total	1,421,289

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS

ITEM	CONCRETO RESISTENCIA 14MPA CLASE F (SOLADO)
3.02	

Fecha: DD/MM/AAAA

I. EQUIPO

Descripción	Tipo	Tar./Hora	Rendimiento	Valor Unitario
Herramientas menores (5% MO)		11,922.00	0.05	596
Vibrador para concreto 2HP	Trompo	7,500.00	0.50	15,000
Mezcladora de concreto		9,500.00	0.50	19,000
			Sub Total	34,596

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio-Unit	Cantidad	Valor Unitario
Agua	Lt	65.00	110	7,150
Cemento	Kg	662.00	210.00	139,020
Arena	M3	116,666.67	0.34	39,083
Grava	M3	58,333.33	0.34	19,542
			Sub Total	204,795

III. TRANSPORTE

Descripción	(M3-Ton)/Km	Tarifa	Valor Unitario
Materiales y Equipos	30	7,239	217,165
		Sub Total	217,165

IV. MANO DE OBRA

Cant.	Trabajador	Jornal	Prest (85%)	Rendimiento	Valor Unitario
3	ayudantes	38,667	32,867	30.00	7,153
1	oficial	77,333	65,733	30.00	4,769
				Sub Total	11,922
			Total Costo Directo		468,478.4

V. COSTOS INDIRECTOS

Descripción		Porcentaje	Valor Parcial
A.U.I.		33.00%	154,598

Unidad	M3	Precio Unitario Total	623,076

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS

ITEM	ACERO DE REFUERZO FY = 420 MPA
3.03	

Fecha: DD/MM/AAAA

I. EQUIPO

Descripción	Tipo	Tar./Hora	Rendimiento	Valor Unitario
Herramientas menores (5% MO)	manual	715.00	0.05	36
			Sub Total	36

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio-Unit	Cantidad	Valor Unitario
Acero de refuerzo	Kg	6,000.00	1.05	6,300
Alambre negro	Kg	7,700.74	0.05	385
			Sub Total	6,685

III. TRANSPORTE

Descripción	(M3-Ton)/Km	Tarifa	Valor Unitario
Materiales	30	0.69	21
		Sub Total	21

IV. MANO DE OBRA

Cant.	Trabajador	Jornal	Prest (85%)	Rendimiento	Valor Unitario
1	ayudantes	38,667	32,867	300.00	238
1	oficial	77,333	65,733	300.00	477
				Sub Total	715
			Total Costo Directo		7,456.7

V. COSTOS INDIRECTOS

Descripción		Porcentaje	Valor Parcial
A.U.I.		33.00%	2,461
Unidad	KG	Precio Unitario Total	9,917

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS

ITEM	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL GRANULAR TIPO SBG
4.01	

Fecha: DD/MM/AAAA

I. EQUIPO

Descripción	Tipo	Tar./Hora	Rendimiento	Valor Unitario
Herramientas menores (5% MO)		8,345.00	0.05	417
Compactador tipo canguro	maquina	11,000.00	4.00	2,750
			Sub Total	3,167

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio-Unit	Cantidad	Valor Unitario
Subbase granular	M3	70,000.00	1.30	91,000
Agua	Lt	65.00	30.00	1,950
			Sub Total	92,950

III. TRANSPORTE

Descripción	(M3-Ton)/Km	Tarifa	Valor Unitario
Subbase granular	30	873.11	26,193
		Sub Total	26,193

IV. MANO DE OBRA

Cant.	Trabajador	Jornal	Prest (85%)	Rendimiento	Valor Unitario
5	ayudantes	38,667	32,867	60.00	5,961
1	oficial	77,333	65,733	60.00	2,384
				Sub Total	8,345
			Total Costo Directo		130,655.4

V. COSTOS INDIRECTOS

Descripción		Porcentaje	Valor Parcial
A.U.I.		33.00%	43,116
Unidad	M3	Precio Unitario Total	173,772

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS

ITEM	TERRAPLENES CON MATERIAL SELECCIONADO
4.02	

Fecha: DD/MM/AAAA

I. EQUIPO

Descripción	Tipo	Tar./Hora	Rendimiento	Valor Unitario
Herramientas menores (5% MO)	manual	6,132.00	0.05	307
Retrocargador pala 95 HP		120,000.00	35.00	3,429
Vibrocompactador 31HP	maquina	130,000.00	35.00	3,714
Carrotanque	CAP 6 Ton	90,000.00	35.00	2,571
			Sub Total	10,021

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio-Unit	Cantidad	Valor Unitario
Material seleccionado	M3	47,736.98	1.28	61,264
Agua	Lt	65.00	30	1,957
			Sub Total	63,221

III. TRANSPORTE

Descripción	(M3-Ton)/Km	Tarifa	Valor Unitario
		Sub Total	0

IV. MANO DE OBRA

Cant.	Trabajador	Jornal	Prest (85%)	Rendimiento	Valor Unitario
1	ayudantes	38,667	32,867	35.00	2,044
1	oficial	77,333	65,733	35.00	4,088
			Sub Total		6,132
			Total Costo Directo		79,373.9

V. COSTOS INDIRECTOS

Descripción		Porcentaje	Valor Parcial
A.U.I.		33.00%	26,193
Unidad	M3	Precio Unitario Total	105,567

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS

ITEM	RELLENO PARA ESTRUCTURA CON RECEBO
4.03	

Fecha: DD/MM/AAAA

I. EQUIPO

Descripción	Tipo	Tar./Hora	Rendimiento	Valor Unitario
Herramientas menores (5% MO)		6,358.00	0.05	318
rana compactadora		8,000.00	5.00	1,600
			Sub Total	1,918

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio-Unit	Cantidad	Valor Unitario
Material seleccionado (BALASTO)	M3	47,736.98	1.30	62,058
			Sub Total	62,058

III. TRANSPORTE

Descripción	(M3-Ton)/Km	Tarifa	Valor Unitario
Material seleccionado (BALASTO)	30	367.0	11,010
		Sub Total	11,010

IV. MANO DE OBRA

Cant.	Trabajador	Jornal	Prest (85%)	Rendimiento	Valor Unitario
2	ayudantes	38,667	32,867	45.00	3,179
1	oficial	77,333	65,733	45.00	3,179
				Sub Total	6,358
			Total Costo Directo		81,344.2

V. COSTOS INDIRECTOS

Descripción		Porcentaje	Valor Parcial
A.U.I.		33.00%	26,844

Unidad	M3	Precio Unitario Total	108,188

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS

ITEM	BARANDAS METALICAS PARA TRAFICO VEHICULAR
5.01	

Fecha: DD/MM/AAAA

I. EQUIPO

Descripción	Tipo	Tar./Hora	Rendimiento	Valor Unitario
Herramientas menores (5% MO)		317,584.00	0.05	15,879
Equipo de soldadura		12,500.00	2.00	6,250
Compresor de aire	manual	66,000.00	2.00	33,000
			Sub Total	55,129

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio-Unit	Cantidad	Valor Unitario
Elementos metalicos de empotramiento al puente	Und	75,000.00	1.00	75,000
parales en platina 3/16"	Ml	130,000.00	1.00	130,000
segueta	Und	4,500.00	3.00	13,500
Anticorrosivo rojo claro	Gl	42,800.00	0.30	12,840
soldadura 60/11	Kg	13,547.00	4.00	54,188
			Sub Total	285,528

III. TRANSPORTE

Descripción	(M3-Ton)/Km	Tarifa	Valor Unitario
Materiales	30	3,069.41	92,082
		Sub Total	92,082

IV. MANO DE OBRA

Cant.	Trabajador	Jornal	Prest (85%)	Rendimiento	Valor Unitario
3	ayudantes	38,667	32,867	2.00	107,301
1	oficial	77,333	65,733	2.00	71,533
1	Soldador	75,000	63,750	2.00	69,375
1	Pintor	75,000	63,750	2.00	69,375
				Sub Total	317,584
			Total Costo Directo		750,323.4

V. COSTOS INDIRECTOS

Descripción		Porcentaje	Valor Parcial
A.U.I.		33.00%	247,607

Unidad	ML	Precio Unitario Total	997,930

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS

ITEM	JUNTA ELASTOMÉRICA PARA PUENTES
6.01	

Fecha: DD/MM/AAAA

I. EQUIPO

Descripción	Tipo	Tar./Hora	Rendimiento	Valor Unitario
Herramientas menores (5% MO)		178,834.00	0.05	8,942
Cizalla dialectrica	manual	2,200.00	1.00	2,200
Cortadora de concreto		23,500.00	1.00	23,500
Formaleta metalica	manual	2,250.00	1.00	2,250
Planta electrica		27,000.00	1.00	27,000
Pulidora industrial 9" (incluye disco)		3,500.00	1.00	3,500
Taladro 1/2"		3,500.00	1.00	3,500
			Sub Total	70,892

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio-Unit	Cantidad	Valor Unitario
Acero A-40	Ml	3,000.00	20.00	60,000
Broca concreto	Und	14,000.00	1.00	14,000
Epoxico tipo G5 5/8"	Und	67,000.00	0.05	3,350
Esparrago D= 12mm x 200mm GALV G8 tuerca y arandela	Und	10,000.00	0.04	400
Junta elastomerica	Ml	850,000.00	1.05	892,500
Mortero altra resistencia	M3	475,000.00	0.08	38,000
Relleno Transsición poliuretano x cartucho	Und	23,000.00	0.04	920
			Sub Total	1,009,170

III. TRANSPORTE

Descripción	(M3-Ton)/Km	Tarifa	Valor Unitario
Materiales	30	2,580.28	77,408
		Sub Total	77,408

IV. MANO DE OBRA

Cant.	Trabajador	Jornal	Prest (85%)	Rendimiento	Valor Unitario
3	ayudantes	38,667	32,867	2.00	107,301
1	oficial	77,333	65,733	2.00	71,533
				Sub Total	178,834

Total Costo Directo	1,336,304.5

V. COSTOS INDIRECTOS

Descripción		Porcentaje	Valor Parcial
A.U.I.		33.00%	440,980

Unidad	Ml	Precio Unitario Total	1,777,285

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS

ITEM	APOYOS ELASTOMÉRICOS
6.02	

Fecha: DD/MM/AAAA

I. EQUIPO

Descripción	Tipo	Tar./Hora	Rendimiento	Valor Unitario
Herramientas menores (5% MO)	manual	7,153.00	0.05	358
			Sub Total	358

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio-Unit	Cantidad	Valor Unitario
Apoyo elástomérico para puentes	Und	444,366.92	1.00	444,367
			Sub Total	444,367

III. TRANSPORTE

Descripción	(M3-Ton)/Km	Tarifa	Valor Unitario
		Sub Total	0

IV. MANO DE OBRA

Cant.	Trabajador	Jornal	Prest (85%)	Rendimiento	Valor Unitario
1	ayudantes	38,667	32,867	10.00	7,153
				Sub Total	7,153
			Total Costo Directo		451,877.9

V. COSTOS INDIRECTOS

Descripción		Porcentaje	Valor Parcial
A.U.I.		33.00%	149,120
	Unidad: Und	Precio Unitario Total	600,998

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS

ITEM	GEOTEXTIL PARA ESTABILIZACIÓN DE LA SUBRASANTE Y CAPAS GRANULARES
6.03	

Fecha: DD/MM/AAAA

I. EQUIPO

Descripción	Tipo	Tar./Hora	Rendimiento	Valor Unitario
Herramientas menores (5% MO)	manual	954.00	0.05	48
			Sub Total	48

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio-Unit	Cantidad	Valor Unitario
Geotextil NT 2000	M2	6,000.00	1.05	6,300
Hilo de poliéster 100% para costura geotextil	MI	25.00	5.00	125
			Sub Total	6,425

III. TRANSPORTE

Descripción	(M3-Ton)/Km	Tarifa	Valor Unitario
Geotextil	30	100.75	3,023
		Sub Total	3,023

IV. MANO DE OBRA

Cant.	Trabajador	Jornal	Prest (85%)	Rendimiento	Valor Unitario
2	ayudantes	38,667	32,867	300.00	477
1	oficial	77,333	65,733	300.00	477
				Sub Total	954
			Total Costo Directo		10,449.5

V. COSTOS INDIRECTOS

Descripción		Porcentaje	Valor Parcial
A.U.I.		33.00%	3,448

Unidad	M2	Precio Unitario Total	13,898

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS

ITEM	FILTRO EN GRAVA FINA
6.04	

Fecha: DD/MM/AAAA

I. EQUIPO

Descripción	Tipo	Tar./Hora	Rendimiento	Valor Unitario
Herramientas menores (5% MO)		5,722.00	0.05	286
Compactador tipo canguro	maquina	11,000.00	1.00	11,000
			Sub Total	11,286

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio-Unit	Cantidad	Valor Unitario
Arena	M3	116,666.67	0.67	78,167
			Sub Total	78,167

III. TRANSPORTE

Descripción	(M3-Ton)/Km	Tarifa	Valor Unitario
arena	30	100.67	3,020
		Sub Total	3,020

IV. MANO DE OBRA

Cant.	Trabajador	Jornal	Prest (85%)	Rendimiento	Valor Unitario
2	ayudantes	38,667	32,867	50.00	2,861
1	oficial	77,333	65,733	50.00	2,861
				Sub Total	5,722
			Total Costo Directo		98,194.9

V. COSTOS INDIRECTOS

Descripción		Porcentaje	Valor Parcial
A.U.I.		33.00%	32,404
	Unidad M3	Precio Unitario Total	130,599

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS

ITEM	TUBERIA DE DRENAJE DIAMETRO 4"
6.05	

Fecha: DD/MM/AAAA

I. EQUIPO

Descripción	Tipo	Tar./Hora	Rendimiento	Valor Unitario
Herramientas menores (5% MO)	manual	7,734.00	0.05	387
			Sub Total	387

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio-Unit	Cantidad	Valor Unitario
Tubo sanitario 4# PVC	Ml	27,524.57	0.50	13,762
			Sub Total	13,762

III. TRANSPORTE

Descripción	(M3-Ton)/Km	Tarifa	Valor Unitario
		Sub Total	0

IV. MANO DE OBRA

Cant.	Trabajador	Jornal	Prest (85%)	Rendimiento	Valor Unitario
2	ayudantes	38,667	32,867	37.00	3,867
1	oficial	77,333	65,733	37.00	3,867
				Sub Total	7,734
			Total Costo Directo		21,883.3

V. COSTOS INDIRECTOS

Descripción		Porcentaje	Valor Parcial
A.U.I.		33.00%	7,221
	Unidad: Ml	Precio Unitario Total	29,105

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS

ITEM	JUNTA DE DILATACIÓN
6.06	

Fecha: DD/MM/AAAA

I. EQUIPO

Descripción	Tipo	Tar./Hora	Rendimiento	Valor Unitario
Herramientas menores (5% MO)		954.00	0.05	48
Cortadora de concreto		23,500.00	5.00	4,700
			Sub Total	4,748

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio-Unit	Cantidad	Valor Unitario
Cinta PVC 0,22 para sello de juntas	Ml	25,518.47	1.05	26,794
			Sub Total	26,794

III. TRANSPORTE

Descripción	(M3-Ton)/Km	Tarifa	Valor Unitario
		Sub Total	0

IV. MANO DE OBRA

Cant.	Trabajador	Jornal	Prest (85%)	Rendimiento	Valor Unitario
2	ayudantes	38,667	32,867	150.00	954
				Sub Total	954
			Total Costo Directo		32,496.4

V. COSTOS INDIRECTOS

Descripción		Porcentaje	Valor Parcial
A.U.I.		33.00%	10,724
	Unidad: Ml	Precio Unitario Total	43,220

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS

ITEM	PRUEBA DE CARGA INSTRUMENTADA CON DEFORMÍMETROS Y EQUIPO DE TOPOGRAFÍA
6.07	

Fecha: DD/MM/AAAA

I. EQUIPO

Descripción	Tipo	Tar./Hora	Rendimiento	Valor Unitario
Herramientas menores (5% MO)	manual	1,001,473.00	0.05	50,074
Bomba electrica		80,000.00	5.00	16,000
Celda especial de cargas		17,000,000.00	1.00	17,000,000
Deformimetros, celda de carga		200,000.00	4.00	50,000
Equipo de soldadura		12,500.00	4.00	3,125
Equipo de topografía		18,000.00	4.00	4,500
Grua 10 Ton		150,000.00	1.00	150,000
Manguera de alta presión		80,000.00	1.00	80,000
Manometro cable de acero		2,000,000.00	1.00	2,000,000
Retrocargador pala 95 HP		120,000.00	5.00	24,000
Tara		350,000.00	1.00	350,000
Transductores electronicos		1,700,000.00	1.00	1,700,000
Transductores mecanicos		1,350,000.00	1.00	1,350,000
Uniones especiales de alta resistencia para tubería		40,000.00	8.00	5,000
			Sub Total	22,782,699

II. MATERIALES EN OBRA

Descripción	Unidad	Precio-Unit	Cantidad	Valor Unitario
Material seleccionado	M3	47,736.98	78.50	3,747,353
Tubo metalico de alta resistencia	Ml	70,000.00	14.00	980,000
			Sub Total	4,727,353

III. TRANSPORTE

Descripción	(M3-Ton)/Km	Tarifa	Valor Unitario
Equipos para pruebas	6	150,000.00	900,000
Materiales	1250	1326	1,657,086
		Sub Total	2,557,086

IV. MANO DE OBRA

Cant.	Trabajador	Jornal	Prest (85%)	Rendimiento	Valor Unitario
6	ayudantes	38,667	32,867	1.00	429,204
1	Oficial	77,333	65,733	1.00	143,067
2	Vigilantes	46,667	39,667	1.00	172,668
1	Topografo	100,000	85,000	1.00	185,000
1	Cadenero	38,667	32,867	1.00	71,534
				Sub Total	1,001,473

Total Costo Directo	31,068,610.9

V. COSTOS INDIRECTOS

Descripción		Porcentaje	Valor Parcial
A.U.I.		33.00%	10,252,642

Unidad	Und	Precio Unitario Total	41,321,253

DESGLOSE DE AIU

	MUNICIPIO DE MONTERÍA - CORDOBA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	VERSION	
	DISCRIMINACION DEL A.I.U	PAGINA	1 DE 1

CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 12M DE LONGITUD SOBRE LA QUEBRADA EL CHISPERO UBICADA EN LA VEREDA ALTO ROSARIO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTERITO, MUNICIPIO DE MONTERÍA

								VALOR COSTO DIRECTO :	$ 593,171,427.00
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**SALARIO MES**	**FACTOR PRESTACION**	**SALARIO CON PRESTACIONES**	**CANT**	**DEDICACION (%)**	**N° MESES**	**VALOR PARCIAL**	**%**
1	**PERSONAL DE OBRA**								
1.1	Director de obra - Ingeniero con postgrado	$ 5,000,000	159%	$ 7,950,000.00	1	20%	4	$ 6,360,000.00	1.07%
1.2	Residente de obra - Ingeniero Civil especialista	$ 2,800,000	160%	$ 4,480,000.00	1	100%	4	$ 17,920,000.00	3.02%
1.3	Ingeniero civil - especialista en estructura	$ 3,000,000	160%	$ 4,800,000.00	1	15%	4	$ 2,880,000.00	0.49%
	PERSONAL TECNICO Y PERSONAL AUX. TECNICO								
1.6	Topografo	$ 1,800,000	160%	$ 2,880,000.00	1	100%	4	$ 11,520,000.00	1.94%
1.7	Cadenero	$ 1,400,000	178%	$ 2,492,000.00	1	100%	4	$ 9,968,000.00	1.68%
	PERSONAL DE VIGILANCIA								
1.8	Celador	$ 1,450,000	170%	$ 2,467,990.02	2	100%	4	$ 19,743,920.17	3.33%
							COSTO DE PERSONAL	***$ 68,391,920.00***	11.53%
2	**GASTOS OPERACIONALES**				**VALOR MENSUAL**	**CANT**	**N° MESES**		
	Campamento de obra				$1,000,000.00	1	4	$4,000,000.00	0.67%
							GASTOS OPERACIONALES	***$ 4,000,000.00***	0.67%
3	**GARANTIAS Y SEGUROS**			% PORCENTAJE					
	Póliza única de cumplimiento			10%	$ 71,180,571.24	1	0.5%	$35,590.29	0.01%
	Póliza Responsabilidad Civil			40%	$ 284,722,284.96	1	1.0%	$1,138,889.14	0.19%
	Póliza de Prestaciones			9%	$ 64,062,514.12	1	0.5%	$28,828.13	0.00%
	Póliza de Estabilidad			40%	$ 284,722,284.96	1	1.0%	$1,138,889.14	0.19%
							PÓLIZAS	***$ 2,342,197.00***	0.39%
4	**IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y**	**(%)**							
	ESTAMPILLA PRO CULTURA	1.00%			$ 711,805,712.40			$7,118,057.12	1.20%
	ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD	2.00%			$ 711,805,712.40			$14,236,114.25	2.40%
	ESTAMPILLA PRO DEPORTE	1.00%			$ 711,805,712.40			$7,118,057.12	1.20%
	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	3.00%			$ 711,805,712.40			$21,354,171.37	3.60%
	CONTRIBUCION OBRA PUBLICA	5.00%			$ 711,805,712.40			$35,590,285.62	6.00%
							IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TRANSFERENCIAS	***$ 85,416,685.00***	14.40%
							SUBTOTAL ADMINISTRACION	**$ 160,150,802.00**	**27.00%**
							UTILIDAD DEL CONTRATISTA	**$ 29,658,571.00**	**5.00%**
							IMPREVISTOS	**$ 5,931,714.00**	**1.00%**
							TOTAL ADMINISTRACION, UTILIDAD Y IMPREVISTOS :	**$ 195,741,087**	**33.00%**

JORGE DAVID BITAR ALVAREZ
CONTRATISTA

DESGLOSE DE PGIO

DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE MONTERÍA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 12M DE LONGITUD SOBRE LA QUEBRADA EL CHISPERO UBICADA EN LA VEREDA ALTO ROSARIO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTERITO, MUNICIPIO DE MONTERÍA

.	RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACION DE PGIO EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO						
No	COMPONENTE	ELEMENTOS	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	IMPLEMENTACIÓN PGIO - EJE S&SO	Kit de emergencias El kit incluye extintor de 10 lbs, camilla rigida, reflectivos y botiquin	UN	1	$ 165,000.00	$ 165,000.00
		Kit para trabajos con soldadura Careta para soldar fabricada en material termoplástico, portavidrio levantable, guantes overol especial	UN	1	$ 53,000.00	$ 53,000.00
		Kit señalización SST El kit incluye señal de 15 x 15 cm, uso de EPP, sustancias peligrosas, ruta de evacuación, punto de encuentro, baños.	UN	1	$ 25,000.00	$ 25,000.00
		Exámenes médicos ocupacional de ingreso y egreso. Exámenes de ingreso y egreso que incluye, agudeza visual, talla y peso, tensión arterial, serología para todo el personal excepto personal de trabajos en alturas	UN	10	$ 50,000.00	$ 500,000.00
		Generación de informes, impresión de información, adquisición de información, capacitaciones y mantenimiento del plan de implementación de PGIO eje de seguridad industrial y salud ocupacional.	MS	3	$ 450,000.00	$ 1,350,000.00
TOTAL COSTOS RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PGIO - EJE SST						$ 2,093,000.00
TOTAL IMPLEMENTACIÓN PGIO EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO POR EL TERMINO DE EJECUCIÓN EN PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO						0.38%
II	RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACION DE PGIO EJE AMBIENTAL					
	IMPLEMENTACIÓN PGIO - EJE AMBIENTAL	Kit señalizacion ambiental El kit incluye señal 15 x 15 cm reciclable, señal de 15 x 15 cm organico, señal de 15 x 15 cm sustancias peligrosas	UN	1	$ 20,000.00	$ 20,000.00
		Lavado de herramientas Caneca para lavado de herramientas con capacidad para 55 galones redonda con tapa, material politileno irrompible, alta densidad, resistente a carga estática, resistente a la exposición a la intemperie	UN	1	$ 135,000.00	$ 135,000.00
		Cubrimiento de materiales granulares Cubrimiento de materiales granulares (bases, subbase, arena, con plastico calibre)	MS	10	$ 30,000.00	$ 300,000.00
		Cubrimiento de escombros Cubrimiento de escombros tela verde para cerramiento	MS	10	$ 30,000.00	$ 300,000.00
		Alquiler de baño suministro de baño portatil	UN	1	$ 340,000.00	$ 340,000.00
		Kit aseo infraestructura El kit consta de pala con mango, carretilla, balde plastico y cepillo de casquillo	UN	1	$ 172,000.00	$ 172,000.00
		Kit de derrames pequeños El kit consta de pala con mago, balde plastico, bolsa roja de calibre, guantes, estopa y aserrin	UN	1	$ 20,000.00	$ 20,000.00
		Generación de informes, impresión de información, adquisición de información, capacitaciones y mantenimiento del plan de implementación de PGIO eje ambiental	MS	1	$ 450,000.00	$ 450,000.00
TOTAL COSTOS RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PGIO - EJE AMBIENTAL						$ 1,737,000.00
TOTAL IMPLEMENTACIÓN PGIO EJE AMBIENTAL POR EL TERMINO DE EJECUCIÓN EN PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO						0.29%
III	RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACION DE PGIO EJE DE SEGURIDAD Y/O OBRA					
	IMPLEMENTACIÓN PGIO-EJE DE SEGURIDAD Y/O OBRA	Cerramiento tipo 3 consta de postes de madera rolliza de 2 m de altura libre enterrados, como mínimo 0.3m, entre los postes debe haber doble cita de demarcación de peligro calibre 4 con franjas amarillas y negras y con el texto "peligro" adicionalmente entre postes debe disponerse de tela verde para cerramiento con una altura igual al poste, separación entre postes maximo de 5m	ML/MES	60	$ 14,979.00	$ 898,740.00
TOTAL COSTOS RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PGIO - EJE DE SEGURIDAD Y/O OBRA						$ 898,740.00
TOTAL IMPLEMENTACIÓN PGIO EJE DE SEGURIDAD Y/O OBRA POR EL TERMINO DE EJECUCIÓN EN PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO						0.15%
IV	RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACION DE PGIO EJE MANEJO TRAFICO					
	MPLEMENTACION DE PGIO EJE MANEJO TRAFICO	Señales preventivas	UND/MES	4	$ 49,450.00	$ 197,800.00
		señales reglamentarias	UND/MES	4	$ 49,450.00	$ 197,800.00
		señales informativas	UND/MES	4	$ 49,450.00	$ 197,800.00
TOTAL COSTOS RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PGIO - EJE MANEJO TRAFICO						$ 593,400.00
TOTAL IMPLEMENTACIÓN PGIO EJE DE MANEJO DE TRAFICO POR EL TERMINO DE EJECUCIÓN EN PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO						0.10%
TOTAL IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE GESTION INTEGRAL DE OBRA (PGIO) (I + II + III + IV)						$ 5,322,140.00
% IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE GESTION INTEGRAL DE OBRA (PGIO) (I + II + III + IV)						0.90%

JORGE DAVID BITAR ALVAREZ
CONTRATISTA

DESGLOSE DE PAPSO

DEPARTAMENTO DE CORDOBA

MUNICIPIO DE MONTERÍA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 12M DE LONGITUD SOBRE LA QUEBRADA EL CHISPERO UBICADA EN LA VEREDA ALTO ROSARIO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTERITO, MUNICIPIO DE MONTERÍA

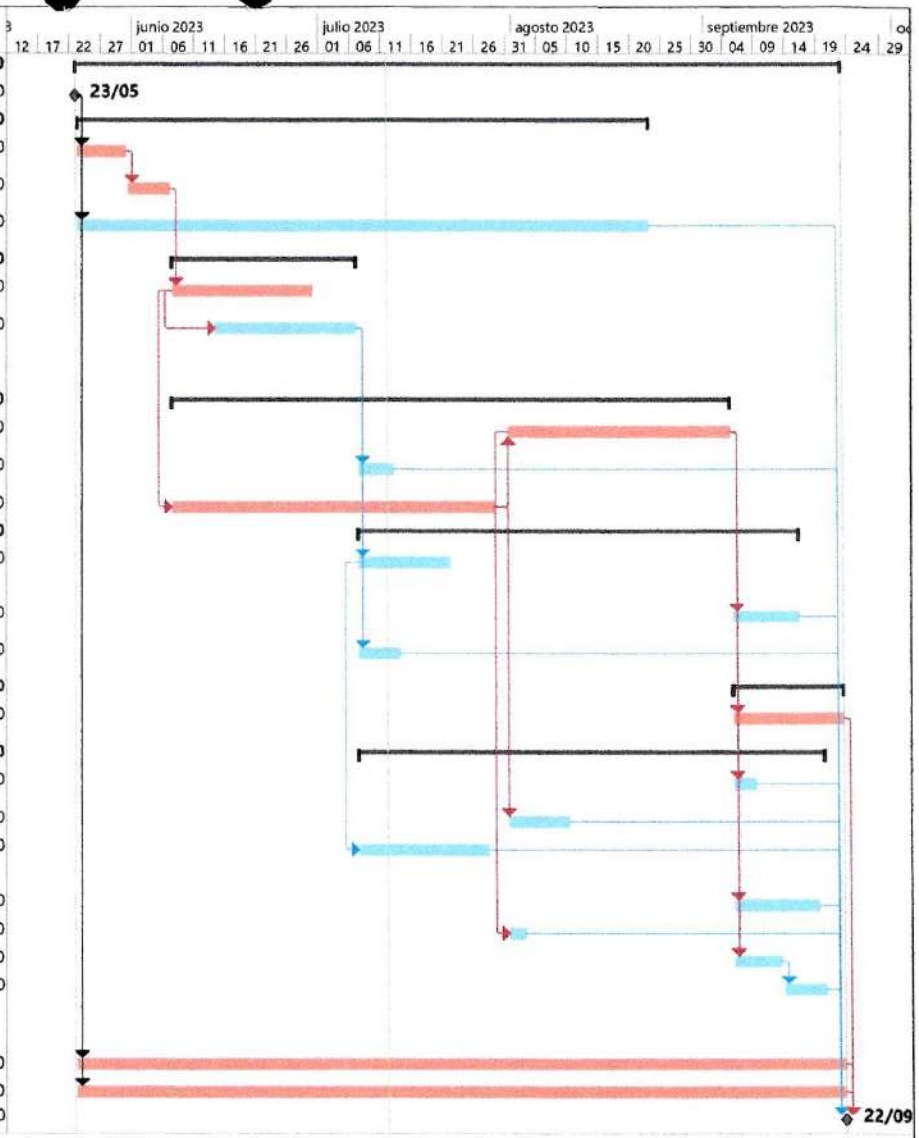
IMPLEMENTACIÓN PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19 PAPSO

#	INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES MÁXIMAS	ESPECIFICACIÓN	CANTIDAD MES	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Alcohol antiséptico al 70%	Litro	0,006 Litro por día por persona	Antiséptico 70%. Ingrediente activo alcohol etílico potabilizado al 96%. Debe contar con registro INVIMA	3.00	12.00	$ 23,000.00	$ 276,000.00
2	Gel antibacterial	Litro	0,003 litros por día por persona.	Agente limpiador 6%. Agente humectante 3%, PH 5,5 a 7,0.	4.00	16.00	$ 25,000.00	$ 400,000.00
3	Jabón líquido antibacterial	Litro	0,005 litros por día por persona	Agente limpiador 6%. Agente humectante 3%, PH 5,5 a 7,0.	4.00	16.00	$ 15,000.00	$ 240,000.00
4	tapaboca Normal	Unidad	6 unidades por mes por persona	Se deben seguir las especificaciones de la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y el documento soporte GIPS18 expedidos por el Ministerio de Salud	3.00	96.00	$ 1,500.00	$ 144,000.00
5	Toalla Desechable	Unidad	3 toallas X Lavada X 5 lavadas diarias		50.00	1,600.00	$ 100.00	$ 160,000.00
6	Termómetro digital infrarrojo	Unidad	1 por cada obra	Sensibilidad a 0.1 °C. Debe ser específicamente diseñado para leer temperatura corporal y no para cualquier superficie.	1.00	1.00	$ 224,777.00	$ 224,777.00
7	BOLSA PLASTICAS RIESGO BIOLOGICO	Unidad	6 bolsa diaria		8.00	32.00	$ 400.00	$ 12,800.00
8	DISPENSADOR DE TOALLAS	Unidad	4 por baño, por lavamanos		1.00	4.00	$ 60,000.00	$ 240,000.00
9	CANECA TAPA PEDAL	Unidad	2 por obra	Set de Tres	2.00	2.00	$ 150,000.00	$ 300,000.00
10	DISPENSADOR DE JABON Y GEL	Unidad	2 por obra		2.00	2.00	$ 100,000.00	$ 200,000.00
IMPLEMENTACIÓN PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19								**$ 2,197,577.00**
IVA							19%	**$ 417,540.00**
TOTAL IMPLEMENTACIÓN PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19								**$ 2,615,117.00**

JORGE DAVID BITAR ALVAREZ
Contratista de obra

CRONOGRAMA

Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Costo
1		**PROYECTO PUENTE QUEBRADA CHISPER**	**83 días**	**mar 23/05/23**	**vie 22/09/23**	**$ 796,846,659.00**
2		INICIO	0 días	mar 23/05/23	mar 23/05/23	$ 0.00
3		**PRELIMINARES**	**60 días**	**mar 23/05/23**	**mar 22/08/23**	**$ 32,029,401.00**
4		DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO (PUENTE EXISTENTE)	6 días	mar 23/05/23	mar 30/05/23	$ 1,190,009.00
5		CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE, CON ACARREO LIBRE	5 días	mié 31/05/23	mar 06/06/23	$ 20,598,499.00
6		MANEJO DE AGUAS PARA TRABAJO EN CAUCE	60 días	mar 23/05/23	mar 22/08/23	$ 10,240,893.00
7		**EXCAVACIONES**	**19 días**	**mié 07/06/23**	**jue 06/07/23**	**$ 49,801,349.00**
8		EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	15 días	mié 07/06/23	jue 29/06/23	$ 27,855,131.00
9		MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON ADICION DE MATERIALES (MATERIAL SELECCIONADO)	15 días	mié 14/06/23	jue 06/07/23	$ 21,946,218.00
10		**CONCRETOS**	**58 días**	**mié 07/06/23**	**lun 04/09/23**	**$ 541,535,368.00**
11		CONCRETO RESISTENCIA 28 MPA CLASE C (PARA ESTRUCTURAS)	24 días	lun 31/07/23	lun 04/09/23	$ 353,630,916.00
12		CONCRETO RESISTENCIA 14MPA CLASE F (SOLADO)	4 días	vie 07/07/23	mié 12/07/23	$ 5,999,599.00
13		ACERO DE REFUERZO FY = 420 MPA	34 días	mié 07/06/23	vie 28/07/23	$ 181,904,853.00
14		**RELLENOS**	**48 días**	**vie 07/07/23**	**vie 15/09/23**	**$ 71,746,040.00**
15		RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL GRANULAR TIPO SBG	10 días	vie 07/07/23	vie 21/07/23	$ 4,300,857.00
16		TERRAPLENES CON MATERIAL SELECCIONADO	9 días	mar 05/09/23	vie 15/09/23	$ 53,522,469.00
17		RELLENO PARA ESTRUCTURA CON RECEBO	5 días	vie 07/07/23	jue 13/07/23	$ 13,922,714.00
18		**BARANDAS**	**14 días**	**mar 05/09/23**	**vie 22/09/23**	**$ 23,950,320.00**
19		BARANDAS METALICAS PARA TRAFICO VEHICULAR	14 días	mar 05/09/23	vie 22/09/23	$ 23,950,320.00
20		**OTRAS ACTIVIDADES**	**50 días**	**vie 07/07/23**	**mar 19/09/23**	**$ 69,846,924.00**
21		JUNTA ELASTOMÉRICA PARA PUENTES	4 días	mar 05/09/23	vie 08/09/23	$ 21,327,420.00
22		APOYOS ELASTOMÉRICOS	7 días	lun 31/07/23	mié 09/08/23	$ 2,403,992.00
23		GEOTEXTIL PARA ESTABILIZACIÓN DE LA SUBRASANTE Y CAPAS GRANULARES	14 días	vie 07/07/23	jue 27/07/23	$ 1,495,425.00
24		FILTRO EN GRAVA FINA	10 días	mar 05/09/23	lun 18/09/23	$ 2,107,868.00
25		TUBERIA DE DRENAJE DIAMETRO 4"	3 días	lun 31/07/23	mié 02/08/23	$ 672,326.00
26		JUNTA DE DILATACIÓN	6 días	mar 05/09/23	mar 12/09/23	$ 518,640.00
27		PRUEBA DE CARGA INSTRUMENTADA CON DEFORMÍMETROS Y EQUIPO DE TOPOGRAFÍA	5 días	mié 13/09/23	mar 19/09/23	$ 41,321,253.00
28		PGIO	83 días	mar 23/05/23	vie 22/09/23	$ 5,322,140.00
29		PAPSO	83 días	mar 23/05/23	vie 22/09/23	$ 2,615,117.00
30		FIN	0 días	vie 22/09/23	vie 22/09/23	$ 0.00



PROGRAMACIÓN PUENTE QUEBRADA EL CHISPERO

Tarea	Hito inactivo	solo el comienzo	División crítica
División	Resumen inactivo	solo fin	Progreso
Hito	Tarea manual	Tareas externas	Progreso manual
Resumen	solo duración	Hito externo	
Resumen del proyecto	Informe de resumen manual	Fecha límite	
Tarea inactiva	Resumen manual	Tareas críticas	

CARTA DE COMPROMISO

Montería, 18 de abril de 2023

SEÑORES
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Yo, JORGE DAVID BITAR ÁLVAREZ, identificado con c.c. No. 10.766.015 expedida en Montería y matrícula profesional No 22202-097091 COR, me comprometo a prestar mis servicios como DIRECTOR DE OBRA, a la firma JORGE DAVID BITAR ÁLVAREZ para la ejecución del contrato de obra No SA-SIM-052-2022, que tiene por objeto la CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 12M DE LONGITUD SOBRE LA QUEBRADA EL CHISPERO UBICADA EN LA VEREDA ALTO ROSARIO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTERITO, MUNICIPIO DE MONTERÍA.

JORGE DAVID BITAR ÁLVAREZ
C.C. No. 10.766.015 expedida en Montería
M.P 22202-097091 COR

Libertad y Orden

FORMATO UNICO

HOJA DE VIDA

Persona natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 - DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (0 CASADA)	NOMBRES
BITAR	ÁLVAREZ	JORGE DAVID

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: C.C [X] C.E. [ ] PAS [ ] No. 10.766.015

SEXO: F [X] M [ ]

NACIONALIDAD: COL [X] EXTRANJERO [ ] PAIS

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE [ ] SEGUNDA CLASE [ ] NUMERO ____ D-M ____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DIA 25 MES 4 AÑO 1980

PAIS: COLOMBIA

DEPTO: CÓRDOBA

MUNICIPIO: MONTERÍA

DIRECCION DE CORRESPONDENCIA: CALLE 64A No 10-78 BARRIO LA CASTELLANA

PAIS: Colombia DEPTO: Córdoba

MUNICIPIO: Montería

TELEFONO: 3126194679 EMAIL: jodabial@gmail.com

2 - FORMACION ACADEMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO(LOS GRADOS DE 1° A 6° DE BACHILLERATRO EQUIVALENTE A LOS GRADOS 6° A 11° DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TITULO OBTENIDO:	BACHILLER ACADEMICO					
PRIAMRIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO						
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11[X]	MES	12	AÑO	1	9	9	6

EDUCACIÓN SUPERIOR(PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIA ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLOGICO, EN MODALIDAD ACADEMICA ESCRIBA:

TC (TECNICA) TL (TECNOLOGIA) TE(TECNOLOGIA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES(ESPECIALIZACION) MG (MAESTRIA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NUMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN LA LEY).

MODALIDAD ACADEMICA	NO. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TITULO OBTENIDO	TERMINACION					No DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO				
UN	10	X		INGENIERO CIVIL	12	2	0	0	2	22202–097091 COR
MG	4	X		MAGÍSTER EN INGENIERIA CIVIL CON ÉNFASIS EN RECURSOS HÍDRICOS	9	2	0	0	5	
ES	2	X		ESPECIALISTA EN GERENCIA Y DIRECCIÓN DE OBRAS	8	2	0	1	2	
ES	2	X		ESPECIALISTA EN INGENIERÍA AMBIENTAL	11	2	0	1	3	
ES	2	X		ESPECIALISTA EN INTERVENTORÍAS	12	2	0	1	9	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR(R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLÉS		X			X			X	

FORMATO UNICO

HOJA DE VIDA

Persona natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 - EXPERIENCIA LABORAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
CONSTRUCEC S.A.S		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
CÓRODBA	MONTERÍA	construcec@construcec.com

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
7844591	DIA 02 MES 08 AÑO 2021	DIA 02 MES 10 AÑO 2021

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
DIRECTOR DE OBRA		Calle 62B No 6-22 Oficina 513

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
CONSORCIO PAVICENTRO		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
CÓRDOBA	MONTERÍA	construcec@construcec.com

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
7850930	DIA 23 MES 04 AÑO 2019	DIA 10 MES 12 AÑO 2020

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
DIRECTOR DE OBRA		Calle 62B No 6-22 Oficina 513

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
CONSORCIO EL PORVENIR 2018		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
CÓRDOBA	MONTERÍA	construcec@construcec.com

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
7850930	DIA 13 MES 12 AÑO 2018	DIA 27 MES 05 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
DIRECTOR DE OBRA		Calle 62B No 6-22 Oficina 513

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
CONSORCIO INTERVENTORIA DEL ORIENTE		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
CÓRDOBA	MONTERÍA	construcec@construcec.com

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
7850930	DIA 15 MES 02 AÑO 2017	DIA 30 MES 09 AÑO 2017

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA		Calle 62B No 6-22 Oficina 513

FORMATO UNICO

HOJA DE VIDA

Persona natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 - EXPERIENCIA LABORAL

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
CONSTRUCEC S.A.S.		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD
CÓRDOBA	MONTERÍA	construcec@construcec.com

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
7850930	DIA 30 MES 12 AÑO 2015	DIA 07 MES 05 AÑO 2018

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION
DIRECTOR DE OBRA		Calle 62B No 6-22 Oficina 513

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
			COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PUBLICA	PRIVADA	PAIS
			COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRONICO ENTIDAD

TELEFONO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCION

FORMATO UNICO

HOJA DE VIDA

Persona natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 - EXPERIENCIA LABORAL

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NUMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACION	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
INGENIERO CIVIL	20	

5 - FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ___ NO __X_ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN COSNTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PUBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA, SON CERACES (ARTICULO 5o DE LA LEY 190/95)

FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

6 - OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUIÍ SUMINISTRADA HA SIDO COSNTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE

NOMBRE Y FIRMA DEL FEJE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **10.766.015**

BITAR ALVAREZ

APELLIDOS

JORGE DAVID

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-ABR-1980**

MONTERIA
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

29-ABR-1998 MONTERIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1303100-00218543-M-0010766015-20100227 0021320330A 1 33486525

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES



MATRICULA No 22202097091COR
INGENIERO CIVIL
DE FECHA 20/03/2003
APELLIDOS
BITAR ALVAREZ
NOMBRES
JORGE DAVID
C C 10766015
UNIVERSIDAD
PONT. B/VARIANA-MONTERIA

PRESIDENTE DEL CONSEJO

C FEGA SA 10/02-26074

Esta tarjeta es un documento público que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Ingeniero dentro de los parámetros establecidos en la Ley 64/78, y el Decreto Reglamentario 2500/87, de acuerdo con los cuales se expide.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA.

Cra. 7 No. 64 - 19 Tel. 2498138 Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2023-1951585

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que JORGE DAVID BITAR ALVAREZ, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 10766015, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 22202-097091 desde el 20 de Marzo de 2003, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 3375.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los cuatro (04) días del mes de Abril del año dos mil veintitres (2023).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

Universidad Pontificia Bolivariana

SECCIONAL MONTERIA

APROBADA SEGÚN RESOLUCIÓN No. 4500 DE OCTUBRE 20 DE 1995 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

teniendo en cuenta que

Jorge David Bitar Alvarez

Cédula de ciudadanía No 10.766.015 Expedida en Montería

Cursó y aprobó los estudios exigidos por las normas legales reglamentarias vigentes, le confiere el título de

INGENIERO CIVIL

En testimonio de ello le expide el presente diploma en Montería, Departamento de Córdoba, República de Colombia el día 18 del mes de Diciembre del año 2.002

El Rector

El Decano

El Secretario General

Anotado al folio 168 del libro Z-A de registro de diplomas refrendado en Montería el 16 de Enero de 2003

0670

REPUBLICA DE COLOMBIA

06867

UNIVERSIDAD DEL SINU

Elías Bechara Zainúm

EL RECTOR Y EL CONSEJO SUPERIOR
POR EL TENOR DE LA PRESENTE, HACEMOS SABER QUE

Jorge David Bitar Alvarez

IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10.765.015 de Montería, (Córd.) , ALUMNO(A) DE ESTA INSTITUCION Y EN TAL VIRTUD FORMADA EN EL PENSAMIENTO DE NUESTRO FUNDADOR CON PROYECCION UNIVERSAL, VALORES CULTURALES Y HUMANOS DEL HOMBRE COLOMBIANO CONFERIMOS, EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, EL CARACTER Y TITULO DE

Especialista en Gerencia y Dirección de Obras

CON EL COMPROMISO DE LIDERAZGO AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, LA UNIVERSIDAD Y SU FAMILIA PARA GENERAR FUTURAS CONDICIONES DE VIDA MAS FAVORABLES A TODOS; COMPROMETIDO CON NUESTRA RAZON DE SER, ELEVANDO LA CULTURA REGIONAL Y NACIONAL, COMO CONTRIBUCION A LA HUMANIDAD, CON EL CRITERIO DE LA LIBERTAD COMO DERECHO NATURAL Y SIN DISTINGO DE RAZA, CREDO, SEXO O COLOR. EL PRESENTE TITULO LLEVA LAS FIRMAS DEL RECTOR, VICERRECTOR, DECANO Y SECRETARIO GENERAL, EN LA CIUDAD DE Montería
A LOS 30 DIAS DEL MES DE Agosto DE LAÑO 2012

EL RECTOR

EL VICERRECTOR

EL DECANO

EL SECRETARIO GENERAL

LIBRO 2 FOLIO 335

83

CONSTRUCEC S.A.S.
CONSTRUCCIÓN | CONSULTORÍA | INTERVENTORÍA
NIT: 900.413.753-5

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCEC S.A.S.

CERTIFICA

QUE: el Ingeniero Civil **JORGE DAVID BITAR ÁLVAREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 10.766.015 de Montería – Córdoba y Matrícula Profesional No. 22202-097091 COR, se desempeñó como DIRECTOR DE OBRA con dedicación de 30% en el contrato No 006-2021 que se describe a continuación:

OBJETO: Construcción de pavimento en concreto rígido en los barrios El Campano y Popita, zona urbana del municipio de San Antero, departamento de Córdoba.

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: Seis (6) meses

FECHA DE INICIO: Agosto 02 de 2021

FECHA DE SUSPENSIÓN: Abril 22 de 2022

FECHA DE REINICIO: Agosto 24 de 2022

PRÓRROGA: Dos (2) meses

PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL: Ocho (8) meses

FECHA DE TERMINACIÓN: Octubre 02 de 2021

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $ 2.014.363.233 M/CTE

CONTRATANTE: Municipio de San Antero

CONTRATISTA: CONSTRUCEC S.A.S.

El presente certificado se expide a favor del interesado y se firma a los 12 días del mes de enero de 2023

Atentamente,

Ing. MIGUEL MERCADO BUENDÍA
Representante Legal

(4) 784 4591
Construcec@construcec.com
Calle 62b No. 6-22 Oficina 513 Edificio Plaza de la Castellana
Montería - Córdoba

CONSORCIO PAVICENTRO
Nit: 901.262.105-7

CERTIFICACIÓN

El suscrito representante legal del **CONSORCIO PAVICENTRO**, con nit 901.262.105-7, certifica que el Ingeniero Civil, **JORGE DAVID BITAR ÁLVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.766.015 de Montería – Córdoba y Matrícula Profesional No. 22202-097091 COR, laboró como **DIRECTOR DE OBRA** en el siguiente contrato:

CONTRATO DE OBRA N°	042-2019
CONTRATANTE:	MONTERÍA CIUDAD AMABLE S. A. S.
CONTRATISTA:	CONSORCIO PAVICENTRO, REPRESENTADO LEGALMENTE POR MIGUEL EDUARDO MERCADO BUENDIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA N° 1.062.144.662 DE LORICA
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DEL PAVIMENTO RÍGIDO, ANDENES Y ESPACIO PUBLICO DE LA CALLE 35 ENTRE CARRERA 1 Y CARRERA 5, ID (203). PERTENECIENTE AL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS "SETP" DE LA CIUDAD DE MONTERÍA.
VALOR INICIAL CONTRATADO:	MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($1.610.000.000,00) INCLUIDO IVA.
VALOR ADICIÓN:	NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE. ($99.970.120,00).
VALOR TOTAL CONTRATADO:	MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE. ($1.709.970.120)
PLAZO INICIAL	SEIS (6) MESES
PRÓRROGA	DOS (2) MESES – SEPTIEMBRE 19DE 2020
FECHA DE INICIO:	VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DE 2019.
FECHA DE SUSPENSIÓN No.1:	NUEVE (09) DE OCTUBRE DE 2019.
FECHA DE REINICIO No. 1:	VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE 2020
FECHA DE SUSPENSIÓN No.2:	CINCO (05) DE JUNIO DE 2020.
FECHA DE REINICIO No. 2:	QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE 2020
FECHA DE SUSPENSIÓN No.3:	DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2020.
FECHA DE REINICIO No. 3:	PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN	DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2020
% DE DEDICACIÓN EN EL CARGO:	50%

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 12 días del mes de enero de 2021 en la ciudad de Montería.

MIGUEL EDUARDO MERCADO BUENDÍA
C.C. 1.063.144.662 de Lorica
R.L Consorcio Pavicentro

CONSORCIO EL
PORVENIR 2018

EL SUSCRITO SECRETARIO PRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO EL PORVENIR 2018

CERTIFICA

Que el Ingeniero Civil JORGE DAVID BITAR ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.766.015 de Montería y Matrícula Profesional No. 22238-326942 COR, se desempeñó como DIRECTOR DE OBRA con una dedicación del 35%, en el contrato de obra 190 de 2018 que se relaciona a continuación:

OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CRAS 12 Y 13 ENTRE CLLS 1 Y TRONCAL CARIBE Y CALLES 1 Y 1A ENTRE CRAS 12 Y 13 DEL CORREGIMIENTO EL PORVENIR, MUNICIPIO DE SAN ANTERO, CÓRDOBA.
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN ANTERO
CONTRATISTA:	CONSORCIO EL PORVENIR 2018
VALOR TOTAL:	$ 804.768.699,30
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CINCO (5) MESES
FECHA DE INICIO:	13 DE DICIEMBRE DE 2018
PLAZO DE SUSPENSIÓN No1:	11 DE ABRIL DE 2019
FECHA DE REINICIO No1:	24 DE ABRIL DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN:	27 DE MAYO DE 2019

La presente constancia se expide a solicitud del intersado en la ciudad de Montería el día 27 de mayo de 2019

MIGUEL EDUARDO MERCADO BUENDÍA
Representante Legal
Consorcio El Porvenir 2018

	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ANTERO Sistema de Gestión Integrado	
	Proceso: **GESTION OBRAS PUBLICAS**	
	Procedimiento: **Coordinación, Dirección y Ejecución de Obras Públicas**	
	Código:	**GOP - P01**
	Versión:	**2.0**

EL SUSCRITO SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTERO

CERTIFICA

Que el Ingeniero Civil JORGE DAVID BITAR ÁLVAREZ identificado con cédula de ciudadanía 10.766.015 de Montería y Tarjeta Profesional No. 22202-097091 COR, se desempeñó como DIRECTOR DE OBRA con dedicación de 30% en el siguiente proyecto:

CONTRATO No.:	0575-2015
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN ANTERO
CONTRATISTA:	CONSORCIO VÍAS URBANAS SAN ANTERO
INTERVENTOR	CONSORCIO D&A
OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTERO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 3.555.195.253 M/CTE
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	OCHO (08) MESES
FECHA DE INICIO:	30 DE DICIEMBRE DE 2015
FECHA DE SUSPENSIÓN 1:	15 DE MARZO DE 2016
FECHA DE REINICIO 1:	30 DE MARZO DE 2016
FECHA DE SUSPENSIÓN 2:	1 DE JUNIO DE 2016
FECHA DE REINICIO 2:	1 DE AGOSTO DE 2016
PRÓRROGA No. 1:	DOS (02) MESES
FECHA DE SUSPENSIÓN 3:	12 DE ENERO DE 2017
FECHA REINICIO 3:	17 DE OCTUBRE DE 2017
ADICIÓN:	DOS (2) MESES
	$ 711.012.744,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	$ 4.266.207.997,00

"Por el sentir de un pueblo, paz y equidad social"

FECHA DE SUSPENSIÓN 4:	06 DE DICIEMBRE DE 2017
PRORROGA No. 2:	TRES (03) MESES
FECHA DE REINICIO 4:	07 DE FEBRERO DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN:	07 DE MAYO DE 2018

La presente constancia se firma en el municipio de San Antero a los SIETE (07) días del mes de MAYO de 2018.

JANER LÓPEZ ARTEAGA
Secretario de Obras Públicas Municipales

CERTIFICACIÓN

El suscrito representante legal del Consorcio Interventoría del Oriente certifica que el Ingeniero Civil **JORGE DAVID BITAR ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.766.015 de Montería y Matrícula Profesional No. 22202-097091 COR, prestó sus servicios como **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA** con 50% de dedicación en el proyecto relacionado a continuación:

CONTRATO No.:	449 – 2016
ENTIDAD CONTRATANTE:	Alcaldía Municipio de Montería
OBJETO:	Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera, jurídica y contable para el mantenimiento y mejoramiento de las vías que comunican al Mercado del Oriente y revestimiento del canal que se extiende desde la terminal hasta la vía paralela al canal Ranchos del Inat en el municipio de Montería, departamento de Córdoba
FECHA DE INICIO:	15 de FEBRERO 2017
PLAZO INICIAL:	Seis (6) meses
ADICIÓN EN TIEMPO No 1	Treinta (30) días
PRÓRROGA:	Quince (15) días
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 de SEPTIEMBRE 2017
VALOR DEL CONTRATO:	$ 343.496.708 M/CTE

La presente certificación se expide en la ciudad de Montería a favor del interesado a los 12 días del mes de diciembre de 2017

MIGUEL EDUARDO MERCADO BUENDIA
Representante Legal
CONSORCIO INTERVENTORÍA DEL ORIENTE

CARTA DE COMPROMISO

Montería, 18 de abril de 2023

SEÑORES
MUNICIPIO DE MONTERÍA

Yo, MARIO RODRIGO COGOLLO HERRERA, identificado con c.c. No. 1.073.987.846 expedida en Tierralta – Córdoba y matrícula profesional No 22202-097091 COR, me comprometo a prestar mis servicios como RESIDENTE DE OBRA, a la firma JORGE DAVID BITAR ÁLVAREZ para la ejecución del contrato de obra No SA-SIM-052-2022, que tiene por objeto la CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CONCRETO REFORZADO DE 12M DE LONGITUD SOBRE LA QUEBRADA EL CHISPERO UBICADA EN LA VEREDA ALTO ROSARIO, CORREGIMIENTO DE SAN ANTERITO, MUNICIPIO DE MONTERÍA.

MARIO RODRIGO COGOLLO HERRERA
C.C. No. 1.073.987.846 expedida en Tierralta – Córdoba
M.P 22202-293121 COR